

11

S.S.O
1 JUL 2018

SUSPENDIDO

F1165 hasta

REMANENTES

JUZGADO: 01 CMPL DE EJECUCION OFICIO No.: 43289
FOLIO: 162 CUADERNO: UNO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

Nº 15-0567

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO (MAYOR)

DEMANDANTE

PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA

FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER
LUZ ELIEYER GERRERO PORRAS

C1: 218

Radicado: 11001-40-03-015-2016-00567-00

Fecha: 14-07-2016

Remate
7/Febrero/2023
11:00AM
Inmueble.

Cuaderno 1

015-2016-00567-00- J. 02 C.M.E.S



LIQUIDACION

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S:

D.

DEMANDANTE.- PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS.- LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS - FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA.

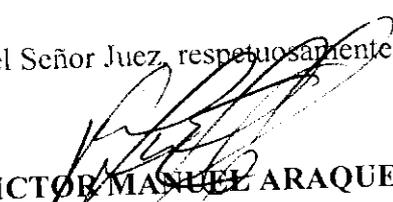
REF.- PODER

PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.104.899-6, representada legalmente por el Sr. VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.949 de Paz del Rio Boyacá, obrando en representación legal de la sociedad en mención y/o quien haga sus veces; por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.224.062 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 34.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA en mi favor y en contra de la señora LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Cédula No. 52.473.361 de Bogotá, y la sociedad FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Nit. 900.313.837-6 teniendo como base para el recaudo ejecutivo Pagare No. PFAD0120-09 con carta de instrucciones, por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINETO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26.595.194).

Mí apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir y cobrar títulos ejecutivos, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez, respetuosamente;


VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA
C.C. No. 4.207.949
PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.104.899-6

Acepto,


HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No. 14.224.062 Ibagué
T.P. No. 34.970 del C.S. de la J.

07 JUN 2010

VICOR MANUEL
LRAVO TIBADUIZA
4.207.949
PAZOS UD



2

PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.

PAGARE No. PFAD0120-09

FORMATO DE PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

A LA ORDEN DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A. VALOR \$ 26.595.194=

Lugar y Fecha BOGOTÁ 16 DE ENERO DE 2.016

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTÁ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, como persona natural y en nombre y representación legal en mi condición de gerente de la sociedad FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Identificada con NIT No. 900.313.837-6 con matricula mercantil No.01931672 cuyo domicilio principal es la ciudad de BOGOTÁ.; Prometo (emos) pagar, solidariamente e incondicionalmente a, PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en la ciudad y lugar indicados, la cantidad de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS \$ 26.595.194, el día 16 del mes de MARZO del año (2.016), la cual se discrimina de la siguiente forma:

Capital: \$ 26.595.194 =

b) Intereses Causados: \$ 1.196.783 =

Sobre la suma correspondiente a capital pagaré (mos) intereses de mora a partir del día de vencimiento a la tasa máxima vigente para cada mes. En caso de cobro prejudicial o judicial serán de mi (nuestro) cargo los honorarios de abogado y en general los costos que genere el proceso de cobranza.

El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando los deudores incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.
b) Cuando los deudores inicien tramite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores.

Para constancia se firma a los (2) días del mes de del año DOS MIL NUEVE (2009).

FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. NIT: 900.313.837-6

[Signature of Luz Elieyer Guerrero Porras]

[Signature of Luz Elieyer Guerrero Porras]

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS.

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

GERENTE GENERAL

FIRMA

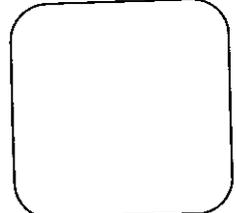
FIRMA Y SELLO

NIT

C. DE C. No. 52.473.361 De BOGOTÁ

C. DE C. No. 52473361 De Bogotá

Direc. Residencia Cll 630080 G 17



HUELLA INDICE DERECHO

HUELLA INDICE DERECHO

SE AUTORIZA CON ESPACIOS
EN BLANCO POR INSISTENCIA
DEL INTERESADO

142
Eliyer Guerrero Porras
52 473 361 BTG
21 ENE. 2010



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIA FORMATO DE PAGARE EN BLANCO

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de BOGOTA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, como persona natural y en nombre y representación legal en mi condición de gerente de la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** Identificada con NIT No. 900.313.837-6 con matricula mercantil No.01931672 cuyo domicilio principal es la ciudad de BOGOTA.

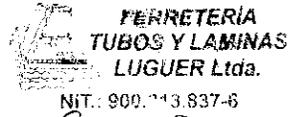
En la fecha entrego (amos) a **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, el formato de pagaré con espacios en blanco identificado con el **Número No. PFAD0120-09** y **AUTORIZO** (amos) para que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 622 del Código de Comercio de manera irrevocable y solidaria, en caso de incumplimiento de cualquiera de mí (nuestros) obligaciones con esa entidad y sin previo aviso, llene sus espacios en blanco de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Espacio destinado para el valor: Ahí se deberá colocar el monto, el cual será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, existan al momento de ser llenados los espacios.
- Espacio destinado para el lugar y fecha en que se llenen los espacios dejados en blanco.
- Espacio destinado a la cantidad: Ahí se deberá colocar, en letras y números, el valor total de la suma de capital e intereses, que adeude (mos) a **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, en el momento de llenar los espacios en blanco.
- Espacio destinado a la fecha de vencimiento; Ahí se deberá colocar la ciudad y la fecha que corresponda al día hábil siguiente a la fecha en el cual sea llenado el pagaré.

El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan cualquiera de las obligaciones que dan origen al titulo valor, y b) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores.

Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas entre el (los) suscriptor(es) de manera individual, solidaria o conjunta y **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**

Para constancia se firma a los () días del mes de del año DOS MIL NUEVE (2009).



LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS.

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

GERENTE

FIRMA

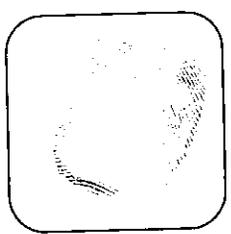
FIRMA Y SELLO

NIT _____

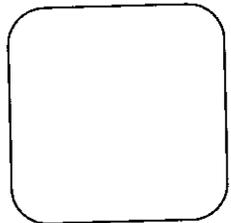
C. DE C. No. 52.473.361 De BOGOTA

C. DE C. No. 52473361 De Bogota

Direc. Residencia calle 60 N: 80 B 17



HUELLA INDICE DERECHO



HUELLA INDICE DERECHO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD
REQUISICIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL
REQUISICIÓN DE VEHÍCULO
INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DE VEHÍCULO
PRIMERA OLA
21 ENERO 2010

Luz Elyer
Guerrero Porras

52.473.361 Bta

Y demando que se le presente el vehículo que se encuentra en el presente documento e identificación de la misma y que el contenido de la misma sea el correcto y no exista ninguna duda en la entrega y salida de la misma.

Luz Elyer Guerrero



A stylized, handwritten signature, possibly of the same person as the name above, consisting of several overlapping loops.



4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 04983174554D9

26 DE MAYO DE 2016 HORA 14:26:27

R049831745

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
N.I.T. : 900313837-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01931672 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 86 NO. 5 A 13 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tubosylaminasluguer@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 86 NO. 5 A 13 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tubosylaminasluguer@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327824 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|-----------------|-----------------|------------|-----------|
| 2011/08/30 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/09/15 | 01512980 | |
| 2011/08/31 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/09/23 | 01515084 | |
| 4 | 2012/01/16 | JUNTA DE SOCIOS | 2012/01/30 | 01602596 |
| 6271 | 2013/10/30 | NOTARIA 68 | 2013/11/01 | 01778637 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES., COMERCIALIZACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PERFILES, TUBERÍAS, LAMINAS, ÁNGULOS PARA LA INDUSTRIA METALMECÁNICA EN GENERAL ,Y TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS QUE ADQUIERA A TÍTULO DE PROPIEDAD, O ADMINISTRAR EN FORMA DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, BIEN SEA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, O EN EL EXTERIOR SI ASÍ LO REQUIERE, ASÍ MISMO, CREA LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE LLEGARE A OFRECER Y/O REQUERIR EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SITUACIÓN QUE HARÁ POR SI MISMA O POR INTERPUESTA PERSONA, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIRLOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL O, IMPORTARLOS, SI FUERE EL CASO, PARA LO CUAL PODRÁ ASOCIARSE, CONSTITUIRSE, CONSORCIARSE, COMPROMETERSE, CON EMPRESAS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A SU OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR A INTERÉS, O POR PARTICIPACIÓN, EN SOCIEDADES, Y/O EMPRESAS, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR CONSTRUCCIONES, ADECUACIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON GARANTÍA DE LOS BIENES TOMADOS O DADOS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR TÍTULOS VALORES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, HACER CONCESIONES, SOLICITAR Y TRAMITAR PERMISOS, MARCAS Y PATENTES, FRANQUICIAS Y REPRESENTACIONES, Y DEMÁS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, JUNTO CON SUS DERECHOS MERCANTILES, PRESENTARSE A CONCURSOS PARA LICITAR Y CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO QUE SEAN ACCESORIOS A SU OBJETO SOCIAL

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| SERRANO ORDUZ JORGE ENRIQUE | C.C. 000000079263506 |
| NO. CUOTAS: 25.00 | VALOR: \$25,000,000.00 |
| GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER | C.C. 000000052473361 |
| NO. CUOTAS: 75.00 | VALOR: \$75,000,000.00 |
| TOTALES | |
| NO. CUOTAS: 100.00 | VALOR: \$100,000,000.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUBGERENTE, QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01327824 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER | C.C. 000000052473361 |
| SUBGERENTE | |
| SERRANO ORDUZ JORGE ENRIQUE | C.C. 000000079263506 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049831745554D9

26 DE MAYO DE 2016 HORA 14:26:27

R049831745 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE A REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA B EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES F CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE G NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
MATRICULA NO : 01931674 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE OCTUBRE DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049831775C5E82

26 DE MAYO DE 2016 HORA 14:27:29

R049831775

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PERFIACEROS DE COLOMBIA S A S

N.I.T. : 900104899-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632448 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN KM 2.7 PAR IND NOGALES BODEGA 4

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@perfiaceros.co

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN KM 2.7 PAR IND NOGALES BODEGA 4

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@perfiaceros.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002984 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077105 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TUBOS DE ACERO S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002496 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143296 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TUBOS DE ACERO S A POR EL DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S A.

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01457189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S A POR EL DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S A S.

Validez de Constancia del Prior Puentes Trujillo

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049831775C5E82

26 DE MAYO DE 2016 HORA 14:27:29

R049831775

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$830,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 83,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$830,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 83,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA Y REPRESENTATIVIDAD Y TENDRÁ DOS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL GERENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL SUBGERENTE. ANTE UNA FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO INCAPACIDAD MÉDICA TEMPORAL, VIAJES DENTRO O FUERA DEL PAÍS O POR AUSENCIAS DE FUERZA MAYOR ASUMIRÁ SUS FUNCIONES DE MANERA INMEDIATA EL SUBGERENTE. EN CASO DE UNA FALTA ABSOLUTA POR MUERTE O POR HABER SIDO DECLARADO IMPEDIDO MENTAL Y FÍSICAMENTE BAJO CERTIFICACIÓN MÉDICA PARA EJERCER TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES A SU CARGO, TEMPORALMENTE LO REEMPLAZARÁ EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include: PRESIDENTE EJECUTIVO IBAÑEZ MARIN JORGE HERNAN (C.C. 000000019235423), GERENTE ARAQUE TIBADUIZA VICTOR MANUEL (C.C. 000000004207949), SUBGERENTE IBAÑEZ GONZALEZ LILIANA (C.C. 000000053056865)

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A

TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. SIN EMBARGO, RESPECTO AL GERENTE, ESTE SI TENDRÁ RESTRICCIONES EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACTOS DE COMPRA Y VENTA, PERMUTA, HIPOTECA, VENTAS DE INVENTARIOS, FIRMA DE PAGARÉS, PRENDAS, GIROS, TRANSFERENCIAS COMERCIALES Y BANCARIAS, IMPORTACIONES O EXPORTACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO COMERCIAL, CIVIL O PENAL, YA QUE SE LES AUTORIZA CELEBRAR CUALQUIER ACTIVIDAD ANTES DESCRITA SIN RESTRICCIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SUPERE LOS 600 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). EN CASO DE QUERER CONTRATAR POR VALORES SUPERIORES A LOS 600 SMLMV, DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE RESTRINGE PARA EL GERENTE LA APERTURA DE CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES, CDT, INVERSIONES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD FINANCIERA Y BURSÁTIL EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O COOPERATIVA SEA DEL ORDEN NACIONAL O EXTRANJERO; SÓLO ESTÁN AUTORIZADOS EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL SUBGERENTE. LOS CHEQUES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA EMPRESA SOLO SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL SUBGERENTE O QUIENES ESTOS DESIGNEN. CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS. ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS FACULTADES PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. ADEMÁS EL PRESIDENTE EJECUTIVO: 1- ELEGIRÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD; 2- CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3- EJECUTARÁ LOS ACUERDOS O MANDATOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA IMPARTA; 4- PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON SUS RESPECTIVAS NOTAS; 5- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTA ESTABLEZCA, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS, CREACIÓN Y PROVISIÓN DE EMPLEOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES Y FACILITARÁ A DICHO ÓRGANO EL ESTUDIO DE CUALQUIER PROBLEMA, PROPORCIONÁNDOLE LAS POSIBLES SOLUCIONES QUE SE REQUIERAN; 6- ENTREGAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN; 7- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS; 8- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS, 9- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SÍ SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 10- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN O LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL; 11- SUSCRIBIR LAS ACTAS JUNTO CON EL SECRETARIO, EN CASO DE REUNIONES NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS CUALES SE DEBERÁN ASENTAR EN EL LIBRO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA EL ACUERDO; 12- REALIZAR LOS ESFUERZOS Y TRABAJOS ENCAMINADOS AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 13- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 14- VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL; 15- GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 16- ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; 17- DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS; 18- ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 049831775C5E82

26 DE MAYO DE 2016 HORA 14:27:29

R049831775 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERÉS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LE ESTA PROHIBIDO AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01798000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| | |
|---|----------------------|
| NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL CANGREJO MENESES ERNESTO ADOLFO | C.C. 000000093402151 |
| QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002984 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): | |
| NOMBRE | IDENTIFICACION |

| | |
|--|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE MANCIPE LOPEZ LUZ ELENA | C.C. 000000035377210 |
|--|----------------------|

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 21 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 01783969 DEL LIBRO IX, SE APROBÓ LA REMOCIÓN DE CESAR AUGUSTO JIMENEZ COMO (REVISOR FISCAL/ REVISOR FISCAL PRINCIPAL).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1647347

a

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191AFHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 177 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0480% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE INSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLORO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-03-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTEADO REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLORO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2528 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 1145 DEL 28-05-2006 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-071787. ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-03-78 AL FOLIO 50C-43913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 418 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESCRITURA 1145 DEL 28-05-2006 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-97 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-38218. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-97 NOTARIA 4 DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE VOLVERON A ACLARARLA EN SU AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

- 1) CALLE 6-B #87-10/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL
- 3) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1620510

NOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1145 del: 28-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

SPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página 1

Nro Matricula: 50C-1647347

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0191AFHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 177 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0890% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE INSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLORO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1820510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 6817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493182 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTEADO REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLORO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 08-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2528 DEL 31-12-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APOBTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 1188 DEL 03-12-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371267. ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2822 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR ENTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-03-78 AL FOLIO 50C-433913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #18 DEL 03-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA EMPRESA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-78 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-67 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-35213, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-67 NOTARIA 4 DE BOGOTA Y POSTERIORMENTE BOLVERON A ACLARARLA EN SU AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6-B #87-19/51- PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA J. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL
- 3) C 3 80G 17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1620510

NOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1145 del: 28-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1647347

10

Página 3

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

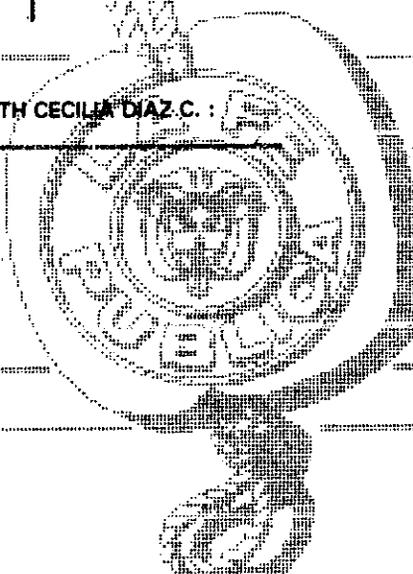
USUARIO: BANCOLSO Impreso por: BANCOLSO

TURNO: 2016-309596

FECHA: 18-05-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA

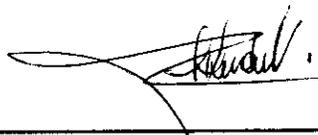
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, mediante el presente escrito solicito se ordene las siguiente medidas cautelares.

1. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 6 B No. 87 -19/51 Parqueadero 177 Etapa II Conjunto Residencial Rosaleda I. Identificado al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1647347
2. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA**, con Nit: N° 891.700.037 ubicado en la carrera 86 No. 5 A 13 sur de la ciudad de Bogotá.
3. El embargo y retención de los dineros que posea los demandados en las cuentas de ahorro y corriente en los bancos BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE CREDITO, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO HSBC, y demás entidades bancarias para lo cual solicito se oficie a dichas entidades comunicándoles la medida.
4. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de la demandada, los cuales se encuentran en la carrera 86 No. 5 A 13 sur de la ciudad de Bogotá, o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia, y de propiedad **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA**, de para lo cual solicito se comisione al señor Juez Civil Municipal de descongestión comunicándole la medida para llevar a cabo la diligencia. Lo anterior lo manifiesto bajo la gravedad de juramento reservándome el derecho de denunciar más bienes.

Solicito al señor Juez, librar oficios y despachos comisorios, no anexo caución porque no es necesaria teniendo en cuenta el acuerdo PSAA15-10392; DE Octubre de 2015; establece desde que el C.G.P., rige a partir del 1 de Enero de 2016, el artículo 599 del C.G.P., establece; Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.....

Señor Juez, con todo respeto.



HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. No 14.224.062 de Ibagué.

T.P. No 34.970 del C.S.J.

DIRRECCION: calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá.

CORREO ELECTRÓNICO Servirecaudo@hotmail.com

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, con domicilio en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: No 900.104.899.6, representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.423 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, de manera muy respetuosa presento ante su Despacho demanda ejecutiva singular de **MINIMA CUANTÍA** en contra de la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA**, identificada con Nit 900.313.837, y la señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.473.361, para que se libre a favor de mi mandante, y en contra del demandado, mandamiento de pago por la obligación contraída a su cargo.

HECHOS

1. La sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LTDA** y la señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, suscribió a favor de mi mandante, un título valor representado en el pagaré No. **PFAAD0120-09**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 para ser cancelado el día 16 de Marzo de 2016.
2. Los deudores no han cancelado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General de Proceso.
3. Los títulos valores no han sido cancelados y en varias oportunidades se ha requerido al deudor para su cancelación, haciendo caso omiso a las comunicaciones efectuadas con tal fin.
4. La sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.949 expedida en Bogotá en su calidad de demandante, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo de mayor cuantía.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su Despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, y la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Titulo valor representado en el pagaré No. **PFAAD0120-09**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 y su fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2016

1.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual, de conformidad a la certificación de interés bancario, desde el día que se hizo exigible la obligación 16 de marzo de 2016 hasta el día en que se verifique el pago.

- 2. Condenar al ejecutado en costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Art. 82,83,84,85,86,87,88,89 y 422,423,424,425,426,427,428,429 y 430 del código general del proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26.595.194.00)**.

PRUEBAS

- 1. Pagaré No. PFAAD0120-09
- 2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedades demandante y demanda.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para traslado.

15

NOTIFICACIONES

Demandante: La sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S** recibirá notificaciones en la AUT Medellín km 2,7 parque nogales correo electrónico Servirecaudo@hotmail.com.

Demandado: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA**, recibirá notificaciones en la carrera 86 No. 5 A 13 Sur de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: tubosylaminasluguer@hotmail.com

El suscrito **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico judicial@servirecaudo.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,



HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. No 14.224.062 de Ibagué

T.P. 34.970 del C.S. de la J.

DIRRECCION: calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá. **CORREO ELECTRÓNICO** Servirecaudo@hotmail.com



16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 13/jul./2016

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

50048

SECUENCIA: 50048

FECHA DE REPARTO: 13/07/2016 10:21:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

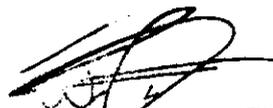
9001048996
14224762

PERFIACEROS DE COLOMBIA SA
HERMAN AUGUSTO GUARUMO GUARUMO VARGAS
VARGAS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO: 
ANDREY CASAS MENDOLA

REPARTO HMM02
wcasasm

v. 2.0

MFTS

2016-00567

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO XLV

No. PROCESO 110014003015 **2016-00567**

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DIA 15 DE JULIO DE 2016,
SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 14 DE JULIO DEL 2016 Y SE RADICO EN EL
SISTEMA EL DIA 14 DE JULIO DE 2016.

AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON:

DEMANDA

ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO

ALLEGA TRASLADO PARA EL DEMANDADO

PODER

PAGARE PFAD0120-09

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

CERTIFICADO DE TRADICION

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

NOTA: Se deja constancia que se adjuntó la demanda como mensaje de datos para el traslado del demandado y para el archivo del Juzgado, tal como reza el inciso 2 del Artículo 89 del C. G. del P.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 233485

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. 14224062, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NUMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 34970 | 13/03/1985 | Vigente |

Se expide la presente certificación, a los 18 días del mes de **julio** de 2016.

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

*Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127*



No. SC5780-4



No. GP 059-4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** con domicilio en esta ciudad y **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS** mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO PESOS M/Cte \$26.595.194,00= por concepto de capital señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré No. PFAAD0120-09) base de la presente ejecución

2º Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los toques de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 17 de 2016), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejusdem*; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al **Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 001 Hoy 19 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad de los aquí demandados, los que se encuentran en la Carrera 86 No. 5 A-13 Sur de esta ciudad descrito en el escrito de medidas cautelares (numeral 4) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia; para tal efecto se **exceptúan vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismo; así mismo.**

Librese despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva de esta ciudad; para que sea sometido a reparto. Límitese la medida a la suma de \$58.000.000= M/Cte. De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

2.- DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE (50C - 1647347) relacionado en el escrito de medidas cautelares (numeral 1), declarado como de propiedad de los aquí demandados, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que procedan de conformidad expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.

3.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que llegaren a tener los aquí demandados, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito de medidas cautelares (numeral 3). Librense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de **\$58.000.000.00= M/cte.** Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de Marzo 19/96.

A consideración de este Despacho por ahora mientras se evidencia lo contrario los bienes objeto de cautela, son suficiente garantía para el pago del crédito y las costas; por lo que a que dichos bienes se limitan las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 001 Hoy 19 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



No. de designación: **DC 446860**

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C..**

En el proceso No: **11001400301520160056700.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Otro**

Identificación: No. **900468915**

Nombres: **ALC CONSULTOE SAS**

Apellidos: **ALC CONSULTOE SAS**

Ciudad inscripción: **BOGOTA**

Dirección Correspondencia: **CRA 54D No. 187-43 INT 9 APT 404**

Teléfono:

Correo electrónico: **alc.juridica@gmail.com**

Fecha de designación: **martes, 19 de julio de 2016 14:05:39**

Agréguese al expediente como prueba.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Elaboró:



DESPACHO COMISORIO No .0096

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 adelantado en este juzgado por PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. en contra de FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.- BOGOTA D.C. JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad de los aquí demandados FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, y que se encuentren ubicados en la CARRERA 86 No. 5 A-13 Sur de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$58.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestro a ALC CONSULTOE SAS, residente en la CRA 54 D No. 187-43 INT 9 APT 404 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) HERNAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS con C.C. No. 14224062 de Ibagué, y T.P. No. 34970 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). Se anexan los insertos del caso.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

01370 - DE. 0096.
2016-567.

[Handwritten signature]
Lizeth Daniela Pico E
Atestada - 102242733 G
04 de Agosto de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 2 de Agosto de 2016

OFICIO No. 01369

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160056700
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996.
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1647347**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

01369
2016-567
[Handwritten signature]

Luzeth Amela Pro G.
1.021.927.336 de Bta
04 de Agosto de 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

C O P I A

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276
CODIGO 110012041015

Bogotá, DC., 2 de Agosto de 2016

OFICIO No. 01370

Señor
GERENTE
BANCO _____
Ciudad.-

REF.
PROCESO: EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160056700
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996.
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el **EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS** que tengan o llegaren a tener la parte demandada, en CUENTAS de AHORRO, CORRIENTE, CDTs, o cualquier titulo y por cualquier concepto en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de **\$58.000.000.00= M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia. So pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le hace saber al señor Gerente que en las CUENTAS DE AHORRO el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el Art.2 del Dcto.564 de 1996.

AL CONTESTAR FAVOR INDICAR REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sg.

01370
2016-567
Luzeth Daniela Pico Garac
1.077.427.336
04 de Agosto de 2016

24

SEÑORES:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, LABORALES DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTIÓN, PENALES MUNICIPALES, PENALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, Y DE CONOCIMIENTO, FISCALÍAS LOCALES Y SECCIONALES, INSPECCIONES DISTRITALES DE POLICÍA, PERSONERÍA DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN TRIBUNALES SUPERIORES, CORTE SUPREMA.

E. S. D.

AUTORIZACION

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, abogado en ejercicio, persona mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 51.588.340 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 58.758 del Consejo Superior de la Judicatura. Actuando en calidad de incidentante, demandante y/o demandado, por medio del presente escrito autorizo expresamente a **LIZETH DANIELA PICO GARCIA**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.022.427.336 de Bogotá, estudiante de Derecho, y para que en mi nombre y representación **REVISE LOS PROCESOS, RETIRE OFICIOS, SOLICITE DESARCHIVE, SOLICITE COPIAS TENGA ACCESO A EXPEDIENTE Y TODOS LOS ACTOS INHERENTES A SU FUNCION COMO MI AUTORIZADA.**

Del Señor Juez;

Atentamente:



HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS.
C.C. No. 14.224.062 de Ibagué
T.P. No. 34.970 del C.S.J.

Acepto,



LIZETH DANIELA PICO GARCIA
C.C N° 1.022.427.336 de Bogotá.

7^a NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **GUARUMO VARGAS HERMAN AUGUSTO** quien se identificó con: C.C. No. **14224062** de **IBAGUE** y la Tarjeta profesional No.: **34970 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7^a

EL DECLARANTE

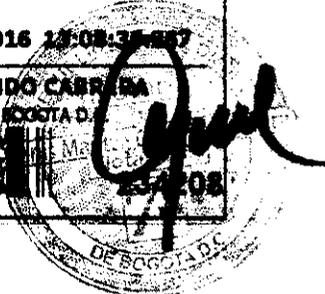
BOGOTA D.C. 23/06/2016 13:08:35-807

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA

NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

283414

Func. 01: 3F





12191626

No Cliente
NC



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/4/2016

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CARRERA 10 No 14-33 PISO 7
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20160056700 01370

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

Citibank N.A.



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

Attachments for document: CO 20160804 1135 028
Attachment name: Attachment (1/2)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276
CODIGO 110012041015



Bogotá, DC., 2 de Agosto de 2016

OFICIO No. 01370

Señor
GERENTE
BANCO CITIBANK
Ciudad: -

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

REF. EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160054700
PROCESO: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996.
DEMANDANTE: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138374 y LUZ
DEMANDADO: ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico se decretó el **EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS** que tengan o llegaren a tener la parte demandada, en CUENTAS de AHORRO, CORRIENTE, CDTs o cualquier título y por cualquier concepto en esa entidad bancaria.

Limitese la medida a la suma de \$58.000.000.00= M/cte.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este despacho judicial y para el proceso de la referencia. So pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le hace saber al señor Gerente que en las CUENTAS DE AHORRO el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como límite el Art.2 del Dcto.564 de 1996.

AL CONTESTAR FAVOR INDICAR REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
JUEFE DE SALA DE PRIMERA INSTANCIA

25

Bogotá D.C. 8/10/2016

U.C.P. 101/ 10227- 2016

RECIBIDO: 8/9/2016

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ATT: Señor (a): HENRY MARTINEZ ANGARITA

SECRETARIO

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

BOGOTA

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 01370/EJEC No.
11001400301520160056700 FECHA: 02/08/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/9/2016 10:24:00 AM(los) señor (es):

**FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y OTRO; NIT Ó C.C.
No. 9003138376**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 155

22 AGO. 2016

COAREPICI\EMB\7089\A684190\St 001170024666



R70891608006209

Señores:

015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14- 33 Piso 7
Ciudad

Letra
[Handwritten signature]

Asunto:

Oficio No.01370 de fecha 02/08/2016. RAD. . 20160056700 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR ENTRE PERFIACEROS DE COLOMBIAS AS VS FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La constitución de depósito judicial, según las instrucciones recibidas, en el número de cuenta 110012041015, por saldo debitado así

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-----------------------------------|-------------|----------------|--------|---------------|----------------|
| NI 9003138376 | FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER | 24064290221 | Cuenta Ahorros | ACTIVA | \$ 49,008.00 | - |

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Tip. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|----------------------------|-------------|----------------|----------|---------------|----------------|
| CC 52473361 | LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS | 24514945970 | Cuenta Ahorros | INACTIVA | - | - |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891608006209



Banco de Occidente

29

Bogotá D.C, 04 de agosto de 2016

BVR 116-11559

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIIPAL DE ORALIDAD
Dr(a). HENRY MARTINEZ ANGARITA
CRA 10 NO 14-33 P7
BOGOTA



Radicado.: 2016 0056700
Número de Oficio: 1370

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 8/2/2016, recibido el día 8/5/2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

| NOMBRE | NIT o C.C. | TIPO DE CUENTA | OBSERVACIONES |
|---|------------|----------------|---------------|
| FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y OTRO | 9003138376 | N/A | A |

A: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

ANDREA VILLAMIZAR VANEGAS
Gestora De Valores y Recaudos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Lorena Roa Vega

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogotá D.C.



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

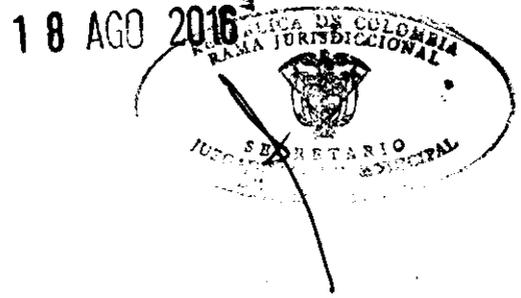
Mod. Ene. 2014

Medellín, 10 de agosto de 2016

Código interno: 79870874 (favor citar al responder)

39

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/SECRETARIO
Respuesta al oficio numero: **01370**
CR 10 14 33 P 7
BOGOTA, CUNDINAMARCA



En atención al señor(a):
HENRY MARTINEZ ANGARITA

Radicado: **11001400301520160056700**
Demandante: **PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS**
Valor del embargo: **\$ 58,000,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

| CLIENTE | DEPOSITO AFECTADO | OBSERVACION |
|--|---|-------------------------|
| FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA CC 900313837 | Cuenta Corriente - 10888208296 | Cuenta Embargada |

Aclaremos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana Andrea Pino Miranda
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

31

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 08 de agosto de 2016

UTCC2015



91111100041119

UOE- 2016-135666
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

18 AGO 2016



Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 N° 14 33 PISO 7
BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA

ASUNTO: OFICIO N° 01370 RADICADO N° 11001400301520160056700

EMBARGO

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia –correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud– las personas relacionadas no presentan vínculos con esta Entidad; por tanto, no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento.

Cordialmente,


JEANET STELLA BEJARANO GARCÉS
Profesional Universitario Unidad Operativa de Embargos
jeanet.bejarano@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext: 9792

Elaboro: Andrés Leonardo Cuervo Huertas



Bogotá D.C, 9 de Agosto de 2016
AE-030355-16

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MPAL DE ORALIDAD
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: HENRY MARTINEZ
CRA 10 N° 14-33 PISO 7
BOGOTA D.E.



REFERENCIA

Oficio: 01370 DEL 020816
Proceso: KO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400301520160056700
Demandante: PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS
Contra: VARIOS CONTRIBUYENTES

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
C.C ó NIT: 00052473361
RADICADO: 20160056700

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

La(s) demás persona(s) allí relacionada(s) no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

De acuerdo a lo estipulado en la Carta Circular 082 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la feca el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere en el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es hasta la suma de \$31.298.237.



33

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Nancy Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

Bogotá, 9 agosto 2016

VS-GOP-EMB-16-353513

Letra

Señor(a)
 Secretario(a)
 Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
 Carrera 10 No. 14 - 33, piso 7
 Bogotá, D. C.

RECIBIDO

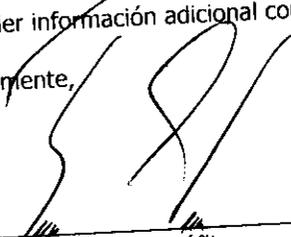
OFICIO No. 1370 RAD 11001400301520160056700
 Proceso Ejecutivo de Menor instaurado por PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS contra
 FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y OTRO.

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

| IDENTIFICACION | NOMBRE | INFORMACION |
|----------------|--|---|
| 9003138376 | FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA | Figura como titular de la cuenta corriente No. 139070064, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y cuando presente saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |
| 52473361 | LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS | Figura como titular de la cuenta corriente No. 139134522, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y cuando presente saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia. |

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,


 Javier Rodolfo Forero Zúñiga
 Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
 Departamento de Operaciones

CMURCI1

BBVA

09 SET. 2016

35

Juzgado 15 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
Secretaria
Bogota
Bogotá, D.C.
10 de agosto 2016
Carrera 10 No.o. 14-33 Pisoiso 7
239

2016-567.

OFICIO No. 1370
REFERENCIA: Ordinario
RADICADO N° 11001400301520100000000
Nombre del demandado: Luz Ellecer Guerrero
Identificación del DDO: 52473361
CONSECUTIVO: 156502

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar Favor citar el número de nuestro consecutivo.

FELIPE ALONSO SOTO CABALLERO



BBVA
Felipe Alonso Soto Caballero
Operaciones - Profesional
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
Cra 9 No. 72 - 21.

Proyectó Yibrán Orjuela

Juzgado 15 Civil Municipal De Oralidad De Bo
Secretaria
Bogota
Bogotá, D.C.
10 de agosto 2016 Carrera 10 No.o. 14-33 Piso 5
239

Apreciado(a) Cliente:
Juzgado 15 Civil Municipal De Oralidad De Bogota
Carrera 10 No.o. 14-33 Piso 5 7

Bogota
Bogotá, D.C.
Zona Mi+10331 OP-18337
Residente:
CAIENA S60003020
Origen: BOGOTA 10/08/2016 18:04
Cadenas SA TEL: (57) 312 84 4444 WWW.CADENAS.COM COLOMBIA



2160257965913

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

LECTA BOGOTA

239





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MinJusticia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Handwritten initials

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016,

50C2016EE20398

Señor (a)

Henry Martínez Angarita

Secretario Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 7

Bogotá, D.C.

| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 01369 de agosto 2/2016 |
| | PROCESO | Ejecutivo de Menor Número 11001400301520160056700 |
| | DEMANDANTE | Prefiaceros de Colombia S.A.S. Nit. 9001048996 |
| | DEMANDADO | Ferretería Tubos y Láminas Luguer Ltda Nit. 9003138376 y Luz Elieyer Guerrero Porras CC. 52473361 |
| | TURNO 2016- | 64060 Folio de Matricula 050C-1647347. |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Handwritten signature of Jesús Gustavo Obando Hernández

Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FÓRMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 02:47:56 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

37

Con el turno 2016-64060 se calificaron las siguientes matriculas:
1647347

Nro Matricula: 1647347

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0191AFHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 B #87-19/51. PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL
- 3) CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-64060

Documento: OFICIO 1369 del: 02-08-2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR 20160056700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. 9001048996
A: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER 52473361 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador |
|-------------------------|-----------------|----------------|
| | Dia Mes Año | Firma |

05 SEP 2016



ABOGA309.10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-1647347

Pagina 1

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 11:27:13 a.m

38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 06-03-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006
 CODIGO CATASTRAL: AAA0191AFHY COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. PARQUEADERO 177 ETAPA 2 con area de 10.12 M2 TOTAL PRIVADA con coeficiente de 1-0.0690% 2-0.0460% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTEADO REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767. ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA. LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL
- CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50C-1647347

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 11:27:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8301448993

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-07-2006 Radicacion: 2006-69112 VALOR ACTO: \$ 4.500.000,00

Documento: ESCRITURA 1303 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

A: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER X

8301448993

52473361 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2006 Radicacion: 2006-69112 VALOR ACTO: \$ 184.000,00

Documento: ESCRITURA 1303 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8600345941

8301448993

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR

NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1647347

Pagina 3

Impreso el 06 de Septiembre de 2016 a las 11:27:13 a.m

29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50C-1653404 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S..A

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-64060 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1369 del: 02-08-2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR 20160056700 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

9001048996

A: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER

52473361 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

acion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

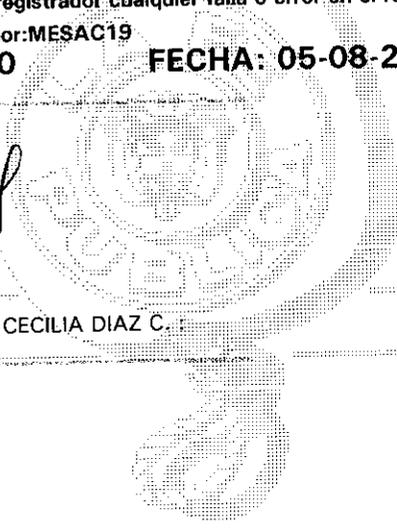
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID91 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-479390

FECHA: 05-08-2016

Janeth Cecilia Diaz C.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

910016704

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 11:03:05 a.m.
No. RADICACION: 2016-64060

NOMBRE SOLICITANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA
OFICIO No.: 1369 del 02-08-2016 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA
D. C.
MATRICULAS 1647347 BOGOTA D. C.

| ACTOS A REGISTRAR: | | | DERECHOS |
|-----------------------|-----|-------|------------------|
| ACTO | TRF | VALOR | |
| 10 EMBARGO | N | 1 | 17,600 |
| | | | ===== |
| | | | 17,600 |
| Total a Pagar: | | | \$ 17,600 |

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:17600

20

910016705

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID91
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 11:03:08 a.m.

No. RADICACION: 2016-479390

MATRICULA: SOC-1647347

NOMBRE SOLICITANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-64060

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 2 de Agosto de 2016

OFICIO No. 01369

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160056700

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996.

DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS C C. No. 52473361.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificados con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1647347**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGULO
Secretario



41

42
1

Bogotá D.C., Agosto 25 de 2016,

50C2016EE20398

Señor (a)

Henry Martínez Angarita

Secretario Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 7

Bogotá, D.C.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

47932 12-SEP-16 11:40



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 302617-6
OG 26 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 21

EXPEDIENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
NOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN634932166CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 7

| | | |
|-------------|-------------|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 01369 de agosto 2/2016 |
| | PROCESO | Ejecutivo de Menor Número 11001400301520160056700 |
| | DEMANDANTE | Prefiaceros de Colombia S.A.S. Nit. 9001048996 |
| | DEMANDADO | Ferretería Tubos y Láminas Luguer Ltda Nit. 9003138376 y Luz Elieyer Guerrero Porras CC. 52473361 |
| | TURNO 2016- | 64060 Folio de Matrícula 050C-1647347. |

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Respetado doctor (a):

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

09/08/2016 12:56:34

Notario en cargo: OMBANDO del 20/05/2014
Número de Resolución Expediente: 000967 del 10/08/14

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Jesús Gustavo Obando Hernández
Abogado 309 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

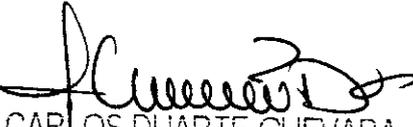


Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° OP 174-1

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 13 de Septiembre de 2016, informando que se recibió el presente escrito, junto con anexo (Respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos). Sirvase proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **15 SET. 2016**
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 37 al 39 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Sáez Ruiz
JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(FRC)
2016-0567
(1)

| | |
|---|-------------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No. <u>095</u> | Hoy <u>15 SET. 2016</u> |
| El Secretario | |
| <i>Juan Carlos Duarte G.</i> JUAN CARLOS DUARTE G. | |



AA

No. de designación: DC 454880

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520160049600**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **800042194**
Nombres: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**
Apellidos: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INT. 3 - 309**
Teléfono:
Correo electrónico: **constructoraislandia@ingenieros.com**
Fecha de designación: **jueves, 15 de septiembre de 2016 17:54:20**
Proceso No: **11001400301520160049600**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





banco popular

www.bancopopular.com.co

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
48081 16-SEP-16 9:22
GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000085120

75/11

Bogotá D.C., 5 de Agosto de 2016

Señor(a)

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 7
BOGOTÁ, D.C. - Bogotá, D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 11001400301520160056700 OFICIO N° 01370**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101

21 de mayo de 2013. En la ciudad de San Francisco de Quito, a las 10:00 horas de la mañana. En el despacho del Sr. Jefe de la Unidad Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, se otorga fe de la suscripción del presente documento.

El suscrito,



COMANDO EN JEFE FUERZA POLICIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COLOMBIA

DESPACHO COMISORIO No. 0137

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CL 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAs con CC. No. 14224062 del IBAGUE y TP. No. 34970 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los VEINTIDOS (22) DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

sigs/

RETRADO POR:
0137
Luzeth Daniela Pico
1022427336
28/09/16

47

Bogotá, D.C., 09 de Septiembre de 2016



6000069096
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

48436 30-SEP-'16 9:07

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
HENRY MARTINEZ
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 7
BOGOTA DC

RADICADO N° 11001-400301520160056700
REF: OFICIO N° 01370

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA, con identificación No 900313837 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

48238 4-NOV-15 15:34

2 folios

REF.- 2016-567

DEMANDANTE.- PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO.- FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUEGUER
LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad y vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.062 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.970 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la Doctora **YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.347.112., de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.940., del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

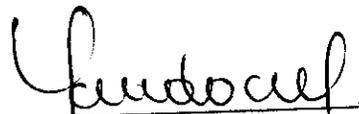
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;


HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No. 14.224.062., de Ibagué
T.P. No. 34.970

Acepto,


YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA
C.C No. 1.143.347.112 de Cartagena
T.P No. 246.940

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **11/10/2015 3:43 p.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presentó documento escrito por:

GUARUMO VARGAS HERMAN AUGUSTO

Con: CC. No. **14.224.062** de IBAGUÉ

y T.P. No. **34.970** de C.S.J.

con destino a:
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL

En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO
NOTARIA TERCERA(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Mnc. o: **HON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO**



29

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

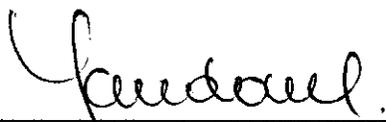
REF.- 2016-567
DEMANDANTE.- PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO.- FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUEGUER
LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.347.112 de Cartagena y portadora de tarjeta profesional No. 246.940 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante me permito informar al despacho mi dirección y email de notificaciones:

Dirección: Av. Jiménez No. 10-41 Oficina 11-04
Teléfono: 2863112
Correo Electrónico: judicial@servirecaudo.com.co

Señor Juez, respetuosamente;

Acepto,



YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA
C.C No. 1.143.347.112 de Cartagena
T.P No. 246.940

Al despacho de la señora Juez, hoy 8 de noviembre de 2016, informando que se allego este escrito con anexo. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

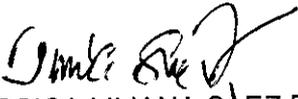


BOGOTÁ D.C., **16 NOV. 2016**
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se **DISPONE**:

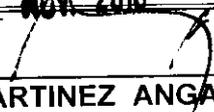
ACÉPTESE la sustitución que hace el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** a la doctora **YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo. ✓

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 127 Hoy 17 NOV 2016
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Ref.: 2016-567

DEMANDANTE: **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S**

DEMANDADO: **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUEGUER LTDA Y
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**

ASUNTO: CAMBIO DE NOTIFICACIÓN.

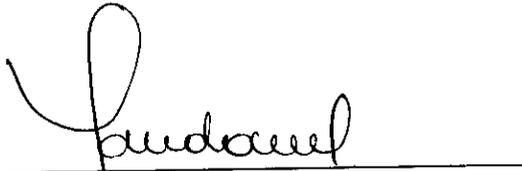
58482 24-JAN-17 8:15

YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S., por medio del presente escrito me permito informar a este despacho sobre la nueva dirección de notificación en donde se surtirá lo establecido en el Código General del Proceso artículos 291 y 292.

El demandado sociedad FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUEGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS., será notificado en la siguiente dirección: CALLE 6B No. 87-17/49 APARTAMENTO 302 INTERIOR 6 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.

Sírvase señor Juez a tener como dirección de notificación la anteriormente mencionada.

Cordialmente



YENIFER PARDO MEJIA

C.C. No. 1.143.347.112 de Cartagena

T.P. No. 246.940 C.S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 25 de enero de 2017, informando que se allego este escrito. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

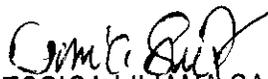
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTISÉIS (26)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Para efectos de notificar el mandamiento de pago a los aquí demandados **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, téngase en cuenta la(s) dirección(es) aportada(s) en el escrito que antecede, para ello la parte demandante deberá dar aplicación a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

| | |
|---|-------------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No. <u>055</u> | Hoy <u>27 ENE. 2017</u> |
| El Secretario | |
| HENRY MARTINEZ ANGARITA | |

Guía y/o Factura

700011655318

ESTADO:DEVOLUCIÓN RATIFICADA

Datos del Envío

FECHA DE EMISIÓN: 25/01/2017
CÓDIGO DE ENVÍO: 11001000
TELÉFONO DE CONTACTO: 3100000000
CÓDIGO DE ENVÍO: 11001000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

11001000 / BOGOTA/CUND/COL
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA LUGER
ELIEYER GUERRERO PORRAS
CLL 6 E = 07-17 -49 APT 302 INT 6 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL
ROSALEDA 1
TEL: 0

REMITENTE

SERVICIOS CALDO LTDA
CALLE 13 # 10-40 OFICINA 110-
0100000000
BOGOTA\CUND\COL\COLOMBIA

CC 2067837

DATOS DEL ENVÍO

FECHA DE EMISIÓN: 25/01/2017
CÓDIGO DE ENVÍO: 11001000
TELÉFONO DE CONTACTO: 3100000000
CÓDIGO DE ENVÍO: 11001000

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor total: 8.8100

Forma de Pago

CONTADO

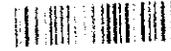
RASTREO DE ENVÍO

| Ciudad | Estado | Motivo | Fecha | Coordenada |
|-----------------|-----------------------------|--|------------|------------|
| BOGOTA\CUND\COL | Envío Admitido | | 25/01/2017 | |
| BOGOTA\CUND\COL | Ingresado a Bodega | | 25/01/2017 | |
| BOGOTA | En Distribución Urbana | | 26/01/2017 | |
| BOGOTA | En Proceso de Devolucion | DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE | 26/01/2017 | 📍 |
| BOGOTA | En Confirmation Telefonica | | 26/01/2017 | |
| BOGOTA | En Auditoria en Terreno | | 26/01/2017 | |
| BOGOTA | En Proceso de Devolucion | DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE | 27/01/2017 | 📍 |
| BOGOTA | Devuelto al Remitente | | 27/01/2017 | |
| BOGOTA | Prueba Entrega Digitalizada | | 27/01/2017 | |
| BOGOTA | Prueba Entrega Archivada | | 27/01/2017 | |



CAS1000

BOGOTA\CUND\COL



NOTIFICACIONES

Handwritten mark resembling the number '5' with a vertical line through it.

Jose Luis
CÓDIGO



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569 7
 Fecha y Hora de Admisión:
 25/01/2017 10:20 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 26/01/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No



70001165318

NOTIFICACIONES

SV

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS CC 0
CLL 6 B # 87-17 -49 APT 302 INT 6 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA 1
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 5.000**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor del transporte: **\$ 9.000**
 Valor sobre flete: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 9.100**
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **ART 291/2016-567**

Nombre y sello

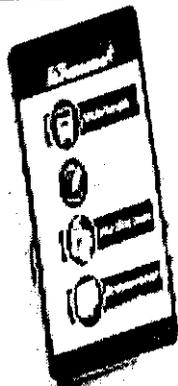
REMITENTE

RVIRECAUDO LTDA CC 2867637
CALLE 13 # 10-41 OFICINA 1104
3103036907
BOGOTA\CUND\COL

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería exp. esa y/o carga publicado en la página web: www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

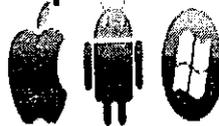
Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorinterno@interrapidismo.com - sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel: 3204892240

70001165318

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.P.G.)

JUZGADO: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

CIUDAD: BOGOTÁ

SEÑORES: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS

DIRECCIÓN: CALLE 6B No. 87 – 17/49 APARTAMENTO 302 INTERIOR 6
ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.

CIUDAD: BOGOTÁ

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2016-567

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 18 DE JULIO DE 2016

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADA: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los cinco (5) _x_ diez (10) __ veinte (20) __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de ocho de la mañana (8 a.m.) a una de la tarde (1 p.m.) y de dos de la tarde (2 p.m.) a cinco de la tarde (5 p.m.), de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada,


YENIFER MARGARITA MEJÍA
C.C. No. 1.143.347.112 de Cartagena
T.P. No. 246.940 del C.S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1646218

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

26/

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-02-2006 RADICACION: 2006-12440 CON: ESCRITURA DE: 08-02-2006
CODIGO CATASTRAL: AAA0190ZWXS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 327 de fecha 07-02-2006 en NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 302 INTERIOR 6 ETAPA 1 con area de 63.41 M2 CONSTRUIDA TOTAL - 57.46 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0.7720% - 0.2610% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. ENGLOBO DOS PREDIOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 560 DEL 16-02-2005 NOTARIA 31 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1620510 Y LOS ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ROITMAN SVARTSNAIDER Y CIA. S.EN.C. POR ESCRITURA 5817 DEL 23-12-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1493192 Y 1493193, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. "PROTECHO S.A" POR ESCRITURA 1586 DEL 28-04-2003 NOTARIA 31 DE BOGOTA ESTE LOTE ES PRODUCTO DE UN LOTEADO REALIZADO POR LA ESCRITURA 4180 DEL 19-11-98 NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTA. PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES TECHO S.A. PROTECHO S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5435 DEL 10-06-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA Y ENGLOBO VARIOS LOTES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4312 DEL 30-06-80 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-09-80 AL FOLIO 50C-574485 Y 574361 Y ADQUIRIO POR COMPRA A REYNALDO SANTOS TRIANA, ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD, PROMOTORA COLMENA LTDA POR LA ESCRITURA 4312 YA CITADA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: REYNALDO SANTOS TRIANA POR COMPRA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD POR ESCRITURA 1528 DEL 31-08-79 NOTARIA 22 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-11-79 AL FOLIO 50C-572556. PROMOTORA COLMENA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2526 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y EL OTRO 50% LO ADQUIRIO PROMOTORA COLMENA LTDA POR APORTE DE DERECHO DE CUOTA QUE LE HIZO LA FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 2522 DEL 31-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-77 AL FOLIO 50C-371767, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2522 YA CITADA LA ASOCIACION NACIONAL PROJUVENTUD TRABAJADORA PROJUVENTUD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION CIRCULO DE OBREROS POR ESCRITURA 489 DEL 27-01-78 AL FOLIO 50C-435913, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA # 18 DEL 20-01-78 NOTARIA 22 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPA/IA DE JESUS POR ESCRITURA 1413 DEL 22-03-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-39218, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3426 DEL 01-07-57 NOTARIA 4 DE BOGOTA, Y POSTERIORMENTE VOLVIERON A ACLARARLA EN CUANTO AL AREA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2440 DEL 29-12-76 NOTARIA 22 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 6 B #87-17/49. APARTAMENTO 302 INTERIOR 6 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.
- 2) CALLE 6-B #80-G-17-49 APARTAMENTO 302 INTERIOR 6 ETAPA 1 ACTUAL
- 3) CL 6B 80G 17 ET 1 IN 6 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1620510

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-48963 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1145 del: 26-05-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1646218

Pagina 2

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-06-2005 Radicacion: 2005-54772 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1237 del: 07-06-2005 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1237 EN CUANTO A QUE CAMBIA LA DENOMINACION DEL PROYECTO, INCLUIR A LA ETAPA 1 LOS INT 6 Y 7 Y 60 PARQUEOS PRIVADOS, MODIFICA AREA, CABIDA Y LINDEROS DE ALGUNAS UNIDADES YA EXISTENTES, CUADRO DE AREAS Y COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-02-2006 Radicacion: 2006-12440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 327 del: 07-02-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58408 VALOR ACTO: \$ 47,381,566.00

Documento: ESCRITURA 1304 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A.

8301448993

A: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER

52473361 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58408 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1304 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER

52473361 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58408 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1304 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER

52473361 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1646218

Pagina 3

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:21 a.m

Handwritten initials

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SU(S) HIJO(S) MENORES(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58408 VALOR ACTO: \$ 1,044,000.00
Documento: ESCRITURA 1304 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A. 8301448993

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-06-2006 Radicacion: 2006-58408 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1304 del: 11-05-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER 52473361 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-09-2006 Radicacion: 2006-93330 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2699 del: 29-08-2006 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA (327) DE 07/02/2006 NOTARIA 11 DE BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR NOMENCLATURA CORRECTA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA QUE VAN DE LA 50C-1646149 A LA 50C-1647666 Y 50C-1653404 (OTRO)

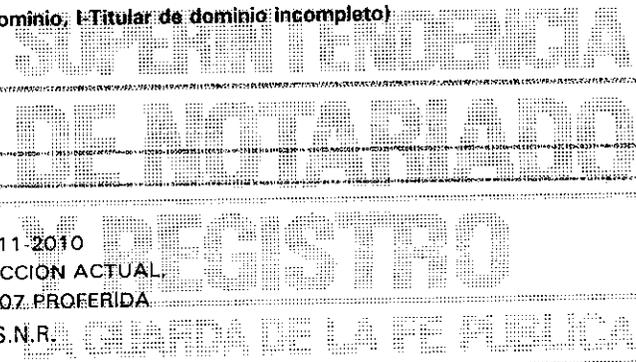
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SIERRA S.A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007. PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007. EXPEDIDA POR LA S.N.R.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1646218

Pagina 4

Impreso el 18 de Mayo de 2016 a las 07:48:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

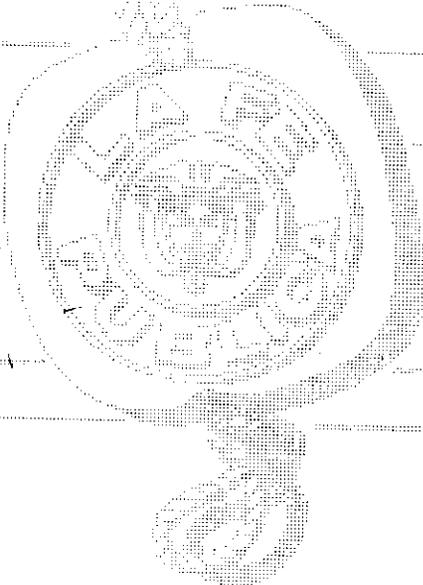
USUARIO: BANCOL60 Impreso por: BANCOL60

TURNO: 2016-309597

FECHA: 18-05-2016

Janeth Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

BOGOTÁ, D. C. FEB. 17. 2017

5:157 17-FEB-17 12:06

Rad: 2016-567-00

Demandante: **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**

Demandado: **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ**

ELIEYER GUERREO PORRAS

Asunto: **NOVEDAD NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 C.G.P.**

YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito formalmente informar al despacho sobre la novedad presentada en el acto de notificación personal ordenada por el artículo 291 del Código General del Proceso.

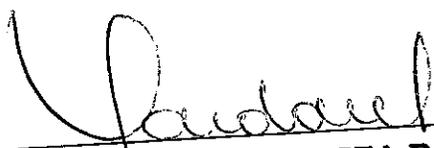
Una vez esta parte actora fue notificada del cambio de domicilio de notificación de la pasiva dentro de este proceso, por medio de escrito presentado ante su secretaria el 24 de enero de 2017, se comunicó al juzgado del cambio de dirección, siendo aceptada por su despacho, así las cosas el día 25 de enero de la presente anualidad, esta parte actora a través de la empresa prestadora de servicio de correspondencia certificada envió acta de notificación personal artículo 291, siendo devuelta por la empresa INTERRAPIDISIMO, registrando que la dirección suministrada era errada, y aunque en varias ocasiones ante la prestadora del servicio se hizo la correspondiente queja, la misma se mantenía en la negativa.

La dirección sobre la cual se presentó notificación es la ubicada en la ciudad de Bogotá a la calle 6B No. 87-17/49 apartamento 302 interior 6 etapa 1 del Conjunto Residencial Rosaleda I P.H., dirección registrada en folio de matrícula No. 50C-1646218 de propiedad del demandado LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto presentamos ante su despacho la novedad correspondiente en muestra del cabal cumplimiento a lo dispuesto legalmente en el artículo 291 del C.G.P.

Sírvase señor Juez tener en cuenta los documentos anexados a este memorial como prueba del efectivo proceder (copia de certificado de instrumentos públicos y certificado de envío).

Cordialmente



YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA

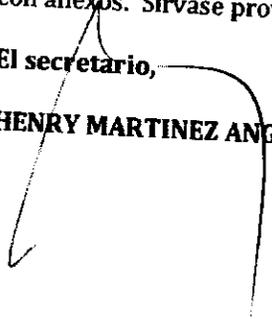
C.C. No. 1.143.347.112 de Cartagena de Indias

T.P. No. 246.940 del C.S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 23 de febrero de 2017, informando que se recibió el presente escrito con anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HENRY MARTINEZ ANGARITA', written over the typed name. The signature is somewhat stylized and loops around the text.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 06 MAR 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta las documentales arrimadas al legajo, previo a resolver lo que en derecho corresponda y con el fin de evitar futuras nulidades, inténtese la notificación a la aquí demandada **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, en la dirección insertada en el certificado de tradición y libertad, visto a folio 56 del expediente, esto es, CI. 6 B No. 80 G-17 ET 1 IN 6 AP 302 (dirección catastral) de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 Hoy 06 MAR 2017
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

37285

F= 2/10
cut

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil

Grupo/ Clase de Proceso DESPACHO COMISORIO N° - 0137

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

PERIFONEOS DE COLOMBIA S.A.S.
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

RAFAEL ZAPATA
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación AVENIDA JIMENEZ # 10-41 Teléfono 2863110
EDIFICIO BANCO DE LA COSTA OFICINA: 1104.

DEMANDADO (S)

FERRETERIAS TUBOS Y LAMINAS LUQUER BDA Y LUZ ELIEYER GERRERO P.
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37 285

04 OCT

61

DESPACHO COMISORIO No.0137

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CL 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales.(Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS con CC. No. 14224062 del IBAGUE y TP. No. 34970 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los VEINTIDOS (22) DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



sigs/



República de Colombia
 Poder Judicial
 Departamento Administrativo de la Función Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



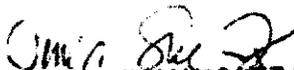
BOGOTÁ D.C., 15 SET 2016
 De Dos Mil Dieciséis (2016)

3

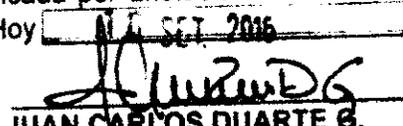
Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 37 al 39 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada. este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.


 JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
 (FRC)
 2016-0567
 (1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No. 095 Hoy 15 SET 2016
 El Secretario

 JUAN CARLOS DUARTE G.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

3

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

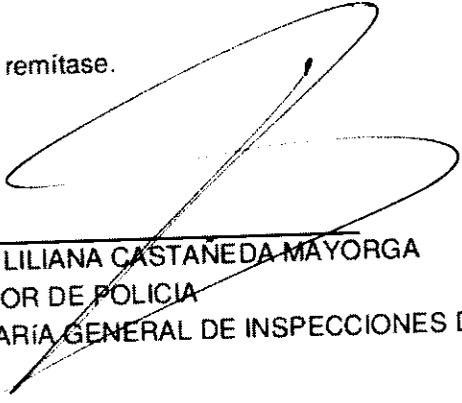
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37285

SECUENCIA SISTEMA No: 26991

El Despacho Comisorio 137 del JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 04 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.



MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

Pag. 95 de 140
28/10/2016 08:14 AM

CEA

**INSPECCIÓN OCHO C DISTRITAL DE POLICÍA
AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA**

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2016

En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 0137 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D. C. repartido por la Secretaria General de esta Localidad, y radicado con el No. 37285 radicado orfeo No. 2016-082-018849-2 y al cual se le fija como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el día 22 del mes de diciembre de 2016, a la hora de las 7:30 a.m. Téngase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. y remítase comunicación. Una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el Estado No. 154 de fecha 1 de diciembre de 2016


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Handwritten signature

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprim

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
800042194

Tipo de Documento
NIT

Nombres
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
01/09/1988

Dirección Oficina
DIAGONAL 23 K NO. 96 G 50 INT. 3 - 309

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3005092902

Celular
3005092902

Correo Electrónico
CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

Estado
AUXILIAR

OFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | |
|----------------------|---|--------|--------|
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | anteri |

ÚLTIMOS ÓFICIOS

| Nombre Oficio | tipo Lista de Solicitud | Estado | |
|----------------------|---|--------|--------|
| SECUESTRES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | anteri |

| LICENCIAS | | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado |
|----------------------|--|--|----------------------|--------|
| Tipo de Licencia | | 01/04/2016 | 01/04/2017 | Activo |
| Secuestre | | <input type="button" value="anterior"/> <input checked="" type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/> | | |
| 1 - 1 de 1 registros | | | | |

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

CR

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

7

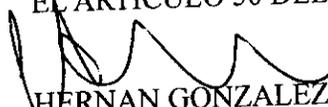


67

DOCTOR
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K No. 96 G - 50 INTERIOR 3 - 309
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

DESPACHO COMISORIO No. 0137 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 50 DEL C.G.P. DILIGENCIA 22/12/2016 7:30 A.M.


HERNAN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá Diciembre 28 / 2016

Herma

37235

8

Señores

Alcaldía Local de Kennedy.

At. Inspección ZC.

Ciudad.

| | |
|---------------------------|----------------|
| Alcaldía Local de Kennedy | |
| RECIBIDO | |
| FECHA: | 28 DIC / 2016 |
| RADICADO # | 20165810248782 |
| FOLIOS # | - 0 |

8

Por medio de este medio muy respetuosamente solicito a ustedes me asignen nueva fecha de diligencia de Embargo y secuestro, que estaba programada para el día 22 de diciembre del año en curso con el oficio # 0137 "Despacho

Comisoro, del Juzgado Quince Civil municipal de Bogotá, cuyo demandante es el señor,

● la Empresa. PERTIACEROS DE COLOMBIA SAS.

U.S. FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA.

X LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, esto con el fin de llevar a cabo la diligencia de Embargo y secuestro para seguir el trámite pertinente del proceso.

● Puego a ustedes la colaboración prestada y agradezco la pronta fecha de diligencia;

● Muy Respetuosamente

Att:

Herma Augusto Guayano Vargas

CC: 14.224.062 de Fbague

TP.34.970. C.S.J.

9
604

INSPECCIÓN OCHO C DISTRITAL DE POLICÍA AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C. 23 de enero de 2017

En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 0137 del juzgado 15 civil municipal de Bogotá D. C. repartido por la Secretaria General de esta Localidad, y radicado con el No. 37285 radicado orfeo No. 2016-0820188492 y al cual se le fija como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro el día 23 del mes de marzo de 2017, a la hora de las 7:30 a.m. Lo anterior atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante mediante radicado No. 20165810248752. Comuníquese al auxiliar de la justicia. Una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C. Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el Estado No. 005 de fecha 25 de enero de 2017

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

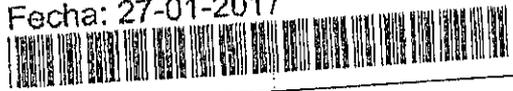
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683
Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

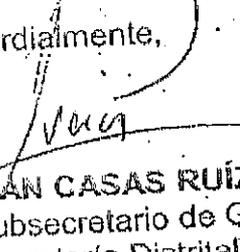
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801 se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUIZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nelby Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175840047331

Fecha: 13-02-2017



Bogota D.C.

DOCTOR
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CIUDAD

letra
2/2
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 0137
Radicado No. 37285 ORFEO 20160820188492

51615 10-MAR-'17 11:07

Respetado doctor.

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales pcr comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, procedo a devolver el despacho comisorio, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Anexo despacho comisorio original en diez (10) folios

Al despacho de la señora Juez, hoy 13 de marzo de 2017, informando que se recibió el presente escrito, junto con la devolución del despacho comisorio. Sirvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MARZO CATORCE (14)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud al escrito que antecede, y de la revisión de las presentes diligencias se advierte que:

Mediante providencia aditada septiembre 15 de 2016 (fl. 43), y una vez embargado en debida forma el inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, se dispuso comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la Zona Respectiva a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la 1) calle 6 B No. 87-19/51 parqueadero 177 etapa 2 Conjunto Residencial Rosaleda I P.H. 2) calle 6 B No. 80 G-17-49 Parqueadero 177 etapa 2 actual. 3) Cl. 6 B No 80 G-17 Et 2 Gj 177 (dirección catastral).

Para dar cumplimiento a lo anterior la secretaria del despacho libro el despacho comisorio No. 0137 de **septiembre 22 de 2016** (fl. 46), el cual fue debidamente radicado ante la Inspección Octava "C" Distrital de Policía – Alcaldía Local de Kennedy, asumiendo conocimiento del mismo.

Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, La Inspección Octava "C" Distrital de Policía hace devolución a este Despacho Judicial del Despacho Comisorio ya referido.

Para tal efecto deberá tener en cuenta la Inspección Octava "C" Distrital de Policía, que tal y como ya se dijo en la presente providencia, la comisión conferida fue asumida por dicha entidad (fl. 63), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la ley 1801 de 2016 la vigencia de la presente ley regirá seis (6) meses después de su promulgación, la cual fue el 29 de julio de 2016. En este orden de ideas la ley entró en vigencia el día 30 de Enero de la corriente anualidad fecha posterior al recibido de la comisión y como quiera que la misma no tiene efectos retroactivos, se ordenara la remisión de las diligencias a la Inspección Octava "C" Distrital de Policía, a fin de que sea evacuada la comisión conferida.

En virtud a lo anteriormente narrado se dispone que por secretaria sea remitido el Despacho Comisorio No. 0137 de **septiembre 22 de 2016** y sus anexos, a la Inspección Octava "C" Distrital de Policía, al mismo adjúntesele copia de la presente providencia. **Oficiese dejando las constancias del caso.**

CUMPLASE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-05667
(1)

96

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2017

OFICIO No. 0675

Señor
INSPECTOR OCTAVA "C" DISTRITAL DE POLICIA
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160056700
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ
ELIEYER GUERRERO PORRAS.

Me permito comunicarle que mediante auto calendado MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia y del cual se le anexa fotocopia, se ordenó **DEVOLVER** para su diligenciamiento el DESPACHO COMISORIO No. 0137 FECHA SEPTIEMBRE 22 DE 2016.

Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad.

ANEXO LO ANUNCIADO en DOCE (12) folios útiles.-

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs.

RECIBIDO POR:

COPIA
DE
OFICIO
Nº
0675
DEL
17 DE MARZO DE 2017
EN
FOLIOS ÚTILES

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

52849 29-MAR-'17 10:06

52849 29-MAR-'17 10:06

RADICADO: 2016-0567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.143.347.112., de Cartagena y portadora de la Tarjeta Profesional No 246.940., del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la Doctora **HENNYSSSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.013.635.783, de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 278.859., del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandando dentro del proceso de la referencia.

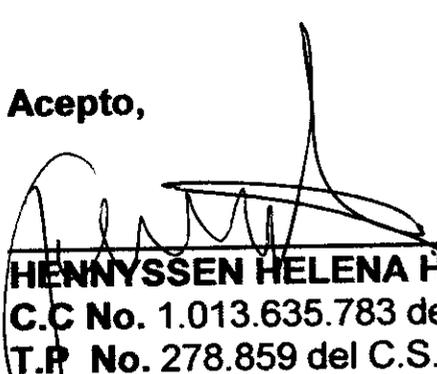
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;


YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA
C.C.No. 1.143.347.112. de Cartagena.
T.P. No. 246.940 del C.S.J

Acepto,


HENNYSSSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA
C.C No. 1.013.635.783 de Bogotá.
T.P No. 278.859 del C.S.J

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **PARDO MEJIA YENIFER MARGARITA** quien se identificó con: C.C. No. 1143347112 de **CARTAGENA** y la Tarjeta profesional No.: 246940 CSJ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.


EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/03/2017 10:25:52.669

DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

354890

Func. p: JF



06 ABR 2017

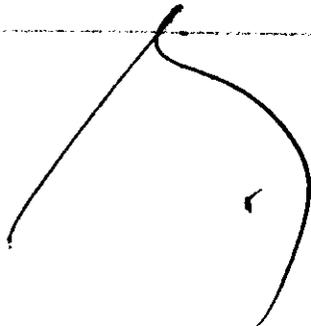
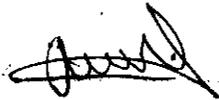
Hernandez Cordona

1.013.635.783

298819

Hannysan Helena

Bogotá





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Handwritten mark

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700012364895 | Fecha y Hora de Admisión 16/03/2017 11:55:38 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL | Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL |
| Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2016-567 | |
| Observaciones | |
| Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64 | |

REMITENTE

| | |
|---|---------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) SERVIRECAUDO LTDA ALBERTO CASTRO ALCARCEL | Identificación 2867637 |
| Dirección CALLE 12 B # 10-41 OFICINA 1104 | Teléfono 3103036907 |

DESTINATARIO

| | |
|---|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LEUGER LTDA Y LUZELIEYER GUERRERO PORRAS | Identificación |
| Dirección CALLE 8 B # 80 G-17 ET 1 IN 6 APT 302 DIRECCION CATASTRAL | Teléfono |

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión: 16/03/2017 11:55 a.m.
Fecha y Hora de Entrega: 17/03/2017 06:00 p.m.

CAS1000
SECCION: BOGOTÁ/CUNDICOL
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LEUGER LTDA Y LUZELIEYER GUERRERO PORRAS
CALLE 8 B # 80 G-17 ET 1 IN 6 APT 302 DIRECCION CATASTRAL

NOTIFICACIONES

| | |
|---------------------|----------|
| Notificaciones | \$ 9.000 |
| Valor de transporte | \$ 100 |
| Valor de seguro | \$ 0 |
| Valor de embalaje | \$ 9.100 |
| Forma de pago | CONTADO |

ART 291 DEL C.G.P/2016-567

SERVIRECAUDO LTDA ALBERTO CASTRO ALCARCEL 2867637
CALLE 12 B # 10-41 OFICINA 1104
BOGOTÁ/CD

RECIBIDO RESIDENCIAL ROSALEDA
NIT. 800.055.818-7

RECIBIDO PRESENTADO

1991 punto. 1991
C.C. 1.079.032.458

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

| | | |
|--|----------------|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA | Identificación | Fecha de Entrega 17/03/2017 |
|--|----------------|--------------------------------|

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|---|
| Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ | Fecha de Certificación 17/03/2017 22:44:03 |
| Cargo SUPERVISOR LOGISTICO | Código PIN de Certificación 2a038-d288-439e-bdd9-53d3fca9308 |
| Guía Certificación 3000202953218 | |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

SEÑOR

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

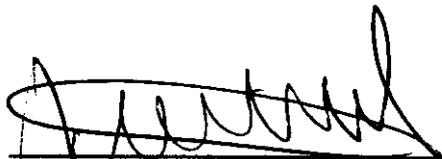
52050 29-MAR-'17 10:07

2 Folios
20/11

REFERENCIA: PROCESO EJETUVO SINGUAR No.2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADA: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ
ELIEYER GUERERO PORRAS

YENIFER MARGARITA PARDO MEJÍA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.347.112 de Cartagena – Bolívar, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.940 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego al presente proceso, copia de lo envío de notificación personal cotejada y sellada, con las constancias de entrega en el lugar de destino de residencia del demandados de conformidad con el Art. 291 del Código General Proceso.

Del señor juez,



HENNYSSSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA

C.C. No. 1.013.635.783

T.P. No. 278.859 del Consejo superior de la Judicatura.

Al despacho de la señora Juez, hoy 30 de marzo de 2017, informando que se allego este escrito con anexos y sustitución poder. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



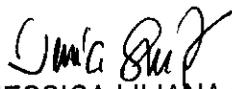
BOGOTÁ D.C., ABRIL CUATRO (4)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se **DISPONE**:

ACÉPTESE la sustitución que hace la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. YENIFER MARGARITA PARDO MEJIA** a la doctora **HENNYSEN HELENA HERNADEZ CARDONA**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

Se requiere a la nueva apoderada para que indique el lugar donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 053 Hoy 05 ABR. 2017
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



23 AGO 2016

36977



DESPACHO COMISORIO No. 0096

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40-03 015 2016 00567 00 adelantado en este juzgado por PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. en contra de FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.- BOGOTA D.C. JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad de los aquí demandados FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, y que se encuentren ubicados en la CARRERA 86 No. 5 A-13 Sur de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$58.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestro a ALC CONSULTOE SAS, residente en la CRA 54 D No. 187-43 INT 9 APT 404 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) HERNAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS con C.C. No. 14224062 de Lagué, y T.P. No. 34970 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). Se anexan los insertos del caso.

~~NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.~~

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2016-082-015831-2

Fecha 23/08/2016 12:11:33 -> 4 FOLIOS + CARATULA
(OEM) JUZGADO QUINCE CIVIL MUN

084->Inspecciones de Policía Kennedy





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

11/10

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** de propiedad de los aquí demandados, los que se encuentran en la Carrera 86 No. 5 A-13 Sur de esta ciudad descrito en el escrito de medidas cautelares (numeral 4) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia; para tal efecto se exceptúan vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismo; así mismo. Librese despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva de esta ciudad; para que sea sometido a reparto. Límitese la medida a la suma de **\$58.000.000= M/Cte. De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).
- 2.- **DECRETAR EL EMBARGO DEL INMUEBLE (50C - 1647347)** relacionado en el escrito de medidas cautelares (numeral 1), declarado como de propiedad de los aquí demandados, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. para que procedan de conformidad expidiendo la certificación de que trata el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso. Librense las comunicaciones del caso.
- 3.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegaren a tener los aquí demandados, en cuentas de ahorro, corriente, CDTs, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito de medidas cautelares (numeral 3). Librense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de **\$58.000.000.00= M/cte. Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como límite el artículo 2 del Decreto 564 de Marzo 19/96.**

Handwritten signature or initials in the top right corner.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** con domicilio en esta ciudad y **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS** mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

1º Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO PESOS M/Cte \$26.595.194,00= por concepto de capital señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré No. PFAAD0120-09) base de la presente ejecución

2º Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 17 de 2016), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejusdem*; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al **Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** como apoderado judicial de la parte demandante. en los términos y para los fines del poder conferido.

20

A consideración de este Despacho por ahora mientras se evidencia lo contrario los bienes objeto de cautela, son suficiente garantía para el pago del crédito y las costas; por lo que a que dichos bienes se limitan las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 067 Hoy 19 JUL. 2016
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

15
18/



No. de designación: DC 446860

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400301520160056700.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900468915
Nombres: **ALC CONSULTOE SAS**
Apellidos: **ALC CONSULTOE SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 54D No. 187-43 INT 9 APT 404**
Teléfono:
Correo electrónico: **alc.juridica@gmail.com**
Fecha de designación: **martes, 19 de julio de 2016 14:05:39**

Agréguese al expediente como prueba.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Elaboró:

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 22 de SEPTIEMBRE del año 2016.

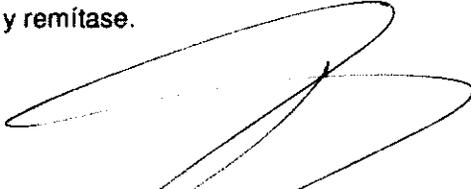
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 36981

SECUENCIA SISTEMA No: 26519

El Despacho Comisorio 0096 del JUZGADO No. 015 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, fue recibido el día 24 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.


MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



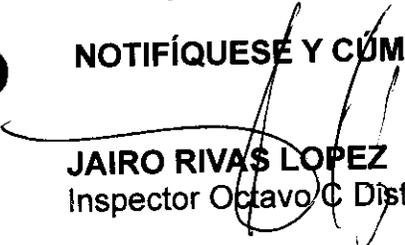
7
87

INSPECCIÓN OCHO C DISTRITAL DE POLICÍA AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2016

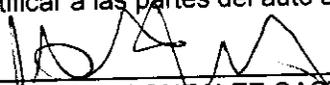
En la fecha fue recibido el Despacho Comisorio No. 0096 del Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C. repartido por la Secretaria General de esta Localidad, y radicado con el No. 36977 radicado orfeo No. 2016-082-015831-2 y al cual se le fija como fecha para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro el día 15 del mes de noviembre de 2016, a la hora de las 7:30 a.m. Téngase como secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a A.L.C. CONSULTORES S.A.S. y remítase comunicación. Una vez diligenciado devuélvase al Juzgado de origen previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C Distrital de Policía

NOTIFICACIÓN

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el Estado No. ___ de fecha 11 de octubre de 2016


HERNANDARIO GONZALEZ CASTAÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

DOCTOR
A.L.C. CONSULTORES S.A.S.
CARRERA 54 D NO. 187 - 43 INT 9 APTO. 404
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

DESPACHO COMISORIO No. 0096 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
DILIGENCIA 15/11/2016 7:30 A.M.


HERNÁN GONZALEZ CASTAÑO
EL SECRETARIO



Bogota D. C. noviembre 15 de 2016

Despacho comisorio No. 0096
Juzgado: 15 civil municipal de oralidad de Bogotá

Siendo la fecha y hora señalada para la diligencia el despacho deja constancia que no se hizo presente la parte interesada y teniendo en cuenta que revisado el aplicativo orfeo no se allegó solicitud de nueva fecha o suspensión de la diligencia se devuelve el del presente asunto al juzgado de origen.

CÚMPLASE



JAIRO RIVAS LOPEZ
Inspector Octavo C. Distrital de Policía

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400-5557755
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá, D.C.

Doctor
HENRY MARTINEZ ANGARITA
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 7
Bogotá D. C.

Drs Parib...
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

52092 30-MAR-'17 10:31

Asunto: Devolución despacho comisorio 0096

Referencia: Radicado No. 36981 ORFEO No. 20160820158312

Apreciada doctora:

De acuerdo a lo ordenado por el inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio original en nueve (09) folios, por inasistencia del apoderado de la parte demandante en la fecha señalada para evacuar la diligencia comisionada.

Cordialmente,


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar administrativo

Anexo Despacho comisorio original en nueve (09) folios.

Estud. Abad 5

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Señor:

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

52355 7-APR-17 12:36

A. Sin Anexas

DEMANDANTE.- PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADO.- FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER
LTDA Y LUZ ELIEYER GERRERO PORRAS**

No. PROCESO: 2016-567

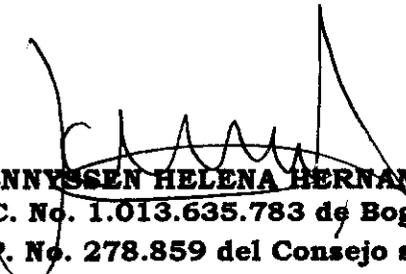
REF.- SUBSANACIÓN DE NOTIFICACIÓN

HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1.013.635.783**, de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional **No.278.859** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de sustituida de la parte actora dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me formalmente informarle al despacho sobre la novedad presentada en el acto de notificación.

En auto de fecha 05 de abril de 2017 y notificado el 06 de abril de la misma, el despacho solicitó:

1. *“Se requiere a la nueva apoderada para que indique el lugar donde recibirá notificaciones”*

La suscrita **HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA** recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 12B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico Servirecaudo@hotmail.com


HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA

C.C. No. 1.013.635.783 de Bogotá

T.P. No. 278.859 del Consejo superior de la Judicatura

Señor:

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Al despacho de la señora Juez, hoy 18 de abril de 2017, informando que se recibió este escrito.- Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

89



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

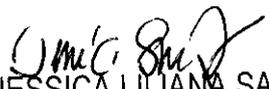
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



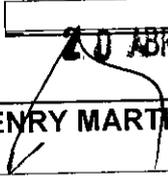
BOGOTÁ D.C., 19 ABR. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Obra en autos el anterior escrito arrimado al legado por parte del apoderado judicial del extremo activo. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la dirección aportada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

| | |
|---|-------------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No. <u>052</u> | Hoy <u>20 ABR. 2017</u> |
| El Secretario | |
|  | |
| HENRY MARTINEZ ANGARITA | |

Factura de venta No.



700012997405

NOTIFICACIONES



INTERRAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 05/05/2017 03:08 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 08/05/2017 06:00 p.m.

CAS1000

DESTINATARIO
BOGOTA\CUNDICOL
FERRERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA CC
CALLE 6B # 80 G - 17 ET 1 INT 6 APTO 302

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

| | |
|-----------------------|----------------|
| Notificaciones | \$ 9,000 |
| Valor del transporte | \$ 100 |
| Valor sobre flete | \$ 0 |
| Valor otros conceptos | \$ 9,100 |
| Valor total: | CONTADO |
| Forma de pago: | Nombre y sello |

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: \$ 5,000
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Bolsa de seguridad: 1
 Dice Contener: **ART. 292 C.G.P. / 2016- 567**

REMITENTE
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CC 2867637
CRA 10 # 14 - 33 PISO 5
3103036907
BOGOTA\CUNDICOL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa. www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ADMISORIO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
www.interrapidissimo.com - defensoranterna@interrapidissimo.com, sup.defclientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700012997405

REMITENTE

Consulte el estado de su envío
700012997405

Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma.

700012997405

ESTADO: ENTREGADA

700012997405

Fecha de entrega: 05/05/2017 15:29
Fecha de emisión: 05/05/2017 15:30

NOTIFICACIONES

11001000 / BOGOTA/CUND/COL
FERRETERIA TUBOS 1 LAMINAS LUIGER LTDA CC
 CALLE 6B # 80 G - 17 ET 1 INT 6 APTO 302
 TEL: 0

Municipio: BOGOTA CC 2987637
 Municipio: BOGOTA CC 2987637
 Municipio: BOGOTA CC 2987637
 Municipio: BOGOTA CC 2987637

BOGOTA\CUND\COL\COLOMBIA

| NOTIFICACIONES | |
|----------------|---------|
| Valor total: | \$ 9100 |

Forma de Pago

Forma de pago: [REDACTED]

Fecha y Hora de esta Consulta 8/5/2017 09:00:137

| RASTREO DE ENVIO | Ciudad | Estado | Motivo | Fecha | Coordenada |
|------------------|--------|-----------------------------|--------|------------|------------|
| BOGOTA\CUND\COL | BOGOTA | Envo Admitido | | 05/05/2017 | |
| BOGOTA\CUND\COL | BOGOTA | Ingresado a Bodega | | 05/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | En Distribucion Urbana | | 06/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | Ingresado a Bodega | | 06/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | En Distribucion Urbana | | 06/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | Entrega Exitosa | | 06/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | Prueba Entrega Digitalizada | | 06/05/2017 | |
| BOGOTA | BOGOTA | Prueba Entrega Archivada | | 06/05/2017 | |

5



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



90

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|---|
| Número de Envío 700012997405 | Fecha y Hora de Admisión 05/05/2017 15:08:23 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL | Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL |
| Dice Contener ART. 292 C.G.P. / 2016- 567 | |
| Observaciones COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ADMISORIO | |
| Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV JIMENEZ # 9-64 | |

REMITENTE

| | |
|---|---------------------------|
| Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | Identificación 2867637 |
| Dirección CRA 10 # 14 - 33 PISO 5 | Teléfono 3103036907 |

DESTINATARIO

| | |
|--|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA | Identificación |
| Dirección CALLE 6B # 80 G - 17 ET 1 INT 6 APTO 302 | Teléfono 0 |

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA
CALLE 6B # 80 G - 17 ET 1 INT 6 APTO 302

NOTIFICACIONES.

REMITENTE: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESTINATARIO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER LTDA

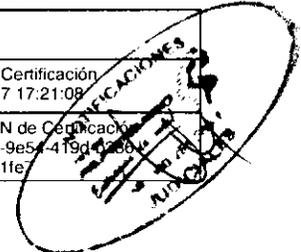
FECHA DE ENTREGA: 06/05/2017 17:21:08

ENTREGADO A:

| | |
|---|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO. | |
| Identificación 1 | Fecha de Entrega 06/05/2017 |

CERTIFICADO POR:

| | |
|--|--|
| Nombre Funcionario ALBA AURORA TIBQUIRA SANTANA | Fecha de Certificación 06/05/2017 17:21:08 |
| Cargo AUXILIAR OPERATIVO | Código PIN de Certificación 0c2b1952-9e54-419d-9286-cd7bea721fe |



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

115

Señores:
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGER Ltda
CALLE 6b N° 809 - 17 ETI INT 6 APTO 302
Bogotá - DC.



Remite:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Calle 10 N° 14 - 33 piso 7
Bogotá. D.C.

Exp. 1189
05 MAY 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES
COPACOSTEADOR
CON ORIGINAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUIENICE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR AVISO
ART.292 C.G.P

92

Calle 10 No.14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Bogotá D.C.

Señor:

FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA

Representante Legal

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

Calle 6B No 80G- 17 ET 1 INT 6 APTO 302

Ciudad.

| FECHA | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: | SERVICIO POSTAL AUTORIZADO |
|----------|-----------|-------------|---|----------------------------|
| 5 DIA | 05 MES | 2017 AÑO | Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | |

| Despacho Judicial Origen | Naturaleza Proceso | Fecha de la Providencia | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------|-----------|-------------|
| Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | 18 DIA | 07 MES | 2016 AÑO |

| Demandante: | Demandado: | No. Radicación del proceso |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S | FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA | 2016-567 |

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 22 del mes Julio del año 2016, donde se admitió la demanda X , o profirió mandamiento de pago X . Proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El notificado, dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (X), del Mandamiento de pago (X) y del Auto Admisorio (X).

Cordialmente;

Empleado responsable;

HENNYSSSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA
C.C. No. 1.013.635.783

T.P. No. 278.859 del Consejo superior de la Judicatura.



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

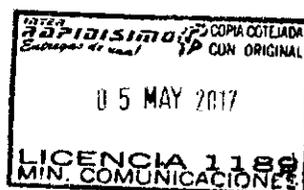
93

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, con domicilio en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: No 900.104.899.6 , representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.423 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, de manera muy respetuosa presento ante su Despacho demanda ejecutiva singular de **MINIMA CUANTÍA** en contra de la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA**, identificada con Nit 900.313.837, y la señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.473.361, para que se libre a favor de mi mandante, y en contra del demandado, mandamiento de pago por la obligación contraída a su cargo.

HECHOS

1. La sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LTDA** y la señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, suscribió a favor de mi mandante, un título valor representado en el pagaré No. **PFAAD0120-09**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 para ser cancelado el día 16 de Marzo de 2016.
2. Los deudores no han cancelado, derivándose una obligación actual, clara, expresa, y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General de Proceso.
3. Los títulos valores no han sido cancelados y en varias oportunidades se ha requerido al deudor para su cancelación, haciendo caso omiso a las comunicaciones efectuadas con tal fin.
4. La sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.949 expedida en Bogotá en su calidad de demandante, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo de mayor cuantía.



PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su Despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, y la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Titulo valor representado en el pagaré No. **PFAAD0120-09**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 y su fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2016

1.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual, de conformidad a la certificación de interés bancario, desde el día que se hizo exigible la obligación 16 de marzo de 2016 hasta el día en que se verifique el pago.

2. Condenar al ejecutado en costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Art. 82,83,84,85,86,87,88,89 y 422,423,424,425,426,427,428,429 y 430 del código general del proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26.595.194.00)**.

PRUEBAS

1. Pagaré No. PFAAD0120-09
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedades demandante y demanda.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para traslado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S., con domicilio en esta ciudad y en contra de FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA con domicilio en esta ciudad y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA por las siguientes sumas de dinero:

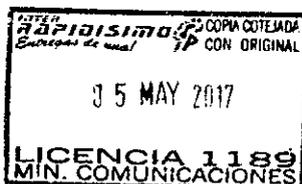
1° Por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO PESOS M/Cte \$26.595.194,00= por concepto de capital señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré No. PFAAD0120-09) base de la presente ejecución

2° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 17 de 2016), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia el legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.



A consideración de este Despacho por ahora mientras se evidencia lo contrario los bienes objeto de cautela, son suficiente garantía para el pago de crédito y las costas; por lo que a que dichos bienes se limitan las medidas cautelares.

Handwritten initials

NOTIFÍQUESE.

Handwritten signature
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0367
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 001 Hoy 19 JUL 2016
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
05 MAY 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

SEÑOR
JUEZ TRES (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

10 kilos
D.

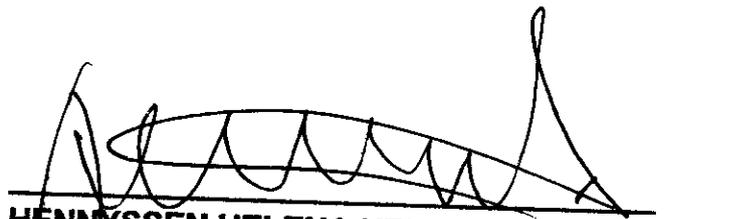
92

53891 0-MAY-17 15:15

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LEUGER Ltda y
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego al presente proceso, copia de lo envío de notificación personal cotejada y sellada, con las constancias de entrega en el lugar de destino de residencia del demandado de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso.

Del señor juez,



HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA

C.C. No. 1.013.635.783 de Bogotá

T.P. No. 278.859 del Consejo superior de la Judicatura

NOTIFICACIONES

Demandante: La sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S** recibirá notificaciones en la AUT Medellín km 2,7 parque nogales correo electrónico Servirecaudo@hotmail.com.

Demandado: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA**, recibirá notificaciones en la carrera 86 No. 5 A 13 Sur de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: tubosylaminasluguer@hotmail.com

El suscrito **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico judicial@servirecaudo.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. No 14.224.062 de Ibagué

T.P. 34.970 del C.S. de la J.

DIRRECCION: calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá. **CORREO**

ELECTRÓNICO Servirecaudo@hotmail.com

[Faint, illegible text and a large handwritten signature are visible in this section.]

92



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



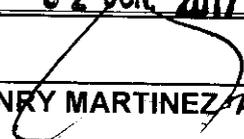
BOGOTÁ D.C., JUNIO PRIMERO (1)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Sería el caso tener a los aquí demandados **FERRETERÍA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS** notificados por aviso judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero como quiera que de la revisión efectuada al aviso judicial visto a folio 92 del presente cuaderno, se vislumbra que se incurrió en error al indicar la fecha del auto a notificar, toda vez que se insertó en el mismo día 22 mes julio año 2016, cuando en realidad se trata del 18 de julio de 2016; por lo que con el fin de evitar futuras nulidades, se deberá enviar nuevamente el aviso judicial (artículo 292 C.G.P.); indicando en debida forma la fecha del auto a notificar. Así mismo se deberá arrimar a las diligencias la copia cotejada del envió del citatorio, como quiera que se echa de menos la misma.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

| | |
|--|------------------------|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO | |
| No. <u>083</u> | Hoy <u>02 JUN 2017</u> |
| El Secretario | |
|  HENRY MARTINEZ ANGARITA | |

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

LIBRO 15 DE 1999
FOLIO 123456789
99

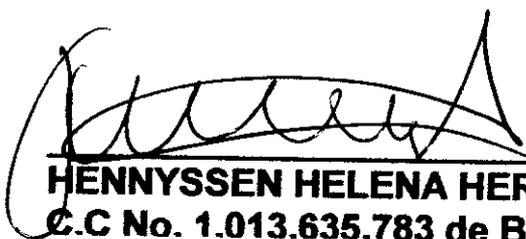
Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.013.635.783, de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 278.859., del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la Doctora **ITALA KARINA GONZALEZ CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.837.215, de Baranoa Atlántico y portadora de la Tarjeta Profesional No 169.930., del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;


HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA
C.C No. 1.013.635.783 de Bogotá.
T.P No. 278.859 del C.S.J

Acepto,


ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C No. 32.837.215 de Baranoa Atlántico.
T.P No. 169.930 del C.S.J

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fue presentado por: **HERNANDEZ CARDONA HENNYSEN HELENA** quien se identificó con: C.C. No. **1013635783** de **BOGOTÁ D.C.** y la Tarjeta profesional No.: **278859 C S J** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.


NOTARIA
EL DECLARANTE
BOGOTÁ D.C. 15/05/2017 16:42:37.611

LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

370099
Func.o: JETM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FISCALIA
Hato Kona Gonzalez
32-933-218
169.930
22 MAYO 2017

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2016- 567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LEUGER TDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

102

ITALA KARINA GONZALEZ CARO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en la calle 12B#10-41 oficina 1104, con mi acostumbrado respeto, acudo ante su despacho con el fin de solicitar:

1. Que se proceda a realizar un nuevo oficio/despacho comisorio para secuestro y posterior remate del inmueble ubicado en la Calle 6B#87G-17/49 parqueadero 177 Etapa 2 Conjunto residencial Rosaleda I.P.H
2. Que se proceda a declarar como notificado a la parte demandada, de conformidad con el artículo 97 del Código General del Proceso, toda vez que se han vencido los términos para notificación y contestación, y no ha comparecido el demandado.

Del señor Juez

Atentamente,


ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C No. 32.837215. de Baranoa
T.P No. 169.930 del C. S de la J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., JUNIO DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

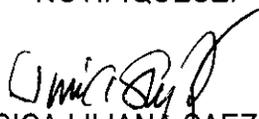
En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado septiembre 15 de 2016 (fl. 43), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Librese el respectivo Despacho comisorio.

ACÉPTESE la sustitución que hace la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. HENNYSEN HELENA HERNADNEZ CARDONA** a la doctora **ITALA KARINA GONZALEZ CARO**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo. Se requiere a la nueva apoderada para que indique el lugar donde recibirá notificaciones.

En atención a la solicitud de tener por notificados a los aquí demandados, la libelista deberá estarse a lo resuelto mediante auto del 1 de junio Hogaño (fl. 98).

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 190 Hoy 20 JUN 2017

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 0150

102

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CALLE 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia de los autos fechas SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordenan la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ITALA KARINA GONZALEZ CARO con CC. No. 32837215 del BARANOA y TP. No. 169930 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los TREINTA (30) DIAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

0150

Angie Rivera Candelaria
1048794440 / 11111111
04 / Julio / 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR AVISO
ART.292 C.G.P

Carrera 10 No.14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Bogotá D.C.

107,

Señor (a):
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
Representante Legal
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
Calle 6B N°80G -17 ET 1 INT 6 Apto 302
Ciudad.

| FECHA | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE: | SERVICIO POSTAL AUTORIZADO |
|-----------|-----------|-------------|---|----------------------------|
| 28 DIA | 06 MES | 2017 AÑO | Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | |

| Despacho Judicial Origen | Naturaleza Proceso | Fecha de la Providencia | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------|-----------|-------------|
| Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | 18 DIA | 07 MES | 2016 AÑO |

| Demandante: | Demandado: | No. Radicación del proceso |
|--------------------------------|--|----------------------------|
| PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. | FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA - LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS | 2016-567 |

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 18 del mes Julio del año 2016, donde se admitió la demanda X, y profirió mandamiento de pago X Proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El notificado, dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago (X)

Cordialmente;

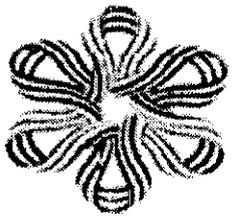
Empleado responsable;

DRA. ITALA KARINA GONZÁLEZ
ABOGADA LITIGANTE

T.P. 169.930

ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C. No.32.837.215 de Baranoa
T.P. No. 169.930 del C.S.J





ZONA FRANCA
INTEXZONA

COMPROBANTE DE EGRESO

NIT. 900.077.452-1 / Tel. (571) 821 5775 / 821 5751 / FAX: 8215766 www.intexzona.com
Kilómetro 1 Via Siberia Funza

Ciudad: _____
Pagado a: _____
Dirección: _____
Fecha: _____ día _____ Mes _____ Año _____ \$ _____

La Suma (en letras) _____
Por concepto de: _____

| C O N T A B I L I Z A C I O N | | C U E N T A | | D E B I T O S | | C R E D I T O S | |
|-------------------------------|--|-------------|--|---------------|--|-----------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Cheque No. _____
Banco _____
Sucursal _____
Efectivo _____

FIRMA Y SELLO

CC.X NIT. No. 79700518K
Mes _____ Año _____
FECHA DE RECIBIDO

ELABORADO _____
APROBADO _____
CONTABILIZADO _____

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

REFERENCIA:
DEMAMDNTE:
DEMANDADO:

PROCESO EJECUTIVO 2016-567
PERFIACEROS DE COLOMBIA
FERRETERIA TYUBOS Y LAMINAS-
LUZ ELIEYER GUERRO PORRAS

54976 30-JUN-'17 15:19

ITALA KARINA GONZALEZ CARO, mayor de edad, con domicilio profesional en la Calle 12B #10-41 Oficina 1104, Edificio Banco de la Costa, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto ante su despacho que se ha surtido el trámite de notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, se anexa certificado de entrega.

Del Señor Juez,



ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C N°32.837.215 de Baranoa
T.P N°169.930 del C. S. J



DESPACHO COMISORIO No. 0150

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CL. 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia de los autos fechas SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordenan la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ITALA KARINA GONZALEZ CARO con CC. No. 32837215 del BARANOA y TP. No. 169930 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los TREINTA (30) DIAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

Alcaldía Local de Kennedy

R No.

2017-581-014138-2

2017-07-07 10:01 - Folios: 1 Anexos: 2 F

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNI



DATOS DE RADICACION DE PROCESOS

Jurisdiccion: _____

Clase de proceso: ORDINARIA
Ejecutivo singular Minima Cuenta

N° Cuadernos _____

Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE(S)

PERTIACEROS DE COLOMBIA SAS 900.104.8916

NOMBRE PERTIACEROS DE COLOMBIA SAS #CC O NIT
Dirección Notificación 1er. APELLIDO Autopista 2do. APELLIDO Medellin Km 27, Cda telefono 8733208
Cendinamarca.

APODERADO

Itaka Karina Gonzalez Caro 32.837.215
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO #CC O NIT

Dirección Notificación CVA 12B #10-41 OF 1109 tel: 2863112
Edificio Banco de la Costa

DEMANDADO(S)

Luz Ekeyer Guerrero Poiras 902313.837
NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO #CC O NIT

Dirección Notificación Calle 60 #806-17 ET 1 INT 6 Apto 302

RADICADO PROCESO

2016-567

[Firma]
FIRMA APODERADO
T.P No. 169930 CSJ

SEÑORA
JESSICA LILIANA SAENZ RUIZ
JUEZA 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
E.S.D

JUEZA 15 CIVIL ORAL

f 26/10/23

58224 4-2015-717 10/41

107

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO N° 2015-404-367
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA
DEMANDADO: FERRETERÍA TUBOS Y LAMINAS
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

ITALA KARINA GONZALEZ CARO, mayor de edad, de ésta vecindad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa, manifiesto ante su despacho, a través del presente escrito, allego copia del despacho comisorio radicado ante la respectiva alcaldía local, lo anterior con el fin que no se hagan ilusorias las resultas objeto de la Litis

De la señora Juez,

Atentamente,



ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C N°32.837.215 de Baranoa -Atlántico
T.PN°169.930 del C. S de la J

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

108

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567 58756 23-AUG-2017 12:44
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS
LUGUER LTDA LUZ ELIEYER
GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ITALA KARINA GONZALEZ CARO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.837.215 de Baranoa, y portadora de la Tarjeta Profesional No 169.930, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la **FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.093.767.437 de los patios, Norte de Santander, para que continúe la representación del demandando dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Crímenes, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado por ITALA KARINA GONZALEZ CARO
Quien se identifico con C.C. No 32.837.215
T.P. No 169.930 Bogotá, D.C. 18 AYO 2017
Responsable Centro de Servicios

ITALA KARINA GONZALEZ CARO
C.C. N° 32.837.215 de Baranoa
T.P. N° 169.930 DEL C.S.J.

Acepto,
FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ

FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ
C.C. 1.093.767.437 de los patios, Norte de Santander
T.P. N° 258484 DEL C.S.J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 24 de agosto de 2017, informando que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 100 No. 100-100
Bogotá, D.C. - Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



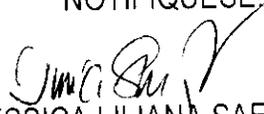
BOGOTÁ D.C., AGOSTO TREINTA (30)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se **DISPONE**:

ACÉPTESE la sustitución que hace la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. ITALA KARINA GONZALEZ CARO** a la doctora **FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

Se requiere a la nueva apoderada para que indique el lugar donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 138 Hoy 31 ABO 2017

El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

JUZGADO 15 CIVIL MPEL

112



57754 11-SEP-2017 11:00

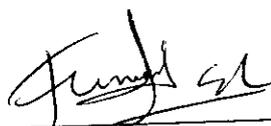
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDO: FERRETIRA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA, Y LUZ ELIEYER
GUERRERO PORRAS

FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle 12B No. 10-41 oficina 1104 Edificio Banco de la Costa, actuando como apoderada dentro del proceso indicado en la referencia, mediante el presente escrito solicito muy respetuosamente, **se den por notificados los demandados**, dado que se surtieron las notificaciones previstas en el artículo 291 y 292 del código general del proceso de la siguiente manera:

- La notificación personal del art. 291, fue enviada el 16 de marzo de 2017 y recibida el 17 de marzo de 2017.
- La notificación por aviso del art. 292, fue enviada el 05 de mayo de 2017 y recibida el 06 de mayo de 2017.

Lo anterior se puede observar en respectivos oficios radicados ante su despacho.

Del señor Juez,



FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ
C.C. 1.093.767.437 de los patios, N de S.
T.P. No. 258484 DEL C.S.J

Al despacho de la señora Juez, hoy 13 de septiembre de 2017, informando que se allego este escrito. No corrieron los términos el 7 de septiembre – circular PCSJC 17-33 de 30 de agosto de 2017. (Visita del papa). Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 1 OCT. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la solicitud que antecede, el libelista deberá estarse a lo resuelto mediante autos del 1 y 16 de junio Hogaño (fl. 98 y 101).

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 462 Hoy 12 OCT 2017
El Secretario
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Medellin, 05 de octubre de 2017
234 146 1/1

Código interno: 74278074 (favor citar al responder)

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **1363**, Rad: **20170056700**
CR 10 14 33 P 7 286276
BOGOTA, CUNDINAMARCA

J
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
HENRY MARTINEZ ANGARITA
Asunto: **20170056700**
Demandante: **BANCO COLPATRIA**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención y/o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla por el (los) siguiente (s) causal (es) de devolución:**

| CLIENTE | IDENTIFICACIÓN | CAUSAL DE DEVOLUCIÓN |
|-----------------------|----------------|----------------------|
| ALAIN ARDILA VILLALBA | 79356048 | No Vinculado |

El demandado no posee vinculos comerciales con Bancolombia
Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Jorge E. Ospina S.
JORGE ENRIQUE OSPINA SALAZAR
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail*

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

113
J. en Anexos

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-404 → 2016-187
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRO PORRAS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.093.767.437 de los patios - Norte de Santander, y portadora de la Tarjeta Profesional No 258484, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la Doctor **DAVID LOZANO CASTAÑO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.798.366 de Medellín, (Ant), y portador de la Tarjeta Profesional No 290086, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B N° 10-41 Oficina 1104 de esta ciudad para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ
C.C. 1.093.767.437 de los patios, N de S
T.P. N° 258484 DEL C.S.J.

Acepto,

DAVID LOZANO CASTAÑO
C.C.71.798.366 de Medellín, Antioquia
T.P. N° 290086 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ
Quien se identifico con C.C. No. 1.093.767.437
T. P. No. 258484 Bogotá, 05 OCT 2017
Responsable Centro de Servicios

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
DAVID LOZANO CASTAÑO
Quien se identifico con C.C. No. 71.798.366
T. P. No. 290086 Bogotá, 05 OCT 2017
Responsable Centro de Servicios

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

Al despacho de la señora Juez, hoy 19 de octubre de 2017, informado que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,



JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 24 OCT. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se **DISPONE**:

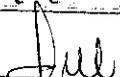
ACÉPTESE la sustitución que hace la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. FRANCY CAROLINA ESCALANTE LOPEZ** al doctor **DAVID LOZANO CASTAÑO**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo.

Se requiere al nuevo apoderado para que indique el lugar donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(FR)
2016-0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 168 Hoy 25 OCT 2017
El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE G.

SEÑOR.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO N.º: 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
ASUNTO: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL DESPACHO.

reciba de ante mano un cordial saludo.

por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de su despacho realizado el pasado 24 de octubre de 2017, en el cual se me reconocía personería para actuar en este proceso, como abogado de la parte demandante y a su vez me pedía indicar la dirección para recibir notificaciones, es así como me permito indicar la dirección para que se surta el solicitado proceso.

la dirección es: Calle 12 B N.º 10-41 oficina 11-04, Edificio banco de la Costa.

Teléfono fijo (1) 2863112.

Celular 3166737314.

ATT.



DAVID LOZANO CASTAÑO.
Cedula de Ciudadanía N.º 71.798.366. de Medellin
T.P 290086 del C.S. de la J

SECRETARIA
GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA

[Handwritten signature]

TELEGRAMA No. 461-EXP.2003-631
COMUNIQUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE 20 DE JUNIO DE DOS MIL
SEIS (2006), DICTADA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-
SALA CIVIL, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA INSTAURADA POR
RAFAEL VEGA CONTRA EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE PIRELLI DE
COLOMBIA S.A. CONTRA ERNESTO POVEDA SALAZAR, CLARA SOFIA
URREA MONASTERIO, COMERCIALIZADORA AMBAL LTDA. QUE SE
ADELANTA EN ESTE JUZGADO.
A TENTAMENTE,



BOGOTA, D.C.,
DOCTOR
MIGUEL ANGEL TORRES SANXHEZ
CALLE 19 No.3-A-37 OF 605 TORRE B
BOGOTA

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CRA. 10 No.14-83 PISO 2

146

1-110-2017 En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso, se agrega (n) a los autos.

El secretario,

[Handwritten signature]

SECRETARIA
GLORIA ESPERANZA MENDEZ VALENCIA

JUAN CARLOS DUARTE CUEVARA

[Handwritten signature]

TELEGRAMA No. 460-EXP.2003-631
COMUNIQUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE 20 DE JUNIO DE DOS MIL
SEIS (2006), DICTADA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-
SALA CIVIL, SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA INSTAURADA POR
RAFAEL VEGA CONTRA EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE PIRELLI DE
COLOMBIA S.A. CONTRA ERNESTO POVEDA SALAZAR, CLARA SOFIA
URREA MONASTERIO, COMERCIALIZADORA AMBAL LTDA. QUE SE
ADELANTA EN ESTE JUZGADO.
A TENTAMENTE,



BOGOTA, D.C.,
SEÑORES
ERNESTO POVEDA SALAZAR y CLARA SOFIA URREA MONASTERIO
CALLE 35 SUR NO. 68-95
BOGOTA
JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
CRA. 10 No.14-83 PISO 2

145



NIT 800 251 569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

116

DATOS DEL ENVÍO

| | |
|--|--|
| Número de Envío 700013732422 | Fecha y Hora de Admisión 28/06/2017 9:13:42 |
| Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL | Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL |
| Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2016-567 | |
| Observaciones COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO | |
| Centro Servicio Origen PTO-1 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/AV JIMENEZ # 9-64 | |

REMITENTE

| | |
|--|----------------------------|
| Nombres y Apellidos (Razón Social) ITALA KARINA GONZALEZ CARO | Identificación 32837215 |
| Dirección CALLE 12 B # 10-41 EDIF BANCO DE LA COSTA OFIC 1104 | Teléfono 3209492669 |

DESTINATARIO

| | |
|--|----------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS R.L FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA | Identificación |
| Dirección CALLE 6 B # 80 G-17 ET 1 INT 6 APT 302 | Teléfono 0 |

ENTREGADO A:

| | |
|---|--------------------------------|
| Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO. | |
| Identificación 1 | Fecha de Entrega 29/06/2017 |

PRUEBA DE ENTREGA

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS R.L FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
CALLE 6 B # 80 G 17 ET 1 INT 6 APT 302

Notificaciones

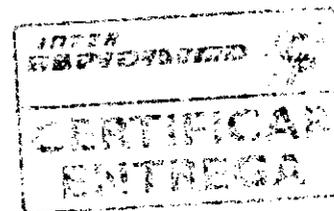
ART 292 DEL C.G.P/2016-567

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

1001 punto.1931

CERTIFICADO POR:

| | |
|---|---|
| Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO | Fecha de Certificación 29/06/2017 22:05:10 |
| Cargo AUXILIAR OPERATIVO | Código PIN de Certificación d1575b35-cc4b-4075-88af-71bff43cfd9c |
| Guía Certificación 3000203333101 | |



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/06/2017 09:13 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
29/06/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013732422

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS R.L FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
CALLE 6 B # 80 G-17 ET 1 INT 6 APT 302

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000
No. de esta Preza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000
Valor sobre flete: \$ 100
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 9.100
Forma de pago: CONTADO

MA

Dice Contenedor: **ART 292 DEL C.G.P/2016-567**

Nombre y sello

REMITENTE

ITALA KARINA GONZALEZ CARO CC 32837215
CALLE 12 B # 10-41 EDIF BANCO DE LA COSTA OFIC 1104
3209492669
BOGOTA\CUND\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700013732422



MC-GMC-R-07

REMITENTE

Señor (s):
LUZ ELIEYER GONZALEZ FORRAS
 Representante Legal
FERRITERIA TUBOS Y LAMINAS LUQUER LTDA
 Calle 68 N° 300 - 17 INT 1 INT 6 Apto 302
 Ciudad.

118

| FECHA | | | DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE | SERVICIO POSTAL AUTORIZADO |
|-----------|-----------|-------------|--|----------------------------|
| 18 DIA | 06 MES | 2017 AÑO | Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | |

| Procedimiento Judicial | Identificación Proceso | Fecha de la Providencia | | |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------|-------------|
| Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá | PROCESO EJECUTIVO CIVIL | 18 DIA | 07 MES | 2016 AÑO |

| Remitente | Destinatario | No. Radicación del proceso |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| FERRITERIA DE COLOMBIA S.A.S. | FERRITERIA A TUBOS Y LAMINAS LUQUER LTDA - LUZ ELIEYER GONZALEZ FORRAS | 2016-567 |

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia celebrada el día 18 del mes Julio del año 2016, donde se admitió la demanda **X**, y profirió mandamiento de pago **X** Profirió en el indicado proceso.

Se **ADVIERTI** que esta NOTIFICACION es considerada surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El notificado, dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaría del Juzgado, vencido los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago (X)

Cordialmente;

Enviando responsable;

Doña Iván María González
 ABOGADA LITIGANTE

20 JUN 2017
 2016-567

Área de casa y piscina se encuentra encerrada en un tipo de...
de 50 metros toda la casa principal se encuentra encerrada...
La piscina se encuentra totalmente con una malla de...
enchapada / puerta metálica dos / una puerta exterior - alrededor de
ma de kiosko donde hay dos servicios de baños y un accesorio para
La motobomba - igualmente se encuentra una unidad sumergida en la
material, con sus respectivos depósitos donde se encuentran los
y granito, un trampolín en cemento y granito con barandales del mismo
letras "R.F.S." alrededor de la piscina se encuentra piso en el
claro u oscuro en el piso de la piscina se encuentran los siguientes
se encuentra ubicada la piscina debidamente enchapada en color
piso en diferentes colores - En exterior de la casa principal
uno con sus baños privados, enchapados y con sus respectivos
plataformas con sus respectivos colores y acabados de
2.5 x 5 metros con sus accesorios, piscinas en color verde, azul y
puerta en madera doble charpa - closet en madera, baño privado de
ventanas a mano izquierda que se compone de una puerta principal
de Italia y con su cenefa del mismo material, un pool con su
funcionamiento piso en tablas mar - encha de la cocina en
en acero inoxidable extractor de olores, un horno, se desean sus

69

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, con domicilio en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: No 900.104.899.6, representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.423 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, de manera muy respetuosa presento ante su Despacho demanda ejecutiva singular de **MINIMA CUANTÍA** en contra de la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA**, identificada con Nit 900.313.837, y la señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.473.361, para que se libre a favor de mi mandante, y en contra del demandado, mandamiento de pago por la obligación contraída a su cargo.

HECHOS

- 1. La sociedad FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LTDA y la señora LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, suscribió a favor de mi mandante, un título valor representado en el pagaré No. PFAAD0120-09, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 para ser cancelado el día 16 de Marzo de 2016.
- 2. Los deudores no han cancelado**, derivándose una obligación actual, clara, expresa, y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General de Proceso.
- 3. Los títulos valores no han sido cancelados** y en varias oportunidades se ha requerido al deudor para su cancelación, haciendo caso omiso a las comunicaciones efectuadas con tal fin.
- 4. La sociedad PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente (suplente) por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.207.949 expedida en Bogotá en su calidad de demandante, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo de mayor cuantía.

**COPIA COPIADA
POR ORIGINAL**

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, de su Despacho, librar mandamiento ejecutivo en favor de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, y en contra de: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, y la sociedad **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Título valor representado en el pagaré No. **PFAAD0120-09**, por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$26.595.194.00)**, suscrito en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2016 y su fecha de vencimiento 16 de Marzo de 2016

1.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual, de conformidad a la certificación de interés bancario, desde el día que se hizo exigible la obligación 16 de marzo de 2016 hasta el día en que se verifique el pago.

2. Condenar al ejecutado en costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Art. 82,83,84,85,86,87,88,89 y 422,423,424,425,426,427,428,429 y 430 del código general del proceso, y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento reglado conforme al Título Único, Capítulo I del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$26.595.194.00)**.

PRUEBAS

1. Pagaré No. **PFAAD0120-09**
2. Certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante y demandada.

ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, y copia de la demanda para traslado.

COLOMBIA

NOTIFICACIONES

Demandante: La sociedad **FERRIACEROS DE COLOMBIA S.A.S** recibirá notificaciones en la **AUT Medellín km 2,7 parque nogales correo electrónico Servirecaudo@hotmail.com**

Demandada: La señora **LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS y FERRETRIA TUBOS Y LAMINAS LTDA**, recibirá notificaciones en la carrera **86 No. 5 A 13 Sur** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: tubosylaminastuguer@hotmail.com

El suscrito **HERMAN AUGUSTO GUARUMBO VARGAS** recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle **12-B No. 10-41 oficina 1104** de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico judicial@servirecaudo.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,



HERMAN AUGUSTO GUARUMBO VARGAS
C.C. No 14.224.062 de Bogotá
T.P. 34.970 del C.S. de la J.
DIRECCION: calle 12-B No. 10-41 oficina 1104 de la ciudad de Bogotá. CORREO ELECTRÓNICO Servirecaudo@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CSJ



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO DIECIOCHO (18)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

122

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S., con domicilio en esta ciudad y en contra de FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA con domicilio en esta ciudad y LIZ ELIEYER GUERRERO PORRAS mayor de edad con domicilio en esta ciudad previo los trámites del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de VENTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO PESOS M/100 \$26.585.194,00= por concepto de capital señalado en las pretensiones y contenido en el documento (pagaré No. PFAAD0120-09) base de la presente ejecución

2° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expide la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificando por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 17 de 2016), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente providencia en legal forma, de manera personal y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *Ejandem*, advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

RECONOCER personería al Dr. HERMAN AUGUSTO GUARUBO VARGAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

A consideración de este Despacho por ahora mientras se evidencia lo contrario los bienes objeto de medida son suficiente garantía para el pago de crédito y las costas; por lo que a que dichos bienes se continúan las medidas cautelares.

123

NOTIFIQUESE.

Jessica Liliana Grez Ruiz
JESSICA LILIANA GREZ RUIZ

JUEZ
UCR
2016007
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
ordenada en mérito de la solicitud por resolución en ESTADO
No. 123 Hoy 15/01/2016
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGUITA

REPRODUCCION DE COPIA
CON ORIGINAL

A consecuencia de este despacho por ahora se declara en evidencia lo contenido los bienes
de la causa, con suficiente garantía para el pago de crédito y las costas, por lo que a
continuación se hacen las medidas cautelares.

129
2

NOTIFÍQUESE.

Jessica Eliana Saez Ruiz
JESSICA ELIANA SAEZ RUIZ

JUZ.
JCDM
2010-007
(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
emitida en fecha de **10 de Julio de 2010**
No. **001** Hoy **10 de Julio de 2010**
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGASTA

encerrado en alambre de pua y postes de cemento en cuatro metros
una de 618 metros y en otros. Totalmente en gusto "El Llanero Dulce"
metros - límite con el campo Pachayacu, por el occidente en longi-
747 metros - por el sur en longitud de (3 333) de corrimiento 333 -
enciclo conduce a Puerto López - por el oriente - en longitud de -
norte en longitud de 250 metros con la carretera que de Villavieja/
Puerto López Vereda Perálonso Municipio de Villavieja - por el
en el kilómetro 36 de la vía que de Villavieja enciclo conduce a
por el Norte se corrige, siguiendo con la urbanización se encuentran
ción y linderos con folio matrícula inmobiliaria No. 150-93174 -
acto seguido se procede a identificar el inmueble por un plano -
BOYDA y autorizo la entrada para que se realice la diligencia
Soy el encargado de la finca La Rubia, no me da don MARIANO -
entrada del personal del Despacho manteniendo lo siguiente -
a quien se le entregó el objeto de la diligencia y cambio lo
el señor LUIS YACID ROBERTO GUZ RAMOS CC. No. 17.388.367 -
nos en el sitio de la diligencia el Despacho se mandado por
CASA DENOMINADA LA RUBIA, para continuar con la diligencia. Encontrando
a la Vereda PERALONSO del Municipio de Villavieja PEDRO NUNAL LOTE A
dicho cargo. En este estado de la diligencia, el despacho procede a trasladarse
que le impone la ley, manifestando que no se haya impedida para ejercer
quien por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes
su Secretario le tomó el juramento de rigor previo las formalidades de ley
con la C. 21.234.039 de Villavieja, en tal virtud se autoriza para por ante

BOGOTA.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

JD

59811 9-NOV-17 10:32

10 fuos

SEÑOR.
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA.
E. S. D.

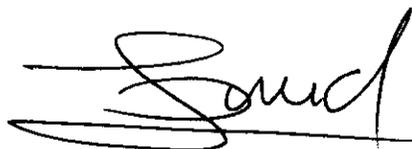
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2016-567
PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A
TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA

Reciba de antemano un cordial saludo.

Por medio del presente memorial me remito a usted para dar respuesta al requerimiento hecho por su juzgado mediante auto en el cual se me pedia aportar el correspondiente certificado de entrega de la notificación que se consagra en el artículo 292 DEL C.G.P,

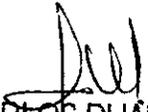
Es así como me permito anexar las correspondientes copias de dicha certificación de entrega junto con su notificación para que se tenga en cuenta en el proceso de la referencia.



DAVID LOZANO CASTAÑO.
C.C: 71798366 de Medellin.
T.P: 290086 del C. s. de la Judicatura

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 10 de noviembre de 2017, informado que se recibió el anterior escrito junto con el resultado del aviso judicial (artículo 292 C.G.P.). Dentro del término de ley, el demandado guardo silencio. Sírvase proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUÁRTE GUEVARA



Juzgado Municipal
Cuarto Superior de la Inducción
Bogotá D.C.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., **24 NOV. 2017**
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte actora allego certificados de la empresa de servicios postal INTERRAPIDISMO, en el cual aparece que la demandada, sí reside o labora en la dirección donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, SE DISPONE:

TENER por notificada por aviso a los demandados FERRETERIA TUBS Y LAMINAS LUGUER LTDA y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS el día 30 de junio de 2017 (Fol. 116) conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez.
(UJC)
2016 0567
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.
 Hoy **27 NOV 2017**
El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 1 de diciembre de 2017, informado que el auto que precede se encuentra ejecutoriado. **Se guardó silencio.** Sírvase proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., **11 7 ENE. 2018**
De Dos Mil Dieciocho (2018)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda y como quiera que el presente asunto se ventila por el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4648 de Marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, el cual se echa de menos dentro de la presentes diligencias.

Acredítese.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0567

(1)

| | | |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| NOTIFICACION POR ESTADO: | | La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 004 |
| <input type="checkbox"/> | Hoy 11 7 ENE 2018 | |
| El Secretario | | |



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Alcalde Local de Kennedy
 R No.
 2017-581-014138-2
 2017-07-07 10:01 - Folios: 1 Anchos: 2 F
 Destino: Despacho - ALCALDIA
 LOCAL
 Rem/D: JUZGADO QUINCE CIVIL
 MUNI

45-128

DESPACHO COMISORIO No. 0150

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

AL SEÑOR:

2017-07-07 10:01

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567/00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA T. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CALLE 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia de los autos fechas SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordenan la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ITALA KARINA GONZALEZ CARO con CC. No. 32837215 del BARANOA y TP. No. 169930 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los TREINTA (30) DIAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SIN FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Alcaldia Local de
Kennedy.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830016441
Fecha: 19-01-2018



Bogotá, D.C.,

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 7°.
Ciudad

RECIBIDO EN OFICINA DE...
2018-01-19 10:55 AM

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581014138-2. Despacho Comisorio No. 0150. Ejecutivo No. 2016-00567 00.

letra

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá" suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 0150 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de SECUESTRO del inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en CUATRO (4) folios originales, con oficio No. 20175830643061 del 7/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,

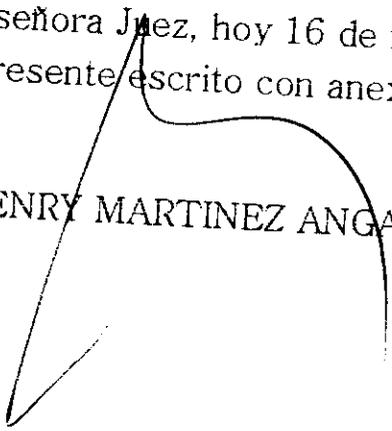

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Mary Chamorro Mendoza/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

Al despacho de la señora Juez, hoy 16 de febrero de 2018, informando
que se recibió el presente escrito con anexo. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 19 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Agréguese a autos lo manifestado por el alcalde local de Kennedy, de otro lado requiérase a la parte demandante para que sirva dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 17 de enero de 2018.

Cumplido lo anterior regrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0567

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 20 FEB 2018

El Secretario



PRAVICE ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

No. PROCESO: No 2016-0567

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.224.062 de Ibagué y con tarjeta profesional No 34.970 del consejo superior de la judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá; actuando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio de presente, dando cumplimiento a auto de fecha del 24 de febrero de 2021, me permito manifestar a su señoría que reasumo el poder especial conferido inicialmente con la demanda, como también solicito muy respetuosamente que se le reconozca personería jurídica para actuar al abogado **ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, en los términos de la sustitución aportada con anterioridad en fecha del 05 de febrero de 2021, agradezco su colaboración.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. 14.224.062 de Bogotá

T.P. 34.970 del C.S. de la J.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C.

pravice@abogadosespecialistas.com.co

Teléfono: +57 1-3827477

231

RV: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO 2016-567

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/03/2021 8:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (110 KB)

MEMORIAL PERFIACEROS GUARUMO.pdf;

De: PRAVICE ABOGADOS LTDA <servirecaudo@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 8:43 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO 2016-567

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016-567

DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., muy formalmente, actuando como apoderado de la parte actora me permito allegar memorial para su trámite y conocimiento, agradezco su colaboración

Del señor Juez

Atentamente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS

C.C. 14.224.062 expedida en Ibagué

T.P. 34.970 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Perfiaceros de Colombia S.A.S.

PRAVICE ABOGADOS LTDA

Gestion y Recuperacion de Cartera

Abogados Especializados

PBX:(1) 3827477

97007 2-MAR-21 14:33

97007 2-MAR-21 14:33

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*

F 2

U *Perfiac.*

RADICADO

2317-245-2

<http://abogadosespecialistas.com.co/>

32

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00567-00

En atención al memorial visto a folio 131 del informativo, el Juzgado, dispone:

Con la anterior manifestación suscrita por el abogado Herman Augusto Guarumo Vargas, téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes que aquel reasume el poder, conforme lo dispone el inciso séptimo del artículo 75 del Código General del Proceso.

Consonante con lo anterior y conforme lo solicitado a folio 190, se reconoce personería al abogado Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez como apoderado judicial de la parte demandante y para los efectos del poder de sustitución conferido.

En firme la presente decisión, ingresen las diligencias para proveer.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **18 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. **043** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DATOS DE RADICACION DE PROCESOS

Jurisdicción: N

Constructora Inmobiliaria Isbanta SAS

Clase de proceso:

ORDINARIA
Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

N° Cuadernos

8

Folios Correspondientes

(4) ✓

132

DEMANDANTE(S)

PERTIACEBOS DE COLOMBIA S.A.S

NOMBRE

Dirección Notificación

1er. APELLIDO

Autopista

Medellin

2do. APELLIDO

Km 27, Cd

telefono

900.104.8916

#CC O NIT

8773708

Cendinamarca.

APODERADO

Ifaka Karina Gonzalez

NOMBRE

1er. APELLIDO

Caro

2do. APELLIDO

32.837.245

#CC O NIT

Dirección Notificación

CVA 12B#10-41 OF 1104

Edificio Banco de la Costa

tel: 2863112

DEMANDADO(S)

Luz Eteyer Guerrero

NOMBRE

1er. APELLIDO

Porras

2do. APELLIDO

902.313.837

#CC O NIT

Dirección Notificación

Calle 6B # 80 G-17 ET 1 INF 6 Apto 302

RADICADO PROCESO

2016-567

FIRMA APODERADO

T.P No. 169930 CSJ

C/6B N° 80 G 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 0150 ✓

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

133

AL SEÑOR:

C. MARTINEZ

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 03 015 2016 00567 00 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en 1) CALLE 6 B # 87-19/51 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ROSALEDA I. P.H.; 2) CALLE 6 B # 80 G-17-49 PARQUEADERO 177 ETAPA 2 ACTUAL; 3) CL 6 B # 80 G-17 ET 2 GJ 177 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA **50C-1647347**.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. quien reside en la DIAGONAL 23 K No. 96 G-50 INT. 3 - 309 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia de los autos fechas SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) y JUNIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordenan la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ITALA KARINA GONZALEZ CARO con CC. No. 32837215 del BARANOA y TP. No. 169930 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los TREINTA (30) DIAS DE MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SIN AUSENCE DE FIRMA

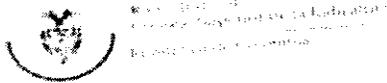
EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

13

134



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Junio Dieciséis (16)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adado septiembre 15 de 2016 (y 43) indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso, con amplias facultades e incluso las de subcomisionari. Librese el respectivo Despacho comisorio.

ACEPTESE la sustitución que hace la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA** a la doctora **ITALA KARINA GONZALEZ CARO**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo. Se requiere a la nueva apoderada para que indique el lugar donde recibirá notificaciones.

En atención a la solicitud de tener por notificados a los aquí demandados, la libelista deberá estarse a lo resuelto mediante auto del 1 de junio Hogario (i. 98)

NOTIFIQUESE

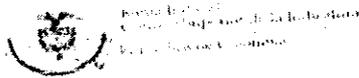
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

16/06/17

17

Artículo 273 del Código de Procedimiento Civil. Tomada por el juez la decisión de que un bien sea susceptible de embargo, el juez de familia debe emitir un auto de embargo material, precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional de la ley, no pueden ser quienes emitan un auto que pueda dar lugar a la administración de justicia, la cual, efectivamente, es una función judicial.
Artículo 38 del Código de Procedimiento Civil. Cuando no se trate de casos que se practique el secuestro como medida de cautela, y se practique el secuestro de bienes inmuebles que deben ser secuestrados en forma especial en la norma referida.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ SALA SUPLENTOREA. BOGOTÁ, 14 DE JUNIO DE 2017. M.P. JOSE OSVALDO GARCÍA GONZÁLEZ. Proyecto de auto de secuestro en Sala de Auto No 014 de la fecha. Pág. 201/350397. C



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 15 SET 2016
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 37 al 39 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada. Este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestro al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.

Jessica Liliana Sáez Ruiz
JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(M.C.)
2016-0687
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 045 Hoy 15 SET 2016
El Secretario *Juan Carlos Cuarte B.*
JUAN CARLOS CUARTE B.

INFORME SECRETARIAL. 29 de enero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

136



**YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el **día 8 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 004 de hoy 30 de enero de 2017

**YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA**

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

137

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

DAVID LOZANO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 71.798.366 de Medellín, Antioquia, y portador de la Tarjeta Profesional No 290086, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del Doctor **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.224.062 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No.34.970, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B N° 10-41 Oficina 1104 de esta ciudad para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente:

DAVID LOZANO CASTAÑO
C.C.71.798.366 de Medellín, Antioquia
T.P. N° 290086 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Centro de Servicios Adm. y Ases. Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Penales y de Familia
DILIGENCIA DE SUSTITUCIÓN PERSONAL
El documento fue presentado en el momento de
DAVID LOZANO CASTAÑO
Cédula de Ciudadanía N° 71.798.366
T.P. No. 290086 - B.O. D.C.
Responsable Centro de Servicios
17 NOV 2017

Acepto,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C 14.224.062 Ibagué
T.P N° 34.970 DEL C.S.J

SEÑOR
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2017 - 491
DEMANDANTE: ACEROS FORMADOS S.A
DEMANDADO: ASC CENTRO DE CONSTRUCCIONES LIVIANAS

DAVID LOZANO CASTAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego al presente proceso, copia de lo envío de notificación por aviso cotejada y sellada, con las constancias de entrega en el lugar de destino de residencia del demandado de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

DAVID LOZANO CASTAÑO
C.C N° 71.798.366 de Medellín (Ant)
T.P N° 290086 del C. S de la J

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

138

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.224.062 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No.34.970, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del **LEINER ECCE HOMO PALACIOS AGUILAR** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.076.385.494 de Tadó (Chocó) y portador de la Tarjeta Profesional No.292172, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B N° 10-41 Oficina 1104 de esta ciudad para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferida en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;


HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C 14.224.062 Ibagué
T.P N° 34.970 DEL C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia
DEMANDANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Herman Augusto Guarumo Vargas
Quien se identifica con C.C No 14224062
T.P No 34970 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 07 FEB. 2016
Isidro Alejandro Aguirre Vasquez

Acepto,


LEINER ECCE HOMO PALACIOS AGUILAR
C.C 1.076.385.494 de Tadó (Chocó)

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

| | |
|--|--|
| DESPACHO COMISORIO No. <u>150</u> | JUZGADO DE ORIGEN: <u>15 Civil mpaal Bld</u> |
| Entrega (), Secuestro Inmueble (<input checked="" type="checkbox"/> , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio () | |
| Radicado N° <u>2016 / 567</u> | |
| Clase de Proceso: Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> , Sucesión (), Declarativo (), Otro () | |
| Demandante: <u>Perfiacecos de Colombia SAS</u> | |
| Demandado: <u>Teneteria Tubos y laminas Juguer Hda</u> | |
| Dirección: <u>Cll 60 N° 80 617 Itopa II Garage 177</u> | |
| Hora de Inicio: <u>11 am</u> | |

COMPARECIENTES:

Demandante (), rematante (), Yolanda Avila
 con cédula de ciudadanía número 5244 811 de Bogotá Palacios
 El apoderado de la parte actora (), o en sustitución (doctor (a) Leiner Eche Homo
 identificado con C.C. número 1.076 385 494 de Tado
 y T.P. 292172 quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se anexa al despacho comisorio.

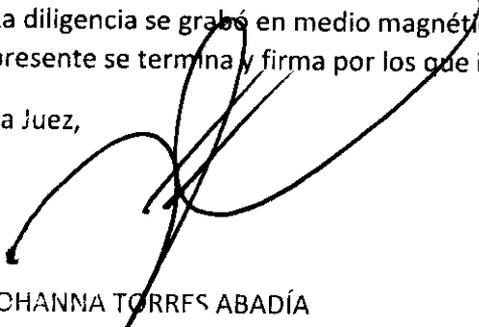
El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (), señor (a) Constructora
Inmobiliaria Islandia con cédula de ciudadanía número 80042194-2 persona natural () persona jurídica () quien allega autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: Comitente () Pequeñas causas () \$260.000 Cancelados en Diligencia

No habiendo oposición legal por decidir el Juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la comisión. (), No habiendo oposición legal por decidir el despacho declara embargados y secuestrados los bienes muebles descritos en el medio magnético que acompaña la presente acta, ()

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4, artículo 107 C.G.P.) No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

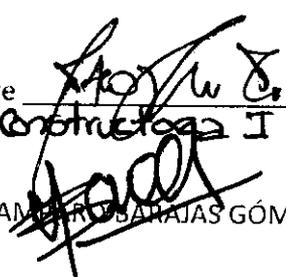
La Juez,


 JOHANNA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Leiner Eche Homo Palacios
Leiner Eche Homo Palacios

El demandado () _____ quien atiende la diligencia (Constructora)

El secuestre Constructora I Islandia


 YOLANDA AMADOR PARAJAS GÓMEZ
 Secretaria



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055012002FBD4C

24 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:38:26

RG55012002

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

140

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

REUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800042194-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 14 A 17 OF 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : constructoraislandia@ingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9ª. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO

DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE

AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU

MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE

COMUNERA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

2 de 3
za 061
Bogotá
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|------------|----------|-----------------------|
| 636 | 18-II-1991 | 9A. BTA. | 15-III-1991-NO.320824 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|-------------------------|------------|-----------|
| 15 | 2011/05/01 | JUNTA DE SOCIOS | 2012/10/08 | 01672172 |
| 16 | 2016/11/04 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | 2016/11/11 | 02157052 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECUACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: B) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL AREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCION. O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS AREAS. LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055012002FBD4C

24 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:38:26

R055012002

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

EN LA POR ÚLTIMA DEL 23 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 0009717 DEL LIBRO 11; FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, PIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 23 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES...

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

142

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 055012002FBD4C

24 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 08:38:26

R055012002

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

144

DESAJ18 - CS - 1748

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2018

Señores
JUZ. 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **150** - Proceso No. **2016-567**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado



Al despacho de la señora Juez, hoy 07 de marzo de 2018, informando
que se allego este comisorio con anexos-Cd. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO De Dos Mil Dieciocho (2018)

Como quiera que el Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, se encuentre diligenciado por parte del comisionado, se ordena agregarlo a los autos para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes de conformidad con el artículo 40 del C.G. del P.

Por secretaria mediante oficio infórmese al secuestre que deberá rendir informe mensual de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelado, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 del C.G.P.

Proceda el extremo activo a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 17 de enero hogano.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2016-00567

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 35 Hoy 6 J. 2018

El Secretario

Henry Martinez Angarita
HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

OFICIO No. 0589

Señor (a) Representante legal
CONSTRUTORA INMOBILIARIA ISLANDIA.(Secuestre)
Diagonal 23 K No. 96 G-50 Int. 3 -309
Ciudad.-

REF.

PROCESO: EJECUTIVO de MENOR NUMERO: 11001400301520160056700
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha MARZO OCHO (8) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que deberá rendir informe mensual de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelar, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1647347 llevada a cabo por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá el 8 de Febrero del año 2018, dentro de nuestro Despacho Comisorio No. 158, inmueble que fue dejado bajo su custodia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sg.

589

Catalina R.
Catalina ROSAS R.
53.106.793
24/05/18

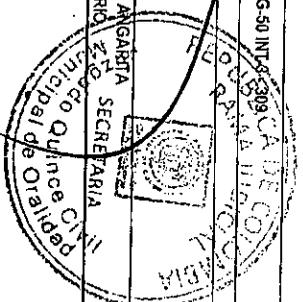
Los colombianos

472

PLANILLA PARA CONSIGNACION ENVIOS CERTIFICADOS

| RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | | 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | CARRERA 10 No. 14-33 P. 7 | | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|---|-----------|--|--------|--------------|-----------|-------|
| FRANQUICIA | | HOJA 01 | | BOGOTA D.C | | | | |
| No. | CONTENIDO | DESTINATARIO | EXP No. | DIRECCION | CIUDAD | DEPARTAMENTO | PESO / GR | VALOR |
| 1 | OFICIO No.0572 + EXPEDIENTE | (NICOLAS PALARO MORENO) SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA € | 2017-1712 | AVENIDA EL DORADO No. 51-80 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES | BOGOTA | CUNDINAMARCA | | |
| 2 | OFICIO No.0589 + FALLO DE TUTELA | RUTH M. LENGUAS PEÑA | 2018-0290 | TRANSVERSAL 57 N° 104B-85 APT. 205 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | | |
| 3 | OFICIO No.0589 | CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA | 2016-0567 | DIAGONAL 13K N° 96G-50 INT. 209 | BOGOTA | CUNDINAMARCA | | |

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

93767 24-APR-'18 10:59

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

LEINER ECCE HOMO PALACIOS AGUILAR, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.076.385.494 de Tadó (Chocó) y portador de la Tarjeta Profesional No. 292172, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la abogada **CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.106.783 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241610, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 12 B N° 10-41 Oficina 1104 de esta ciudad para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

Leiner Ecce Homo Palacios Aguilar
LEINER ECCE HOMO PALACIOS AGUILAR
C.C 1.076.385.494 de Tadó (Chocó)
T.P N° 292172 DEL C.S.J

Acepto,

Catalina Rosas R.
CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ
C.C. 53.106.783
T.P N° 241610 DEL C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Leiner Ecce Homo Palacios Aguilar
Quien se identificó con C.C. No. 1076385494
T.P. No. 292172 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: [Signature]
OLGA MARIA MALLARIN OROZCO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Catalina Rosas R.
Quien se identificó con C.C. No. 53106783
T. P. No. 241610 Bogotá, D.C. 21160
Responsable Centro de Servicios [Signature]
Dalia Valenzuela Valenzuela

Al Despacho de la Señora Juez hoy 10 2 MAY 2018, informando que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

02 MAY 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se DISPONE:

ACÉPTESE la sustitución que hace el apoderado de la parte demandante Dr. **LEINER ECCE HOMO PALACIOS AGUILAR** a la doctora **CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo (Fol. 149).

Téngase en cuenta el domicilio profesional de la precitada apoderada indicada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(DJC)
2016-00567
(1)

| |
|---|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <input type="checkbox"/></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Hoy <u>03 MAYO 2018</u></p> <p>El Secretario</p> <p>HENRY MARTINEZ ANGARITA</p> |
|---|



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑORES
ADMINISTRACION EDIFICIO EN LA CALLE 6B No. 80G-17 ETAPA II
E. S. M.

151

ASUNTO: SOLICITUD Y REQUERIMIENTO DEL SECUESTRE
REF: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6B No. 80G-17 ETAPA II GARAGE 177

Cordial Saludo

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA mayor de edad, domiciliado en y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. actuando como representante legal de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. con Nit: 800.042.194-2 y como delegado judicial "secuestre", El inmueble de la referencia muy comedidamente manifestarle que está prohibido el USO de cualquier persona al citado inmueble "GARAGE 177" dado que el mismo se encuentra bajo un proceso judicial

Cualquier inquietud comunicarse a los teléfonos 316-7476471 y 3005092902

De ustedes, muy respetuosamente

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
REPRESENTANTE LEGAL
AUXILIAR DE JUSTICIA
DIAG. 23 k # 96 G - 50 INT 3 APTO 309

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000016 de 01 Dic. 2016. Retenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189205 de 2018/03/02. Desde 7:00 / 1633000 hasta 23:00:00. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 21/06/2018 01:59 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/06/2018 06:00 p. m.



Factura de Venta No.
700019479532

CAS-114

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SEÑORES ADMINISTRACION EDIFICIO EN LA CALLE 6 B # 80 G-17 ETAPA II CC
3111111111

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: \$ 10.000
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería
 Valor Flete: \$ 4.300
 Valor sobre flete: \$ 200
 Valor otros conceptos: \$ 0
 Valor total: \$ 4.500
 Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **SOLICITUD Y REQUERIMIENTO**

REMITENTE

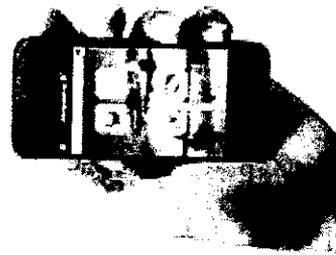
CONSTRUCTORA INMOVILIARIA ISLANDIA SAS CC 8000421942
DIAG 23K # 96G - 50 INT 3 APTO 309
3005092902
BOGOTACUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declare que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u obligaciones emitidas por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales, como lo dispone el artículo 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

323 255 4455 U MARICANGU BUATLOS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 20# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ, CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com • delenspc@interrapidisimo.com, sup_cliente@interrapidisimo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323554455
700019479532

GMC-GMC-R-07

152



Islandia
Constructora inmobiliaria

SEÑOR:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra 10 No. 14-33 PISO 7
Ciudad

E. S. D.

157
REST
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-567
DTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: FERRETERIA TURBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA.

ASUNTO: informe del secuestre

66844 27-JUN-19 16:18

En mi calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** muy comedidamente manifiesto al señor Juez, me permito informar que a la fecha del presente informe el bien inmueble no a generado renta alguna.

Como quiera de lo anterior estaré informando en tanto este sea arrendado y genere fruto alguno.

Anexo: comunicado a los señores de la administración a efecto, no permita el uso a personas ajenas al proceso.

Del señor Juez, muy comedidamente

Atentamente,

Islandia

Constructora Inmobiliaria

CAO
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT : 800. 042.194-2
DIAG. 23 K No 96 G -50 INT 3 APTO 309
Celular 300 509 29 02.

INFORME SECRETARIAL

U

DIRECCION - TANTO MONTAÑE 00180058700

Al despacho de la senora Juez, nov veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), con informe del auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, sirvase proveer -

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., **11 JUL 2018**

Agréguense a autos lo manifestado por el secuestre (fol. 151-153), para los efectos legales pertinentes.

Proceda la parte actora a darle cumplimiento a la providencia proferida por auto del 17 de enero de 2018 (Fol. 127).

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RU IZ

Juez
(djc)
2016-00567

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy **12 JUL. 2018**

El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **11 JUL 2016**

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

PERFIACERO DE COLOMBIA S.A.S. actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allego Pagaré N° PDFAAD0120-09.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 18 de junio de 2016 (FI.18) se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto del 24 de noviembre de 2017 se tuvo por notificado a los demandados por aviso, quien en el término legal para contestar la demanda y proponer excepciones, quienes guardaron silencio.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos

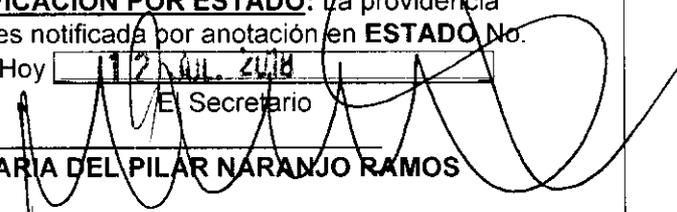
factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de \$ 1.500.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.) de acuerdo al literal b del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RU IZ
Juez
(djc)
2016-00567
(2)

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <input type="checkbox"/> Hoy <u>11/2 JUL. 2018</u> El Secretario  MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS |
|---|

COAREPICI\EMBI\7089\A929872\SI\ 001170024666

Señores:
015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14- 33 Piso 7
Ciudad



09 JUL 2016

156

JUZGADO 15 CIVIL MARI

D e s p a c i l o

69477 16-JUL-2016 17:29

Asunto:
Oficio No.01370 de fecha 02/08/2016. RAD. . 20160056700 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR ENTRE PERFIACEROS DE COLOMBIAS AS VS FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

Damos alcance a nuestra comunicación de fecha 12 June de 2018, con la cual ejecutamos orden de embargo del cliente relacionado a continuación trasladando el valor, a la cuenta indicada No.110012041015, según sus indicaciones.

| Identificación | Nombre | N. Producto | Típ. Producto | Estado | Valor Embargo | Fecha Traslado |
|----------------|-----------------------------------|--------------|----------------|--------|---------------|----------------|
| NI 9003138376 | FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER | XXXXXXXX0221 | Cuenta Ahorros | | \$ 159,408.00 | 13 June 2018 |

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891807002986



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 7º - TELÉFONO 2862276
 CORREO ELECTRÓNICO: cmp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

157

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400301520160056700

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral tercero (3º) de la providencia de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), se procede a hacer la liquidación de COSTAS:

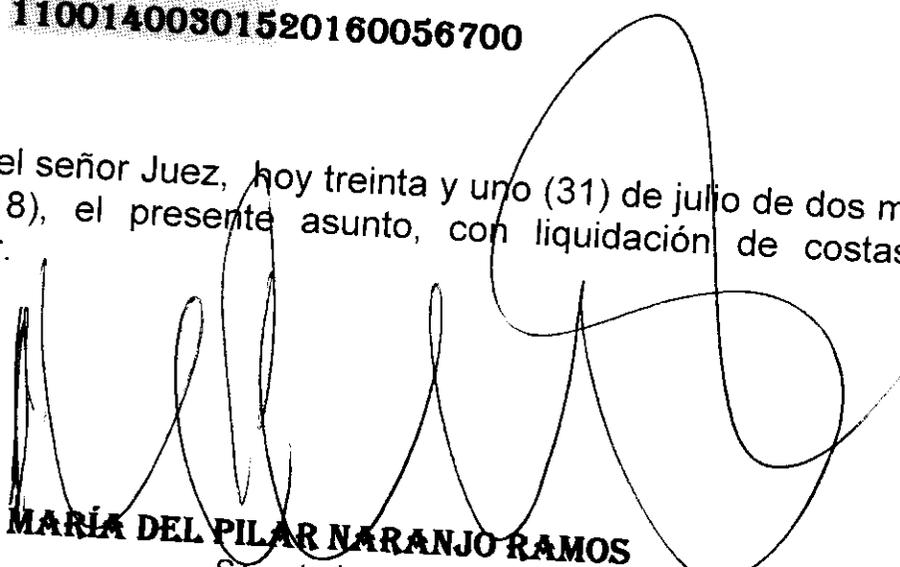
| CONCEPTO | FOLIOS | CUADERNO | VALOR |
|---------------------|------------------|----------|------------------------|
| NOTIFICACIONES | 54-74-89-104-117 | 1 | \$ 40.500,00 |
| REGISTRO EMBARGO | 40 | 1 | \$ 17.600,00 |
| CERTIFICADOS | 40 | 1 | \$ 14.800,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | 155 (VUELTO) | 2 | \$ 1.500.000,00 |
| TOTAL | | | \$ 1.572.900,00 |

EL TOTAL; UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.572.900.00) M/CTE.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400301520160056700

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), el presente asunto, con liquidación de costas, sírvase proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 1 AGO 2016

Vista la liquidación de costas hecha por la secretaria, SE DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria (Folio. 157), encontrándola el despacho ajustada a derecho.

Requírase a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º de la providencia que antecede.

NOTIFIQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0567

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 2 AGO 2016

El Secretario

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

REF: PROCESO EJECUTIVO 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS

CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit: No 900.104.899.6, representada legalmente (suplente) por el señor VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.423 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, de manera muy respetuosa informo al Despacho que mi poderdante y el demandado han llegado a un acuerdo de pago DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO DE PAGO

- El demandado cancelará la suma de veintisiete Millones de Pesos (\$27.000.000) en Pagos mensuales por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) M/cte, lo cuales se pagarán los primeros cinco días de cada mes, iniciando a partir del mes de octubre de 2018.
- Una vez cancelada la anterior suma en su totalidad, satisface el capital de la deuda más los intereses.
- Al quedar totalmente cancelada la deuda se expedirá el paz y salvo respectivo al deudor.

Por lo anterior señor juez, solicitamos se *suspenda* la medida de Secuestro que versa sobre el inmueble ubicado en la Calle 6B no. 80 G – 17 Etapa II Garaje 177, con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 C -1647347, dicha medida se encuentra a cargo del secuestre designado por el Despacho, por lo anterior solicitamos le sea notificada la medida de suspensión solicitada por la parte demandante.

En caso de incumplirse el acuerdo de pago por parte del deudor, se informará el despacho para que continúe con el curso del proceso y con la medida de secuestro del bien inmueble denominado Garaje 177 ubicado en la Calle 6B no. 80 G – 17 Etapa II.

Cordialmente,

Catalina Rosas R.
CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ
C.C 53.106.783
T.P 241610

Al Despacho de la Señora Juez hoy 04 de Septiembre de 2018, el anterior escrito. Sírvase proveer.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FLOR ALBA ROMERO CAMARGO', written in a cursive style.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 05 SEP 2018

Agréguese a autos lo manifestado por la parte actora en lo referente al acuerdo de pago, de otro lado se requiere a la parte demandada para que aclare la solicitud de suspensión como quiera que no cumple con las previsiones del artículo 161 del C.G.P. o 597 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-0597

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 05 SEP 2018

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

1617

L

OFICIO No. 43289

Bogotá D. C., 26 de septiembre de 2018

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

OCT 1 10PM 3:30 069303

Inscribir la medida a favor del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-058-2016-01158-00 iniciado por AGOFER SAS NIT 800.216.499-1 contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA NIT 900.313.837-6 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA NIT 900.313.837-6, dentro del proceso No 2016-00567 que adelanta en ese estrado judicial.

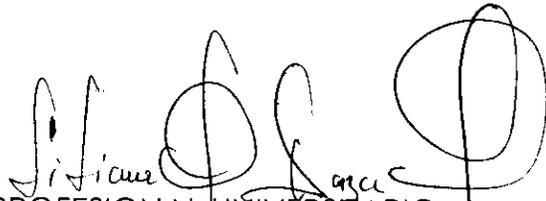
Limítese la medida a la suma de \$ 50.000.000,00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Al Despacho de la señora Juez hoy 05 de octubre de 2018 informando que se recibió el presente escrito (sol del juzgado 01 civil municipal de Ejecución- remanentes). Sírvase proveer.

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

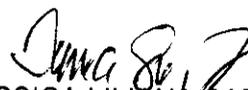
Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C.,

23 OCT 2018

Para todos los efectos legales pertinentes **téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la solicitud de embargo de remanentes** que formula el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, en el oficio que antecede. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

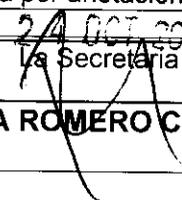

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(cm)

2016-567

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 Hoy 24 OCT 2018
La Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., TREINTA (30) de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Oficio No.:3424

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO de MENOR CUANTIA No. 11001400301520160056700 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996 en contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 23 de octubre de 2018, le informo que este despacho tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, **el EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso en cita.

Lo anterior en atención a lo solicitado mediante OFICIO No. 43289 de fecha 26 de septiembre de 2018 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-058-2016-01158-00 adelantado por AGOFER SAS Nit. 8002164991 contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Nit. 900313837-6, siendo el Juzgado de Origen el 58 Civil Municipal, proceso que cursa en ese despacho judicial.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

J. M. Amores
00728713AM11:55 078214

REF: PROCESO EJECUTIVO 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma, abogada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit: No 900.104.899.6, representada legalmente (suplente) por el señor VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.423 expedida en Bogotá, y/o quien haga sus veces, y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS, igualmente mayor y vecina de esta ciudad en representación propia y de la sociedad FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA demandados en el proceso de la referencia, de manera comedida le solicitamos se DECRETE la suspensión del proceso por el termino de 22 meses toda vez que de mutuo acuerdo hemos celebrado un acuerdo de pago sobre la obligación perseguida judicialmente.

Por lo anterior señor juez, solicitamos se *suspenda* la medida de Secuestro que versa sobre el inmueble ubicado en la Calle 6B no. 80 G - 17 Etapa II Garaje 177, con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 C -1647347, dicha medida se encuentra a cargo del secuestre designado por el Despacho, por lo anterior solicitamos le sea notificada la medida de suspensión solicitada por la parte demandante.

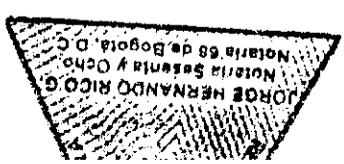
En caso de incumplirse el acuerdo de pago por parte del deudor, se informará el despacho para que continúe con el curso del proceso y con la medida de secuestro del bien inmueble denominado Garaje 177 ubicado en la Calle 6B no. 80 G - 17 Etapa II.

Lo anterior de conformidad al art. 161 del Código general del Proceso.

Cordialmente,

Catalina ROSAS R
CATALINA MARÍA ROSAS RODRIGUEZ
Apoderada parte demandante
C.C 53.106.783
T.P 241610

LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
Demandada
C.C 52.473.361



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria 68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER

Identificado con C.C. 52473361

Y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el en persona y firma

Siendo el día 26/10/2016 a las 01:31:43 p.m.

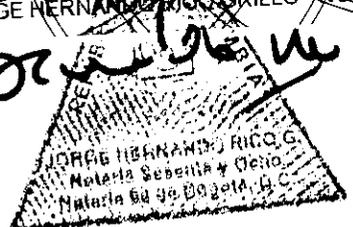
X *[Firma]*

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

QK1XYREAF3L5786

vd3reefcdfd2d2c4

JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO NOTARIO



Proceso N° 2016-0567

Al despacho de la señora juez hoy 17 ENE 2019, informando que se recibió el presente escrito (sol de suspensión de proceso). Sírvase proveer.-

La secretaria,

[Firma]
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **21 ENE 2019**

Como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes, **por 22 meses, contados desde la presentación del memorial de suspensión.**

Vencido el término regrese al despacho para proveer.

Con relación a la solicitud de suspensión de la medida de secuestro, las partes deberán tener en cuenta lo manifestado por este Despacho en auto de fecha 05 de septiembre de 2018, como quiera que la medida cautelar ya se encuentra debidamente practicada.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(cm)

2016-567

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy **22 ENE 2019**

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
DE PROCESO: LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
ASUNTO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
SUSTITUCIÓN DE PODER

CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 53.106.783 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241610, del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, a favor de la abogada **DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.756.227 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 319694, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 98 # 22 - 64 Oficina 211 Edificio Calle 100 P.H de Bogotá D.C para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

Catalina Rosas R
CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ
C.C. 53.106.783
T.P N° 241610

Catalina Ma. Rosas Rodriguez
53.106.783
241610
08 FEB 2019

Acepto,

Dayana K. Umba A.
DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA
C.C. 1.098.756.227
T.P. N°. 319694 del C.S.J

RAMA JURIDICA DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUEGOS DE AZAR, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Dayana Katherine Umba Ardila
Quien se identifico con C.C. No. 1098756227
T. P. No. 319694 Bogotá, D.C. 08 FEB. 2019
Responsable Centro de Servicios DT

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez hoy 02 de septiembre de 2019, informando que se recibió el presente escrito (sustitución de poder). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-0567



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C.,

18 SEP 2019

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

ACÉPTESE la sustitución que hace el apoderado de la parte demandante la **Dr(a). CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ** a la **Dr. (a). DAYANA KATHERINE UMBAARDILA**, conforme al poder allegado y para los efectos legales del mismo Fol. 106.

En virtud del numeral 5 del artículo 78 del C.G.P se lo requiere a la mentada apoderada para que indique los datos de notificación profesional. (E-mail, tel. y dirección física).

NOTIFIQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

de
Procesos

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

138 Hoy **18 SEP 2019**

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3687

Señor Gerente Banco

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160056700 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996 en contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.-

En cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA17-10679 del 26 de mayo de 2017, se solicita que los dineros que se estén descontando por embargo dentro del proceso de la referencia, se consignen a la cuenta No. 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sede a la cual se ha remitido el proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.

Al responder por favor citar la referencia del proceso.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 7:23 a. m.
Para: 'notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co'; 'notifica.co@bbva.com';
 notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co;
 'notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co'; 'judicialnotif@bancoagrario.gov.co';
 'notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co';
 'servicioalclientes@bancamia.com.co'; 'notificacijudicial@bancolombia.com.co';
 'notificacionesfinanciera@coomeva.com.co'; 'notifica@bbva.com.co';
 'rjudicial@bancodebogota.com.co'; 'notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com';
 'legalnotificaciones@citi.com'; 'notificacionesjudiciales@colpatria.co';
 'notificacionesjudiciales@colpatria.co'; 'notificacionesjudiciales@davivienda.com';
 'carbeltran@falabella.com.co'; 'edisan@gnbsudameris.com.co';
 'servicioalcliente@itau.co'; 'contactenos@hsbc.com.co';
 'djudica@bancodeoccidente.com.co'; 'notificacionesjudiciales@pichincha.com.co';
 'CONTABILIDAD@PROCREDIT.COM.CO'; 'maguerrero@bancowwb.com';
 'NCLAVIJO@SS.CO'; 'secretariageneral@bancoagrario.gov.co';
 'carbeltran@bancofalabella.com.co'; 'legalnotificaciones@citi.com.co'
Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2016-0567
Datos adjuntos: A2995.pdf
Importancia: Alta
Carácter: Privado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 7 Bogotá D.C. TELEFAX 2862276
 Correo: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

GERENTE BANCO

Ciudad

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO N° PCSJA17-10678 DEL 26 DE MAYO DE 2017, SE SOLICITA QUE LOS DINEROS QUE SE ESTEN DESCONTANDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE CONSIGNEN A LA CUENTA N° 110012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SEDE A LA CUAL SE HA REMITIDO EL PROCESO

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

ALONSO VARGAS
 Servidor Judicial
 Tel: 57 (1) 2862276.
 Cr 10 No 14 – 33 piso 7.
 Bogotá - Colombia



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
 República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3688

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Juzgado 1° de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160056700 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996 en contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.-

En cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA17-10679 del 26 de mayo de 2017, se le informa que el proceso de la referencia se remito a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-058-2016-01158-00 adelantado por AGOFER SAS Nit. 8002164991 contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 900313837, siendo el Juzgado de Origen el 58 Civil Municipal, proceso que cursa en ese estrado Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/Segs.

Al responder por favor citar la referencia del proceso.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

172

De: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 7:34 a. m.
Para: Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: PROCESO EJECUTIVO 2016-0567
Datos adjuntos: A2996.pdf

Importancia: Alta
Carácter: Privado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 7 Bogotá D.C. TELEFAX 2862276
Correo: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

OFICINA DE EJECUCION PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA

Ciudad

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE ACUERDO N° PCSJA17-10678 DEL 26 DE MAYO DE 2017, SE SOLICITA QUE LOS DINEROS QUE SE ESTEN DESCONTANDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE CONSIGNEN A LA CUENTA N° 110012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, SEDE A LA CUAL SE HA REMITIDO EL PROCESO

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

ALONSO VARGAS
Servidor Judicial
Tel: 57 (1) 2862276.
Cr 10 No 14 – 33 piso 7.
Bogotá - Colombia



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 272503324.

Fecha y Hora Transacción:

25/11/2019 06:20:14 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:

11001400301520160056700

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9001048996

Nombres del Demandante:

PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9003138376

Nombres del Demandado:

METAL FERRETERIA CENTER S.AAMINAS LUG

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 9003138376 Nombre Y LAMINAS LUGUER LTD FERRETERIA TUBOS

Número de Títulos 2

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|--------------------|----------------------|---|--------------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| 400100005680374 | 9001048996 | PERFIACEROS DE COLOM PERFIACEROS DE COLOM | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 19/08/2016 | 28/11/2019 | \$ 49.008,00 |
| 400100006658924 | 9001048996 | PERFIACEROS DE COLOM PERFIACEROS DE COLOM | CANCELADO POR CONVERSIÓN | 13/06/2018 | 28/11/2019 | \$ 159.408,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 208.416,00 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 12 NOV 2019

JUZGADO QUE ENTREGA 15 cm JUZGADO DE ORIGEN 15cm

NÚMERO DE PROCESO 110014000707570160056700

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Perifoneas de Colombia S.A.
DEMANDADO Cementerio Jobs y Lomas lugar y otras

TÍTULO VALOR CANTIDAD
CLASE Pagare

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|--------------------|--------|----------|-------|------------|----------|-------|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO 5 | | |
| CUADERNO 1 | 168 | | | CUADERNO 6 | | |
| CUADERNO 2 | X | | | CUADERNO 7 | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 8 | | |
| CUADERNO 4 | | | | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 5 | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | SI | NO |
|---|----|----|
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Ordenanza que ordena seguir adelante la ejecución | X | |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | X |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Traslado de proceso portal web | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

Deraldine Tarazona Roldán
Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario

124

BBVA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Juzgado origen: Juzgado quince civil municipal de oralidad de bogota
PROFESIONAL UNIVERSIDAD
DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ
NOVIEMBRE 27 DE 2019
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

176



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

175

Página: 1

Fecha: 02/Dic/2019

11-001-40-03015-2016-00567-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
002 47272 02/Dic/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

52473361
900313837

NOMBRE

LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA

PARTE

DEMANDADO
DEMANDADO



u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

275 p



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BC
PROFESIONAL UNIVERSIDAD
DISTRITO CAPITAL
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
NOVIEMBRE 27 DE 2019
108

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
DISTRITO CAPITAL

Remite: Banco Bova Colombia - 856003020
Pais: COLOMBIA
ZONA: KAG7SR16-STF007
Fecha Cierre: 28/12/2019 08:32
Pais: COLOMBIA
Valor: \$633.50

Cadenas Tel: (57) (4) 378 06 66 - www.cadena.com.co



111124882507

DATA COURRIER

Motivo Devolucion:

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Por haber pagado cuenta |
| <input type="checkbox"/> | Por Retorno |
| <input type="checkbox"/> | Por Recusado |
| <input type="checkbox"/> | Por Incumplimiento |

108

13 ENE 2019



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4
OF. EJEC. MPPL. KNDJOCAC.

79895 9-DEC-19 10:33

177

Bogotá D.C., 26 de Noviembre de 2019

SV-19-93317

Señor(a)(es):

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORJ LIDAD DE BOGOTA

CR 10 14 33 P 7

BOGOTA, CUNDINAMARCA

184

| | |
|-------------------|-----------------------|
| VIVIANA PRIETO | <i>Viviana Prieto</i> |
| F | <i>F</i> |
| U | <i>U</i> |
| RADICADO | |
| <i>11885-35-2</i> | |

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/11/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y OTROS**
ID. Demandado: **9003138376**
No. Proceso: **11001400301520160056700**
No. Oficio: **3687**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR



@Bco_Occidente



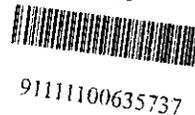
Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UTCC2015



91111100635737

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 3687

Señor Gerente Banco

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520160056700 de PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 9001048996 en contra FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA. Nit. 9003138376 y LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS C.C. No. 52473361.-

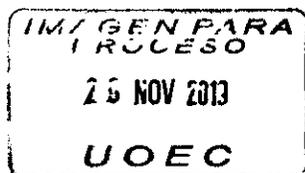
En cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA17-10679 del 26 de mayo de 2017, se solicita que los dineros que se estén descontando por embargo dentro del proceso de la referencia, se consignen a la cuenta No. 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sede a la cual se ha remitido el proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria/sigs.



Al responder por favor citar la referencia del proceso.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 29 de Noviembre 2019

UOCE-2019-300095139
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 3687 N° RAD O PROCESO 20160056700**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

ANGÉLICA LUGO *Angélica*
F *CL*
U *leto*
RADICADO
11939-47-2

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

93895 18-DEC-19 9:38

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Sonia Andrea Ballén



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

21 ENE 2020

st. agr. 12 8

expediente el anterior escrito legal... en todos...
sin necesidad de auto que lo ordene, con lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretaría

BANCO PICHINCHA

180

Bogotá, D.C., 04 de diciembre de 2019

DNO-2019-12-0685

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
FLOR ROMERO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 7
BOGOTA DC



RADICADO N° 11001400301520160056700
REF: OFICIO N° 3687-ORIGEN JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA, con identificación No 900313837 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

67793 18-DEC-19 0:55

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

| | |
|--------------------|------|
| NATALIA CHINCHILLA | |
| wceblloch; | |
| F | ? |
| U | TEIC |
| RADICADO | |
| 1227 10-2 | |



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
jueves, 28 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400301520160056700

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 1

U JCHES

RADICADO

11769-78-2

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
65081 5-DEC-19 11:06

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

 **citi**
Operaciones Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851957393411

37A-05
LETROJON
Smels

RV: AVALUO CATASTRAL 2016-567 -15

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Lun 7/09/2020 10:00 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

4443-128-2

MEMORIAL ALLEGANDO AVA... 188584272 (1).pdf
130 KB 10 KB

Archivos adjuntos (140 KB) Descargar Eliminar Seleccionar Detalle Ver el historial de la ejecución de la evaluación

De: pravice abogados [mailto:juridicopravice@gmail.com]
Enviado el: sábado, 05 de septiembre de 2020 12:29 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: AVALUO CATASTRAL 2016-567

Cordial saludo, por medio de la presente se remite memorial para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,

[Redacted signature area]

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permite ni asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. De conformidad con lo dispuesto en la LO 1571 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidos por la ley.

Responder Reenviar

AÑO GRAVABLE

2020



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 20011928453

401



Factura Número: 2020201041617160467

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

183

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0191AFHY 2. DIRECCIÓN CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 177 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01647347

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 52473361 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 6B 80G 17 ET 1 IN 6 AP 302 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 13.677.000 13. DESTINO HACENDARIO 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 109.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 109.000

D. PAGO

| DESCRIPCIÓN | | HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa) | HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------|----|-------------------------------|-------------------------------|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 109.000 | 109.000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 11.000 | 0 |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL | DA | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 98.000 | 109.000 |

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

| | | | |
|-------------------------------|----|---------|---------|
| 24. PAGO VOLUNTARIO | AV | 11.000 | 11.000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 109.000 | 120.000 |

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

{415}7707262600856(8020)200119284531648828545(3900)00300000109000096(20)400814

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

{415}7707262600856(8020)20011928453131272264(3900)000000012000096(20)011

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

{415}7707262600856(8020)200119284530669126842(3900)0000000096(20)0200814

{415}7707262600856(8020)200119284532082779628(3900)0000000109000096(20)03511

SECRETARÍA DE TRANSACCIONES

SILLO

CONTRIBUYENTE



PRAVICE ASOCIADOS

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E. S. D.

184

No. PROCESO: No 2016-567

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: FERFIACERO DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER Y LUZ ELIEYER
GUERRERO PORRAS

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.756.227 de Bucaramanga y con tarjeta profesional No 319.694 del consejo superior de la judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá; actuando en calidad de apoderado de la parte actora, por medio de presente, muy respetuosamente me permito allegar el siguiente avalúo catastral:

1. Inmueble ubicado en la calle 6B No. 80 G-17 Etapa II Garaje 177, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1647347, el cual se encuentra especificado en el impuesto predial que se anexa a la presente que se puede apreciar en trece millones seiscientos setenta y siete mil pesos (13.677.000.), así como también el cálculo del avalúo para inmuebles de que trata el art 444 numeral 4 del C.G.P. el cual se tasa en veinte millones quinientos quince mil quinientos pesos (20.515.500).

De antemano agradezco su colaboración, sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez,

Dayana N. Umba A.

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 05 OCT 2020Ref. Ejecutivo **15-2016-00567**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá aportar a las presentes diligencias certificación catastral del inmueble pre-cautelado.

Notifíquese.

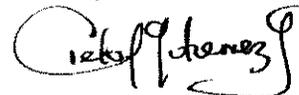


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 05 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 02 A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N° 2020-8-0163

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERÓ LA presente certificación, válida de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 9-02 de 2005 (marzo 10) y el artículo 3° del mencionado, con la Resolución 70 de 2011 Artículo 57 "Derivado constituye oral de las bases de datos".

Fecha de emisión: 04 de noviembre de 2020 Hora: 07:04:36 am

Identificadores prediales:

Identificador predial: AAA0-91-511Y Cédula(s) catastral(es): 00653-921200891002
Código de sector catastral: 00653-921200891002 Número predial nacional: 110010155083130920012903910001

Ubicación:

Dirección Principal: CL 5B 80G 17 ET 2 GJ 77 Código postal: 082
Dirección secundaria y/o incluye:

Características vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 4.60

Caracterización vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 13.12

Caracterización zonaria vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Caracterización de uso del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PE

Valor económico del predio

Valor vigencia actual:

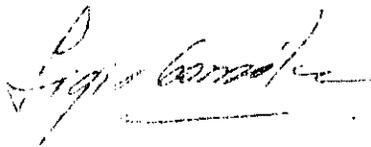
Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$13.677,300.00

Composición del precio vigencia actual:

| Año vigencia | Código | Descripción | Área |
|--------------|--------|---------------------|-------|
| 2020 | RA049 | PARQUEO CUBIERTO PE | 10.12 |

La información en Catastro no constituye título de dominio, ni saner los vicios que tenga una titulación, o una posesión. Resolución 8-01021-2019-000000000000 MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobojota.gov.co/sollicitudes-peticiones-quejas-y-reclamos>

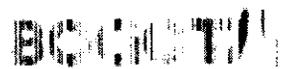
Firma



Nombre: ELVIRA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
Cargo: GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle 11 de Agosto 24-90
Calle 1037B 24-312
Calle 14 de Agosto y Calle 1037B 24-312
Calle 12 de Agosto y Calle 1037B 24-312
Calle 1037B y Calle 1037B 24-312
Calle 1037B y Calle 1037B 24-312
Calle 1037B y Calle 1037B 24-312



Categoría de documento

| | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--|
| Categoría de accesos directos | CHHP | Código barológico de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá. |
| | Cédula catastral | Conjunto de números o caracteres que identifican y clasifican el predio y que a su vez le genera un código de sector por parte del registro físico y la historia del predio, con el fin de vincularlo a las relaciones que a través del catastro se establecen con catastro de Bases de Datos para permitir determinar la ubicación geográfica de cada predio con respecto al plano de la ciudad del Distrito Capital. |
| | Código de sector | Código numérico asignado a cada predio según su zona de determinación por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| | Número predial nacional | Código numérico asignado a cada predio según su zona de determinación por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. |
| Categoría de área | Dirección principal | Nombre de la domo que figura en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio. |
| | Dirección secundaria y/o fachada | Nombre de la domo que figura en la base predial catastral. La dirección es asignada a los accesos secundarios sobre la misma vía de la mancomunidad principal y la fachada, corresponde a accesos sobre vía diferente a la donde se ubica el acceso principal. |
| | Código postal | Esquema que asigna a distintas zonas o lugares con un código de tres dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mejorar la entrega de correo como una carta. |
| Categoría de finco | Área de terrero | Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información de campo que se encuentra en el documento. |
| | Área de construcción | Área total construida de un predio, se calcula proporcionalmente a una de las áreas de los diferentes edificios que se encuentran en el predio. |
| | Destino económico | Es la clasificación para fines estadísticos que se le hace al inmueble en su conjunto, tanto en construcciones o edificaciones de vivienda como en la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de los vigentes de años que se indica en el documento. |
| | Uso pre dominante | Es la actividad económica principal que se le asigna al inmueble construido en un predio cuando presenta varios usos y menciona de mayor ocurrencia. Corresponde a la información de los vigentes de años indicada. |
| | Vigencia área de terrero | Año en el cual figura el área de terreno actual. |
| | Vigencia área de construcción | Año en el cual figura el área de construcción actual. |
| | Usos de predio | Usos que tiene registrado el predio en la vigencia actual de la ciudad. |
| Categoría económica | Avalúo | Avalúo de un predio, obtenido mediante un análisis económico de mercado, mercado libre. |
| | Vigencia | Año en el que está definido el avalúo en el sistema de valores catastrales en relación con el índice de precios al consumidor que fueron fijados. |
| Categoría de verificación | Código de verificación | Código al que se asigna a las certificaciones que expide la UMECD por el cual es posible validar los errores que se han cometido en el catastro. |

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle 301 No. 105 - 100
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Atención al Ciudadano: Oficina del Ciudadano
 Teléfono: (57) (1) 264 1999
 Correo electrónico: atencionciudadano@catastrobogota.gov.co



1007

RV: ENVIANDO CERTIFICACIÓN CATASTRAL EJECUTIVO 2016-567

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VIÉ 11/4/2020 1:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (131 KB)
Certificación Catastral PERFIACEROS.pct

De: pravice abogados [mailto:juridicopravice@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 7:23 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: ENVIANDO CERTIFICACIÓN CATASTRAL EJECUTIVO 2016-567

Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia muy formalmente, en cumplimiento a lo establecido en auto dictado el 05 de octubre de 2020, allego Certificación Catastral del inmueble precautelado, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 500 - 1547347.

Del señor Juez,

Atentamente

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA
C.C. 1.098.756.227
T.P. 319.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada Perfiaceros de Colombia S.A.S.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

12726 5-NOV-20 8:05

| | |
|-----------------|----------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica Lugo</i> |
| F | <i>02</i> |
| U | <i>1019</i> |
| RADICADO | |
| <i>6302-6-2</i> | |

REFERENCIA LEGAL

Le informamos como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de internet, parafernalia no garantizan la independencia de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consistiere en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones por Internet, le rogamos nos lo comuniquen y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.
De conformidad con lo dispuesto en la LO 1571999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va a regirse de conformidad con la ley de la materia y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que se haga inmediata, nos lo comuniquen a través de correo electrónico o por teléfono al número de atención al cliente del teléfono (+ 57) 321 451 7115, y proceda a su eliminación, así como la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier comunicación adjunta al mismo, a los terceros fuera de finalidad, están prohibidos por la ley.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

09 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

Handwritten notes in the top right corner.

RE: SOLICITANDO ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE EJECUTIVO 2016-567

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

ajc@cedojo2ramajudicial.gov.co

Fecha: 11/09/2020 11:41 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioejecobtae@cedojo2ramajudicial.gov.co>

Desde: praxelaabogados [mailto:juridicopraxide@gmail.com]

Enviado: el miércoles, 04 de noviembre de 2020 9:27 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: Re: SOLICITANDO ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE EJECUTIVO 2016-567

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016-567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTES: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERÍA TUE OS Y LÁMINAS LUQUER LTDA. Y LUZ ELIJER

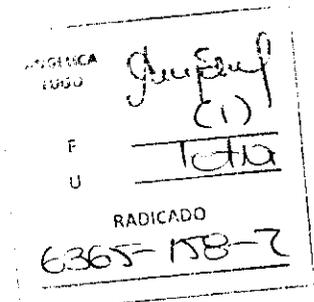
QUEBRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DAIANA KATHERINE UMBA ARDILA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, muy formalmente solicito a su Despacho se informe al representante de la parte actora en el proceso de la referencia en aras de presentar la sustitución correspondiente y poder solicitar la participación del expediente.

Del oficio juez

Atercerante



DAIANA KATHERINE UMBA ARDILA

C.C. 1.098.758.207

T.P. 319.094 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada Perfiaceros de Colombia S.A.S.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

12876 5-NOV-20 15:01

AVISO DE PRIVACIDAD: La información que se está tratando en este correo electrónico y los documentos que se vinculan a él, pueden ser de carácter confidencial, sensible o incluso estar sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales. Por lo tanto, se prohíbe su divulgación por cualquier medio, ya sea físico o electrónico, sin el consentimiento escrito del remitente. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, se le informa que cualquier uso no autorizado de la información contenida en este correo electrónico es estrictamente prohibido. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, se le pide que notifique al remitente de inmediato.

El día 4 de nov. de 2020 a las(s) 09:43, Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. (ajc@cedojo2ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días, se le pone en conocimiento que los expedientes a la fecha no se encuentran digitalizados.

No obstante se le remite el link con el fin de que pueda acceder a la providencia de fecha 5 de octubre de 2020.

CONSULTA ESTADOS ELECTRÓNICOS, PROVIDENCIAS Y TRASLADOS:

<https://www.canajudicial.gov.co/viebr/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota>

Atentamente,

Dagiana Carolina Martínez Espitia
Escribiente

De: travicobogacos [mailto:judicoproavico@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 7:32 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: SOLICITANDO ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE EJECUTIVO 2016-567

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LAMINAS LUQUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO FORRAS
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DAYANA KATHELINE UMBIA ARDILA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente solicito a su despacho se otorgue a la suscrita Acceso Virtual al Expediente en caso de no ser posible, agradezco enviar vía correo electrónico el dato que remite al último apoderado en el asunto de la referencia.

De: referencuez,

Atentamente

DAYANA KATHELINE UMBIA ARDILA
C.C. 1.098.756.227
T.R. 119.894 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada Perfiaceros de Colombia S.A.S.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal Bogotá
AL DESPACHO
NOV 10 2020
Memorial al Despacho

AVISO LEGAL

En un momento de distinción de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no garantizan la confidencialidad de los mensajes electrónicos, así como la integridad o su correcta recepción, por lo que el usuario es responsable de la pérdida de los datos en tales circunstancias. Si no consintiera la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet, le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.
El artículo 17 de la Ley 1712 de 2014 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido a la persona expresada y no a terceros y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, una divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error le rogamos que, de forma inmediata, nos lo informe que mediante correo electrónico remitido a casta@telefonos.com o a través del teléfono (+57) 221 411 7511 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier otro correo electrónico enviado. La copia o la reproducción, copia o utilización de este mensaje, que con carácter de denuncia se hizo al mismo, quedan expresamente prohibidas por la ley.

189

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 015-2016-00567-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 185, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de la memorialista que conforme la revisión efectuada a las diligencias, se colige que quien funge en calidad de apoderada judicial de la parte demandante es la togada Dayana Katherine Umba Ardila, conforme el contenido de la providencia del 18 de septiembre de 2019 (fl. 168).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 152 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



190

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DDO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA Y LUZ ELIYER
GUERRERO PORRAS
RAD: 2016-567

Asunto: SUSTITUCION PODER ESPECIAL

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder especial, otorgado por la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.104.899-6, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL ARAQUE TIBADUIZA**, Mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.207.949, me permito sustituir el poder otorgado al Dr. **ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, correo electrónico arodriguez.abg@gmail.com, Abogado Titulado e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.025.593 de Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional No. 228.726 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, para que en nombre y representación de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S** continúe adelante con el asunto de la referencia.

El doctor, como **APODERADO**, queda facultado, en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso, además, para Conciliar, Desistir, Transigir, Recibir, Sustituir, realizar interrogatorios de parte e igualmente absolverlos como también para que en su nombre se realice diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que, en caso de remate de bienes muebles o inmuebles, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Ruego al Señor Juez, reconocer personería al Dr. en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No. 14.224.062 de Ibagué
T.P.34.970 del C.S. de la J.

Acepto,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 1.019.025.593
T.P. 228726 C.S. de la J.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C.

avice@abogadosespecialistas.com.co

Teléfono: +57 1 288 3112

5/2/2021

Gmail - Fwd: SUSTITUCIÓN DE PODER

16/1



pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

Fwd: SUSTITUCIÓN DE PODER

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez <arodriguez.abg@gmail.com>
Para: pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

5 de febrero de 2021 a las 14:30

----- Forwarded message -----

De: **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS** <herguvar@hotmail.com>
Date: vie., 5 de febrero de 2021 1:45 p. m.
Subject: SUSTITUCIÓN DE PODER
To: arodriguez.abg@gmail.com <arodriguez.abg@gmail.com>

Doctor,

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez

 Remito sustitución de poder para su trámite y conocimiento.

Atentamente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. 14.224.062 de Ibagué
T.P. 34.970 del C.S. de la J.

 **SUSTITUCION PERFIACEROS.pdf**
741K



RV: SOLICITUD FIJACION DE FECHA PARA DILIGENCIA 2016-567

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (955 KB)

SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.pdf; SUSTITUCION PERFIACEROS.pdf; Gmail - Fwd_ SUSTITUCIÓN DE PODER.pdf;

192

De: pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 2:40 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FIJACION DE FECHA PARA DILIGENCIA 2016-567

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFÍACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andres Guillermo Rodríguez Ramirez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allegó memorial y sustitución de poder para su trámite y conocimiento.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de VECOL S.A.



República de Colombia
 República de Colombia
 Oficina de Despacho

CO 17 FEB 2021

Al: _____
 De: _____
 Cc: (s) _____

Handwritten signature and scribble



193

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S. D.
PROCESO EJECUTIVO 2016- 567
PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER
Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

REFERENCIA:
DEMANDATE:
DEMANDADO:

ASUNTO:

SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA PARA DILIGENCIA

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 228.726 del Consejo Superior de la Judicatura, domicilio profesional en la Calle 98 No. 22-64 Edificio Calle 100 PH Oficina 211 de Bogotá D.C; actuando en calidad de apoderado de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante el presente memorial solicito a su señoría muy respetuosamente se fije fecha para diligencia del remate del bien inmueble con numero de matrícula inmobiliaria 50C-1647347, de conformidad con el Art 448 del C.G.P, agradezco su colaboración.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NATALIA
CHINCHILLA
F U
RADIO
1559-1042

22264 15-FEB-'21 11:54
22264 15-FEB-'21 11:54
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2



República de Colombia
 Ramo de la Administración Judicial
 Ministerio de Justicia
 AVAL DESPACHO

00 17 FEB 2021

Número de expediente: _____
 Juzgado: _____
 Expediente: _____

[Handwritten signature]

104

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00567-00

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 190 y previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere al profesional del derecho Herman Augusto Guarumo Vargas para que indique si reasume el poder especial conferido, como quiera que mediante providencia del 18 de septiembre de 2019 (pág. 168) se dispuso reconocer como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada Dayana Katherine Umba Ardila.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

| |
|---|
| <p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY 25 DE FEBRERO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 030 A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"></p> <p align="center">CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p> |
|---|

195

IMPULSO PROCESAL 2016 - 567

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez <arodriguez.abg@gmail.com>

Vie 11/06/2021 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFÍACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego el presente, con el fin de realizar **IMPULSO PROCESAL** al asunto de la referencia, toda vez que, si bien mediante auto calendaro 17 de marzo de 2021 se reconoció personería al abajo firmante, no es menos cierto que se solicitó fijar fecha para remate de bien inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, habiendo allegado el Certificado Catastral en fecha 04 de noviembre de 2020, pero sin que haya pronunciamiento al respecto.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
Aporerado de Perfiaceros de Colombia S.A.S.

| | |
|-----------------|--------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Nancy</i> |
| F | <i>11</i> |
| U | <i>Letim</i> |
| RADICADO | |
| <i>5123 9 9</i> | |

OF. EJEC. MPA. BOGOTÁ
2021-06-10-19 16:23



P. Remission de C...

25 JUN 2021

Exp...

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00567-00

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento al abogado Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez, que aquel no se le ha reconocido personería para actuar en el proceso, razón por la cual deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de febrero de 2021 visible a folio 194 del plenario.

Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY **06 DE JULIO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 074** A LAS
8:00 A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ**
SECRETARIA

NUEVO IMPULSO PROCESAL 15 - 2016 - 567

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez <arodriguez.abg@gmail.com>

EL DÓNDE VAYE LA CA

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ya

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFIÁCEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andres Guillermo Rodriguez Ramirez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego el presente, con el fin de realizar **IMPULSO PROCESAL** al asunto de la referencia, toda vez que, si bien mediante auto calendado 17 de marzo de 2021 se reconoció personería al abajo firmante, no es menos cierto que se solicitó fijar fecha para remate de bien inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, habiendo allegado el Certificado Catastral en fecha 04 de noviembre de 2020, pero sin que haya pronunciamiento al respecto.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de Perfiaceros de Colombia S.A.S.

RECIBIDO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17 MAR 2021

0-15
16/03/21
5965-31-2
Luz Elyer Guerrero Porras
FM

13 011 117

A₍₁₀₎ -
Rossetto folio 146

198

NUEVO IMPULSO PROCESAL 15 - 2016 - 567

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez <arodriguez.abg@gmail.com>

Jue 16/09/2021 18:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

Memorial Perfiaceros.pdf;

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: PERFÍACEROS DE COLOMBIA S.A.S.****DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS****ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Andres Guillermo Rodriguez Ramirez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego el presente, con el fin de realizar **IMPULSO PROCESAL** al asunto de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.****T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura****Apoderado de Perfiaceros de Colombia S.A.S.**Letra
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

80319 28-SEP-'21 14:27

9098-143-2



Señor:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

199

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA.
Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego el presente, con el fin de realizar **IMPULSO PROCESAL** al asunto de la referencia, en los siguientes términos:

1. Su señoría, en auto calendarado 17 de marzo de 2021, reconoció personería al suscrito, como apoderado en sustitución del Dr. **HERMAN AUGUS GUARUMO VARGAS**.
2. El abajo firmante envió correo electrónico solicitando fijar fecha para remate del bien inmueble embargado y secuestrado, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio de 2021
3. Su señoría, en auto adiado 02 de julio de 2021, dice que no se ha reconocido personería para actuar en el proceso de la referencia.
4. Para el suscrito es algo extraño el hecho de que su señoría manifieste que no se ha reconocido personería al abajo firmante, toda vez que me fue reconocida personería en auto de fecha 17 de marzo de 2021.

Por lo anteriormente mencionado, solicito a su señoría lo siguiente:

1. **CONFIRMAR** lo consagrado en auto de 17 de marzo de 2021, en el sentido de reconocer personería al suscrito **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** como apoderado de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**
2. **FIJAR FECHA** para diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado, identificado con CHIP AAA0191AFHY.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

abogadasespecialistas.com.co

47 1.3527477



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **30 SEP 2021**

El (la) Secretario(a) _____

80318 28-SEP-21 14:27

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00567-00

En atención a la solicitud que antecede, y de los resultados que arroja el expediente, el Despacho observa que el poder fue sustituido por el abogado Herman Augusto Guarumo quien a la fecha ya no es apoderado del extremo activo, razón por la cual deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de julio de 2021.

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 07 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118 A LAS 8:00
A.M.**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA**

ALLEGANDO SUSTITUCIÓN DE PODER 15 - 2016 - 567

pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

Jue 18/11/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ef
201

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFÍACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

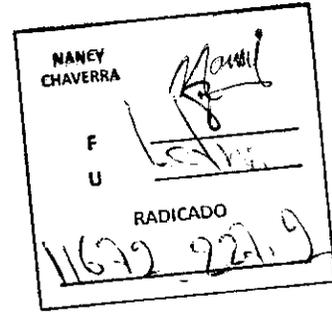
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andres Guillermo Rodriguez Ramirez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego el presente, con el fin de se me reconozca personería para actuar en el asunto de la referencia, adjuntando copia de sustitución de poder realizado por la doctora **DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA** a la sociedad **PRAVICE ABOGADOS LTDA**, la cual, a su vez, a través de su representante legal, otorga sustitución de poder al suscrito.

Del señor Juez.

Atentamente,



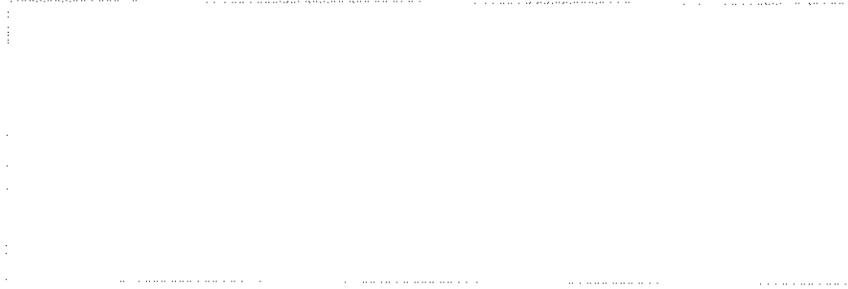
ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.

C. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de Perfiaceros de Colombia S.A.S.

Cordialmente,



DF. EJEC. MPAL. RADICAD.

53221 25-NOV-21 12:17

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

LIANXO
EC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000263 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1998, con el No. 00627304 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIO JURIDICO DE RECAUDO SERVIRECAUDO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3514 del 29 de mayo de 2018 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018, con el No. 02348428 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVICIO JURIDICO DE RECAUDO SERVIRECAUDO LTDA a PRAVICE ABOGADOS LTDA -.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de abril de 2040.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación el 27 de marzo de 2020, por vencimiento del término de duración y por Escritura Pública No. 0263 del 20 de abril de 2020 de Notaría 2, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569539 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal Sociedad será todo lo relacionado con realizar cobros extrajudiciales y judiciales de la cartera que reciben sus afiliados, prestar servicios de asesoría jurídica y recuperación de cartera a nivel nacional, desarrollar todos aquellos actos o complementarios conexos del mismo objeto social, investigación comercial, actualización de datos e investigación de estudios el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio de cobranza de cartera general, asesoría jurídica en el campo laboral, civil, comercial, asesorías penales, económicas financieras, negocios de representación empresarial, constituirse en representación de naturales o jurídicas necesarias para la recuperación de las obligaciones. En desarrollo de este objeto social, la sociedad prestará el servicio de investigación bienes a nivel nacional ante entidades que suministren información pública del patrimonio asociado a una cédula o nit, participar en otras compañías de carácter civil o mercantil, e incluso en asociaciones, gremios u otras entidades que guarden o no relación con las actividades antes descritas, también podrá obtener licencias, concesiones, marcas y patentes relacionadas o no con su actividad, realizar contratos con entidades bancarias o financieras y en general con cualquier tipo de persona, natural o jurídica, todas las demás actividades propias que tengan como fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y de la actividad de la sociedad, la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras que le permitan administrar los fondos, otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades o para asegurar el suministro de bienes o servicios adecuados para la prestación de los que la sociedad, la sociedad podrá efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de aprovechamiento fructífero de excesos de liquidez o de disponibilidades no necesarias de inmediato para la operación social, la sociedad constituir sociedades con igual o similar objeto, crear subordinadas que tengan objeto social comprensible dentro del suyo, o asociarse con terceros para los mismo fines, adquirir derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza jurídica que directamente se relacionen con el objeto social, la sociedad podrá comprar y vender cuotas sociales y/o acciones de otras sociedades, la sociedad podrá adquirir máquinas, equipos, vehículos, materiales y elementos técnicos apropiados para el buen desarrollo de sus actividades, adquirir concesiones, privilegios patentes y necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, levantar o adquirir las construcciones, e instalaciones necesarias a la sociedad, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores, celebrar con entidades crediticias las operaciones propias de esas firmas, girar, aceptar, endosar y en general celebrar todo clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos poro cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la Sociedad. No obstante, y de acuerdo con la Ley No. 1258 de diciembre 5 de 2008; el Artículo 5°, Literal 5. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad Comercial o civil lícita.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 10.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 5.000,00 cada una, distribuido así :

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Jesus Alberto Castro Alcarcel | C.C. 000000079541583 |
| No. de cuotas: 8.000,00 | valor: \$40.000.000,00 |
| Leidy Mayerly Tirado Pinzon | C.C. 000001018460198 |
| No. de cuotas: 2.000,00 | valor: \$10.000.000,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 10.000,00 | valor: \$50.000.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente y un subgerente, lo reemplazara en todas sus faltas absolutas, transitorias o accidentales, con las mismas limitaciones y atribuciones del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios.
2.- Presentar las cuentas de balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la Junta de Socios.
3.- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales.
4.- Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias.
5.- Recibir dinero en mutuo.
6.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
7.- Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la compañía.
8.- Velar porque

209

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los empleados de la sociedad cumplan sus deberes. 9.- Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad. 10.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social hasta por la suma de cincuenta millones de pesos <50.000.000,00> y 11.- Las demás que le adscriban la ley, los estatutos y la Junta General de Socios.

Por Documento Privado No. Sin núm del representante legal del 02 de noviembre de 2018, inscrito el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 2 de noviembre de 2018 del Libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre | Identificación |
|--------------------------------|-----------------|
| Catalina Maria Rosas Rodriguez | C.C 00053106783 |
| Herman Augusto Guarumo Vargas | C.C 00014224062 |
| Andres Felipe Lopez Gutierrez | C.C 01074129623 |

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000263 del 10 de marzo de 1998, de Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1998 con el No. 00627304 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Jesus Alberto Castro Alcarcel | C.C. No. 000000079541583 |

Por Acta No. 12 del 19 de abril de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 02705407 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|-----------------------------|--------------------------|
| Subgerente | Leidy Mayerly Tirado Pinzon | C.C. No. 000001018460198 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001203 del 9 de abril de 2002 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00824020 del 24 de abril de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 1876 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01455141 del 22 de febrero de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3514 del 29 de mayo de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 02348428 del 13 de junio de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 0263 del 20 de abril de 2020 de la Notaría 2 de Vélez (Santander) | 02569539 del 6 de mayo de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 0383 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 2 de Vélez (Santander) | 02719152 del 28 de junio de 2021 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

205

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 471.903.172

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29
Recibo No. AB21586038
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>

ENVIANDO PODER Y SUSTITUCIÓN

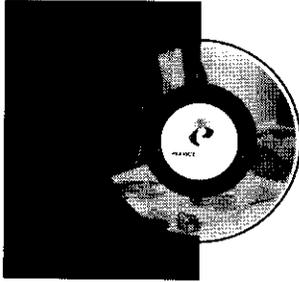
1 mensaje

pravice abogados <juridicopravice@gmail.com>
Para: "arodriguez.abg" <arodriguez.abg@gmail.com>

18 de noviembre de 2021, 14:54

Se envía poder, sustitución y Certificado de Existencia y Representación Legal, para lo pertinente en el Proceso 2016 - 567.

Cordialmente,



**ANGIE YOLAINÉ
RIVERA CÁNDOLA**
Abogada Junior



+57 311 4659315
+57 1 3827477
angie.rivera@abogadosepecialistas.com.co
abogadosepecialistas.com.co
Calle 96 # 22 - 64 Of. 211 - Edif. Calle 100 PH
Bogotá D.C. Colombia

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

4 archivos adjuntos

- Sustitución Perfiaceros.pdf**
180K
- Sustitución Perfiaceros.pdf**
180K
- PODER.pdf**
926K
- PRAVICE ABOGADOS LTDA - 11 nov 2021.pdf**
145K

Señores:

JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

20E

PRAVICE ABOGADOS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016 – 567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: SUSTITUCION PODER ESPECIAL

JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL en su condición de representante legal de la SOCIEDAD **PRAVICE ABOGADOS LTDA**, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante la sustitución de poder que realizara la doctora **DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA**, quien se encuentra reconocida como actual apoderada de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica identificada con NIT Nro. 900.104.899 – 6, parte demandante en el proceso de la referencia, me permito sustituir el poder otorgado al Dr. **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, Abogado Titulado e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.025.593 de Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional No. 228.726 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es arodriguez.abg@gmail.com, para que en nombre y representación de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.** continúe adelante como apoderado representando los intereses de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**

El doctor, como **APODERADO**, queda facultado, en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso, además, para Conciliar, Desistir, Transigir, Recibir, Recibir Títulos Judiciales, realizar interrogatorios de parte e igualmente absolverlos, Disponer del Derecho del Litigio. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella. No obstante, lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que, en caso de remate de bienes muebles o inmuebles, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Ruego al Señor Juez, reconocer personería al Dr. en los términos del poder conferido.

Atentamente,

JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL
C.C. 79.541.583
PRAVICE ABOGADOS LTDA.
Representante Legal
NIT. 830.042.892-4

Acepto,

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C No. 1.019.025.593 de Bogotá
T.P. No 228.726 del C.S.J

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C.

pravice a abogados especiales.com.co

57 1-3827477

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

29 NOV 2021 ①

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

207

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.098.756.227 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 319694, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del demandante conforme al poder de sustitución otorgado por la Doctora CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.106.783 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241610, del Consejo Superior de la Judicatura; manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido a favor de la **SOCIEDAD PRAVICE ABOGADOS LTDA**, legalmente constituida con NIT. 830.042.892-4 y representada legalmente por **JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. No. 79.541.583 de Bogotá D.C y con domicilio profesional Calle 98 # 22 - 64 Oficina 211 Edificio Calle 100 P.H de Bogotá D.C, para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia y pueda designar abogado que represente judicialmente al poderdante.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

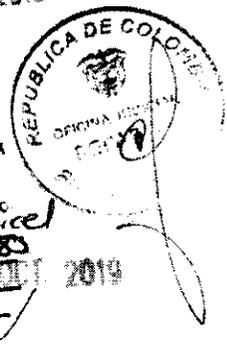
Cordialmente,

Dayana K. Umba Ardila
DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA
C.C 1.098.756.227 de Bucaramanga
T.P No. 319694 DEL C.S.J

Acepto,

Jesús Alberto Castro Alcarcel
JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL
C.C. No. 79.541.583 de Bogotá D.C.
Representante Legal - PRAVICE ABOGADOS LTDA
Nit. 830.042.892-4

COPIA JUDICIAL DE BUCARAMANGA
PARTO - NOTIFICACION
El presente Memorial fue presentado personalmente por
Dayana K. Umba
Ardila
en sustitución de la T.P. 319694
del C.S.J.
en Bucaramanga, el 30 SEP 2019
Dayana K. Umba
Para efectos de Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS SERVICIOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Jesús Alberto Castro Alcarcel
se identificó con C.C No. 79.541.583
No Bogotá D.C. 30 SEP 2019
Responsable Centro de Servicios



209

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 015-2016-00567-00

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería al abogado Jesús Alberto Castro Alcarcel como apoderado judicial de la parte demandante y para los efectos del poder allegado (fl. 207).

Previo a disponer lo pertinente, respecto de la documental vista a folio 208, el profesional del derecho Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez suscriba el mandato de sustitución.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **01 DE DICIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **154** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

Fwd: ENVIANDO PODER Y SUSTITUCIÓN

Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez <arodriguez.abg@gmail.com>

Lun 31/01/2022 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pravice abogads <juridicopravice@gmail.com>

Señor:

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016 - 567.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PERFÍACEROS DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS

ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Andres Guillermo Rodriguez Ramirez, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego sustitución firmada y Certificado de Pagos, a fin de que se tase el valor del inmueble a rematar, identificado con CHIP Catastral AAA0191AFHY.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANDRES GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.

T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado de Perfiaceros de Colombia S.A.S.

----- Forwarded message -----

De: **pravice abogados** <juridicopravice@gmail.com>

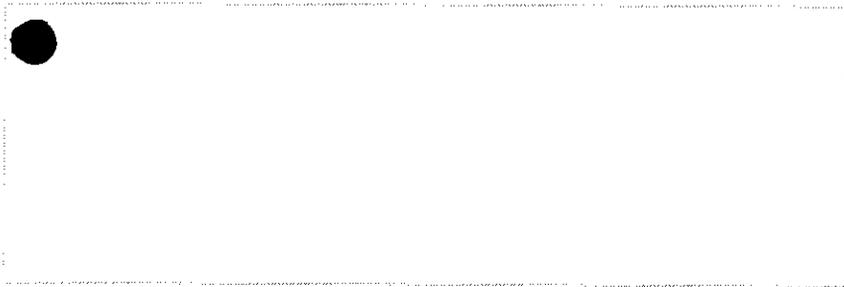
Date: jue, 18 nov 2021 a la(s) 07:54

Subject: ENVIANDO PODER Y SUSTITUCIÓN

To: arodriguez.abg <arodriguez.abg@gmail.com>

Se envía poder, sustitución y Certificado de Existencia y Representación Legal, para lo pertinente en el Proceso 2016 - 567.

Cordialmente,



ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

JB
sf
LEMA
1163-56-02

26



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRAVICE ABOGADOS LTDA -
Nit: 830.042.892-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00858099
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 98 N.22-64 Of 211
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servirecaudo@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3827477
Teléfono comercial 2: 3114659315
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 98 N.22-64 Of 211
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridicopravice@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3827477
Teléfono para notificación 2: 3114659315
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000263 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1998, con el No. 00627304 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIO JURIDICO DE RECAUDO SERVIRECAUDO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3514 del 29 de mayo de 2018 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018, con el No. 02348428 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVICIO JURIDICO DE RECAUDO SERVIRECAUDO LTDA a PRAVICE ABOGADOS LTDA -.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de abril de 2040.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación el 27 de marzo de 2020, por vencimiento del término de duración y por Escritura Pública No. 0263 del 20 de abril de 2020 de Notaría 2, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569539 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal Sociedad será todo lo relacionado con realizar cobros extrajudiciales y judiciales de la cartera que reciben sus afiliados, prestar servicios de asesoría jurídica y recuperación de cartera a nivel nacional, desarrollar todos aquellos actos o complementarios conexos del mismo objeto social, investigación comercial, actualización de datos e investigación de estudios el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio de cobranza de cartera general, asesoría jurídica en el campo laboral, civil, comercial, asesorías penales, económicas financieras, negocios de representación empresarial, constituirse en representación de naturales o jurídicas necesarias para la recuperación de las obligaciones. En desarrollo de este objeto social, la sociedad prestará el servicio de investigación bienes a nivel nacional ante entidades que suministren información pública del patrimonio asociado a una cédula o nit, participar en otras compañías de carácter civil o mercantil, e incluso en asociaciones, gremios u otras entidades que guarden o no relación con las actividades antes descritas, también podrá obtener licencias, concesiones, marcas y patentes relacionadas o no con su actividad, realizar contratos con entidades bancarias o financieras y en general con cualquier tipo de persona, natural o jurídica, todas las demás actividades propias que tengan como fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y de la actividad de la sociedad, la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras que le permitan administrar los fondos, otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades o para asegurar el suministro de bienes o servicios adecuados para la prestación de los que la sociedad, la sociedad podrá efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de aprovechamiento fructífero de excesos de liquidez o de disponibilidades no necesarias de inmediato para la operación social, la sociedad constituir sociedades con igual o similar objeto, crear subordinadas que tengan objeto social comprensible dentro del suyo, o asociarse con terceros para los mismo fines, adquirir derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, de cualquier naturaleza jurídica que directamente se relacionen con el objeto social, la sociedad podrá comprar y vender cuotas sociales y/o acciones de otras sociedades, la sociedad podrá adquirir máquinas, equipos, vehículos, materiales y elementos técnicos apropiados para el buen desarrollo de sus actividades, adquirir concesiones, privilegios patentes y necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, levantar o adquirir las construcciones, e instalaciones necesarias a la sociedad, arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores, celebrar con entidades crediticias las operaciones propias de esas firmas, girar, aceptar, endosar y en general celebrar todo clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos poro cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la Sociedad. No obstante, y de acuerdo con la Ley No. 1258 de diciembre 5 de 2008; el Artículo 5°, Literal 5. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad Comercial o civil lícita.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 10.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 5.000,00 cada una, distribuido así :

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| - Socio(s) Capitalista(s) | |
| Jesus Alberto Castro Alcarcel | C.C. 000000079541583 |
| No. de cuotas: 8.000,00 | valor: \$40.000.000,00 |
| Leidy Mayerly Tirado Pinzon | C.C. 000001018460198 |
| No. de cuotas: 2.000,00 | valor: \$10.000.000,00 |
| Totales | |
| No. de cuotas: 10.000,00 | valor: \$50.000.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente y un subgerente, lo reemplazara en todas sus faltas absolutas, transitorias o accidentales, con las mismas limitaciones y atribuciones del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.- Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios.
2.- Presentar las cuentas de balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la Junta de Socios.
3.- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales.
4.- Celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias.
5.- Recibir dinero en mutuo.
6.- Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
7.- Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la compañía.
8.- Velar porque



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

213

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los empleados de la sociedad cumplan sus deberes. 9.- Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad. 10.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social hasta por la suma de cincuenta millones de pesos <50.000.000,00> y 11.- Las demás que le adscriban la ley, los estatutos y la Junta General de Socios.

Por Documento Privado No. Sin núm del representante legal del 02 de noviembre de 2018, inscrito el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 2 de noviembre de 2018 del Libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre | Identificación |
|--------------------------------|-----------------|
| Catalina Maria Rosas Rodriguez | C.C 00053106783 |
| Herman Augusto Guarumo Vargas | C.C 00014224062 |
| Andres Felipe Lopez Gutierrez | C.C 01074129623 |

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000263 del 10 de marzo de 1998, de Notaría 17 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1998 con el No. 00627304 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Jesus Alberto Castro Alcarcel | C.C. No. 000000079541583 |

Por Acta No. 12 del 19 de abril de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 02705407 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|-----------------------------|--------------------------|
| Subgerente | Leidy Mayerly Tirado Pinzon | C.C. No. 000001018460198 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001203 del 9 de abril de 2002 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. | 00824020 del 24 de abril de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 1876 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01455141 del 22 de febrero de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 3514 del 29 de mayo de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. | 02348428 del 13 de junio de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 0263 del 20 de abril de 2020 de la Notaría 2 de Vélez (Santander) | 02569539 del 6 de mayo de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 0383 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 2 de Vélez (Santander) | 02719152 del 28 de junio de 2021 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AR21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 471.903.172

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de noviembre de 2021 Hora: 13:45:29

Recibo No. AB21586038

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215860381B145

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

215



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo:

21017915643

Formulario No.

2021201041612308708

| | | | |
|--|---|--|----------------------------------|
| AÑO GRAVABLE 2021 | | | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0191AFHY | 2. Matricula Inmobiliaria 050C01647347 | 3. Cédula Catastral 006531921200891002 | 4. Estrato 3 |
| 5. Dirección del Predio CL 6B 80G 17 ET 2 GJ 177 | | | |
| B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO | | C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA | |
| 6. Área de terreno en metros 4.60 | 7. Área construida en metros 10.12 | 8. Destino 65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS | |
| 9. Tarifa 8 | | 9.1 Porcentaje de exención 0 % | |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS | | 11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 52473361 | |
| 12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 52473361 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO | | | |
| 13. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 13,765,000 | |
| 14. IMPUESTO A CARGO | FU | 110,000 | |
| 15. SANCIONES | VS | 0 | |
| 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | | 1,000 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 109,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 0 | |
| H. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | 0 | |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | |
| 21. DESCUENTO ADICIONAL 1% | DA | 0 | |
| 22. INTERESES DE MORA | IM | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 0 | |
| 24. APORTE VOLUNTARIO | AV | 0 | |
| 25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO | TA | 0 | |
| INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO | | | |
| FIRMA | | FECHA DE PRESENTACIÓN | 24/07/2021 00.00.00 |
| CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO | | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN | 4444 |
| NOMBRES Y APELLIDOS LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS | | VALOR PAGADO: | 0 |
| CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | | LUGAR DE PRESENTACIÓN: | SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA |
| 52473361 | | TIPO FORMULARIO: | Factura |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

270

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: FERRETERIA TUBOS Y LAMINAS LUGUER LTDA
LUZ ELIEYER GUERRERO PORRAS
DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.098.756.227 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 319694, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del demandante conforme al poder de sustitución otorgado por la Doctora CATALINA MARIA ROSAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.106.783 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241610, del Consejo Superior de la Judicatura; manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido a favor de la **SOCIEDAD PRAVICE ABOGADOS LTDA**, legalmente constituida con NIT. 830.042.892-4 y representada legalmente por **JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. No. 79.541.583 de Bogotá D.C y con domicilio profesional Calle 98 # 22 - 64 Oficina 211 Edificio Calle 100 P.H de Bogotá D.C, para que continúe la representación del demandante dentro del proceso de la referencia y pueda designar abogado que represente judicialmente al poderdante.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con la misma facultad a mi otorgada.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Señor Juez, respetuosamente;

Cordialmente,

Dayana K. Umba Ardila

DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA
C.C 1.098.756.227 de Bucaramanga
T.P No. 319694 DEL C.S.J

Acepto,

Jesús Alberto Castro Alcarcel

JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL
C.C. No. 79.541.583 de Bogotá D.C.
Representante Legal - PRAVICE ABOGADOS LTDA
Nit. 830.042.892-4

JUDICATURA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fue presentado personalmente por

Dayana K. Umba Ardila

con exhibición de su T.P. No. 319694
del C.S.J.
en Bucaramanga, el 30 SEP 2019

Dayana K. Umba Ardila



Unión de FOMES PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS MERCADOS CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Este documento fue presentado personalmente por
Jesús Alberto Castro Alcarcel

se identificó con C.C No. 79.541.583
No Bogotá D.C. el 30 SEP 2019
Responsable Centro de Servicios

Señores:

JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27

PRAVICE ABOGADOS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016 – 567
DEMANDANTE: PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FERRETERÍA TUBOS Y LÁMINAS LUGUER LTDA. Y LUZ ELIYER GUERRERO PORRAS
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: SUSTITUCION PODER ESPECIAL

JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL en su condición de representante legal de la SOCIEDAD **PRAVICE ABOGADOS LTDA**, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante la sustitución de poder que realizara la doctora **DAYANA KATHERINE UMBA ARDILA**, quien se encuentra reconocida como actual apoderada de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica identificada con NIT Nro. 900.104.899 – 6, parte demandante en el proceso de la referencia, me permito sustituir el poder otorgado al Dr. **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, Abogado Titulado e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.025.593 de Bogotá, Portador de la Tarjeta Profesional No. 228.726 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es arodriguez.abg@gmail.com, para que en nombre y representación de **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.** continúe adelante como apoderado representando los intereses de la sociedad **PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A.**

El doctor, como **APODERADO**, queda facultado, en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso, además, para Conciliar, Desistir, Transigir, Recibir, Recibir Títulos Judiciales, realizar interrogatorios de parte e igualmente absolverlos, Disponer del Derecho del Litigio. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella. No obstante, lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que, en caso de remate de bienes muebles o inmuebles, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Ruego al Señor Juez, reconocer personería al Dr. en los términos del poder conferido.

Atentamente,

JESUS ALBERTO CASTRO ALCARCEL
C.C. 79.541.583
PRAVICE ABOGADOS LTDA.
Representante Legal
NIT. 830.042.892-4

Acepto,

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C No. 1.019.025.593 de Bogotá
T.P. No 228.726 del C.S.J

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá, D.C. 2016
Proceso de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá D.C.
571.312.747

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 015-2016-00567-00

Se reconoce personería al abogado **Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez** como apoderado de la demandante PERFIACEROS DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder sustituido (fl.217). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Previo a resolver, se ordena a las partes aportar a las presentes diligencias avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis del año en curso (2022).

Notifíquese.ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**HOY 22 DE FEBRERO DE 2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 021 A LAS 8:00
A.M.**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 218

FECHA: 25/8/22